

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	21:33:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA

Plazo de entrega : 45 días calendario

Debido a encontrarnos a finales de año el stock de maquinarias se ve reducido, en tal sentido en la actualidad posiblemente solo las empresas Unimaq e Ipesa cumplirían con el tiempo de entrega de los equipos , afectando la libre competencia y la pluralidad de postores . ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En aras de fomentar la mayor participación de postores, Se solicita al comité de la selección la inclusión del término:

Plazo de entrega : Máximo 120 días (se realizara entregas parciales hasta llegar a cumplir el requerimiento).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Plazo de entrega

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 21:33:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA
MOTOR

MARCA: De la misma marca de la maquina

Considerar que el detalle solicitado solo es un argumento que evita la pluralidad de postores y la libre participación , mas no un factor relevante para la funcionabilidad del equipo , el fabricante con mayor porcentaje de participación del mercado nacional en retroexcavadoras que es CATERPILLAR con su modelo 420 lleva un motor fabricado a pedido a la empresa de su mismo grupo que es PERKINS (<https://www.caterpillar.com/es/brands/perkins.html>) en consiguiente no se cumpliría lo indicado de motor de la misma marca , lo informado se puede verificar con un perito técnico revisando la bomba de inyección y turbo del motor de la retroexcavadora Caterpillar 420. Nuestra propuesta en marca BOBCAT lleva instalado un motor PERKINS 104D-44T de amplio conocimiento por los técnicos mecánicos en el Perú y gran cantidad de repuestos disponibles. ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En aras de fomentar la mayor participación de postores, Se solicita al comité de la selección la inclusión del término:

MARCA: Indicar Marca

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Motor de la misma marca que la máquina.

Con la finalidad de fortalecer el soporte postventa, sobre todo de suministro de repuestos, atención de servicios con especialistas de la marca homogenizando conceptos, es muy importante establecer compromisos comerciales con un solo proveedor, fidelizando el compromiso de la garantía comercial pactada, se solicitó que el motor sea de la misma marca que la maquinaria. Por eso, luego de consultar al área usuaria, y según el estudio de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. No. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 21:33:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA
MOTOR

POTENCIA BRUTA : 95 HP

Una diferencia de 1 hp no afectara en la productividad y eficiencia del equipo , en la actualidad nuestra retroexcavadora BOBCAT esta cumpliendo funciones en la Sierra de la Libertad en zonas de Tayabamba , Pataz , Lucma , Salpo , sin ningún problema.

. ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En aras de fomentar la mayor participación de postores, Se solicita al comité de la selección la inclusión del termino:

POTENCIA BRUTA : 94 HP

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Motor

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Motor

8. Potencia bruta: Mínimo 94 HP

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 21:33:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SISTEMA ELECTRICO

ALTERNADOR : MINIMO 110 AMP

Una diferencia mínima de 10 amp no afectara en la productividad y eficiencia del equipo , según cada fabricante y los elementos eléctricos instalados se configura el alternador , nuestro equipo en Marca BOBCAT tiene los componentes eléctricos que no necesitan gran consumo de amperaje , la configuración de nuestra retroexcavadora son luces frontales , circulina , luces posteriores , neblineros , radio , aire acondicionado y calefacción , los cuales son los adecuados para la operación solicitada. ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postes que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En aras de fomentar la mayor participación de postes, Se solicita al comité de la selección la inclusión del término:

SISTEMA ELECTRICO

ALTERNADOR : MINIMO 100 AMP

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Alternador: mínimo: 110 A

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postes que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 11/10/2024

Hora de envío : 21:33:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA
SISTEMA HIDRAULICO

Sistema hidráulico : Bomba de pistón axial o bomba de caudal variable o flujo variable

Según cada fabricante la configuración de la bomba hidráulica es en base a su disponibilidad de componentes y tecnología, el exigir una característica específica puede direccionar el proceso a un proveedor en particular. Nuestra retroexcavadora en marca BOBCAT lleva instalada una bomba de engranajes que es de mas resistente de mayor resistencia y mayor accesibilidad para reparación y mantenimiento, considerar que los equipos deben durar el tiempo suficiente y debe tener un costo razonable para la reparación a futuro. ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En aras de fomentar la mayor participación de postores, Se solicita al comité de la selección la inclusión del término: Sistema hidráulico : Bomba de pistón axial o bomba de caudal variable o flujo variable o Bomba de engranajes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas
Sistema hidráulico

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 11/10/2024

Hora de envío : 21:33:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RETROEXCAVADORA

Presión sistema hidráulico: Mínimo 3,600 PSI

Según cada fabricante la presión del sistema hidráulico es según el tipo de bomba y demás accesorios hidráulicos instalados. Nuestra retroexcavadora BOBCAT tiene una bomba hidráulica de engranajes que no necesita presión hidráulica excesiva. ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En aras de fomentar la mayor participación de postores. Se solicita al comité de la selección la inclusión del término:

Presión sistema hidráulico: Mínimo 3,100 PSI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Presión del Sistema hidráulico

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Adicionalmente, las ofertas presentadas por los postores deberán ir acompañadas de las características técnicas del vehículo ofertado, debidamente respaldadas por catálogos, manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, mediante los cuales, se acreditarán las siguiente

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Especificaciones técnicas: Motor, Sistema hidráulico, Transmisión, Dirección, Frenos, Ejes, Cabina, Cucharón y Lampón. s características:

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumple con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Adjuntar postor debe presentar hoja descriptiva acompañado de catálogos o similares emitidos por el fabricante o representante legal de la marca en el Perú; para acreditar los siguientes aspectos contenidos en las especificaciones técnicas: Motor, cucharón cargador, brazo excavador, estabilizadores, sistema de dirección, sistema hidráulico, sistema de frenos, peso de operación, sistema eléctrico, sistema transmisión, ejes, mandos finales, cabina, monitoreo y martillo hidráulico.¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consulta con el área usuaria NO SE ACOGE lo solicitado, por lo tanto se considerará lo especificado en las bases:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Específico

II

2.2.1.1

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.0 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES

Se precisa que las características técnicas de la maquinaria pesada o vehículos requeridos en este proceso, (ítems 1 al 5) deben estar debidamente sustentado por catálogos, manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país (ORIGINALES), mediante los cuales, se acreditarán las características indicadas en las bases (numeral 5.1.3). Se precisa que deben ceñirse a los indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
SISTEMA ELÉCTRICO

Batería (para trabajo continuo y arranque en frio), 01 o 02 de 12V (Ah, indicar), libre de mantenimiento

Con respecto del presente requerimiento, la Entidad indica el término ¿para trabajo continuo¿, lo cual no queda del todo claro a que hace referencia porque la función principal de las baterías en este tipo de equipos y otros, es de abastecer la corriente para el arranque del motor de combustión y posterior a ello quien se encarga de abastecer la corriente a todo el equipo es el alternador. Por tal motivo, observamos y solicitamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

SISTEMA ELÉCTRICO

Batería (indicar capacidad de arranque en frio CCA), 01 o 02 de 12V (Ah, indicar), libre de mantenimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas
Sistema eléctrico

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Sistema eléctrico

3. Baterías: (indicar capacidad de arranque en frio CCA), 01 o 02 de 12V (Ah, indicar), libre de mantenimiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
NEUMÁTICOS

Cantidad de neumáticos con aro de acero cuatro (04): 04 en uso

Con respecto del presente requerimiento, en los catálogos, fichas técnicas o manuales de los equipos en las diferentes marcas del mercado, no se suele indicar el tipo de material del aro porque este tipo de accesorios no siempre son fabricados por la misma marca de los equipos, sino por empresas especializadas en el rubro, esto puede limitar la participación de muchos postores siendo no beneficioso para la Entidad puesto que se reduciría la cantidad de equipos para elegir el adecuado en cuanto a productividad y confiabilidad. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

NEUMÁTICOS

Cantidad de neumáticos cuatro (04): 04 en uso

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Neumáticos

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
SISTEMA ELÉCTRICO

Sistema de luces, Frontales, neblineros de trabajo

Señores, con respecto al presente requerimiento, muchos equipos de las diferentes marcas cuentan con luces de trabajo frontales y posteriores, pero de la manera como lo indica la Entidad, los términos ¿frontales, neblineros, de trabajo¿ puede ser interpretado de diferente manera y ocasionando el no cumpliendo con lo que se indica. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

SISTEMA ELÉCTRICO

Sistema de luces, Frontal y posterior de trabajo

Luces neblineros frontal (opcional)

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Cabina

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

CABINA:

6. Luces halógenas de trabajo: Mínimo 04 frontales y 02 posteriores en cabina y/o chasis

9. Sistema de luces: Neblineros frontales (opcional)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
TABLERO DE INSTRUMENTOS

Instrumentos Mínimo: Panel monitor central con control de horas de trabajo, nivel de combustible, señales de advertencia visual, auditiva y otros

Con respecto del presente requerimiento, muchos equipos de las diferentes marcas en el mercado, cuentan con panel monitor y tablero de instrumentos que pueden estar ubicados en la parte central (delantera) o lateral de la cabina, esto por un tema de diseño y comodidad del operador al momento de realizar el trabajo tanto en modo cargador o en modo excavadora, entonces lo indicado por la Entidad no resulta adecuado porque al girar el asiento los 180° para trabajar con uno u otro implemento, perdería de vista los indicadores de nivel de combustible, horas de trabajo y otros. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

TABLERO DE INSTRUMENTOS

Instrumentos Mínimo: Panel monitor y/o tablero de instrumentos con indicadores de horas de trabajo, nivel de combustible y señales de advertencia visual y auditiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Tablero de instrumentos

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Tablero de instrumentos

1. Instrumentos: Mínimo: panel monitor con indicadores de horas de trabajo, nivel de combustible y señales de advertencia visual, auditiva y otros.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
CAPACITACIÓN

2. A diez (10) personas de mantenimiento

Curso: Mantenimiento y reparación de maquinaria.

Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)

Temas básicos: Funcionamiento de los sistemas de la maquinaria (chasis, sistema de motor, transmisión, tren de rodamiento, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico, etc. Actividades de mantenimiento preventivo, Medidas de seguridad, Uso de manuales de partes y de taller. Actividades de mantenimiento correctivo. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el postor ganador

Señores, con respecto al presente requerimiento, la Entidad debe entender que los cursos brindados para fines de contratación del bien de la convocatoria, está dirigido al personal técnico de mantenimiento preventivo y operadores y es específicamente sobre operación y mantenimiento del equipo a adquirir, puesto que es necesario de su conocimiento para mantener la maquinaria en óptimas condiciones de operación. No se toca temas de reparación ni uso de manual de taller porque los técnicos quienes realizan esta labor deberán ser especialistas calificados de la marca y con amplia experiencia, quienes garantizarán una buena reparación o correctivo y no agravar el problema como sucede en muchos casos. Por otro lado, dentro del requerimiento de los temas básicos existen temas como ¿tren de rodamiento y sistema electrónico¿ que no aplican a este equipo porque el primero es para una maquinaria con orugas y el segundo al ser esta una maquinaria utilitaria sus sistemas son más eléctricos que electrónicos y no sería necesario tocar dichos temas. Por último, la capacitación es netamente teóricos en cuanto al mantenimiento porque no es recomendable realizar el mantenimiento con pocas horas de trabajo del equipo y en cuanto a la operación lo recomendable es realizar un reconocimiento de las características del equipo con movimientos básicos según el lugar donde la Entidad brinde la seguridad para los participantes. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN

A diez (10) personas de mantenimiento

Curso: Mantenimiento de la maquinaria.

Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)

Temas básicos: Funcionamiento de los sistemas de la maquinaria (chasis, sistema de motor, transmisión, sistema hidráulico, eléctrico, etc. Actividades de mantenimiento preventivo, Medidas de seguridad, Uso de manuales de parte y de Operación y Mantenimiento. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el postor ganador

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítems: 04 Retroexcavadora sobre ruedas

Capacitación al personal de mantenimiento

Luego de consultar con el área usuaria, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se precisará en las bases los TEMAS BÁSICOS para el personal técnico y profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítems: 04 Retroexcavadora sobre ruedas

Capacitación al personal de mantenimiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Temas básicos: Funcionamiento de los sistemas de la maquinaria (chasis, sistema de motor, transmisión, sistema hidráulico, eléctrico, etc. Actividades de mantenimiento preventivo, Medidas de seguridad, Uso de manuales de parte y de Operación y Mantenimiento. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el postor ganador

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
CAPACITACIÓN

A siete (07) profesionales.

Curso: Administración y gestión del mantenimiento de equipo mecánico. Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)

Temas básicos: funcionamiento de los sistemas de la maquinaria (chasis, sistema del motor, transmisión, tren de rodamiento, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico, etc. Actividades de mantenimiento preventivo. Medidas de seguridad. Actividades de mantenimiento correctivo, Gestión de mantenimiento. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el postor ganador.

Señores, dentro del presente requerimiento se está solicitando capacitación en temas como ¿Administración, reparación y gestión de mantenimiento de equipos mecánicos¿ siendo estos temas ajenos a la mantenibilidad y operación del equipo a adquirir, puesto que en procesos similares anteriores se suele indicar que la capacitación sea netamente de operación y mantenimiento del equipo para que tanto operadores como técnicos mecánicos conozcan y estén más familiarizados con equipo para evitar fallas operacionales y obtener una productividad optima en las operaciones. Por otro lado, con respecto a los cursos de Administración y gestión de mantenimiento, estos deberían ser dictados por Capacitadores especializados en la materia y en centros de estudios adecuados. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se suprima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Capacitación al personal profesional

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
EQUIPAMIENTO ADICIONAL

Manual de operación o manual del conductor Cantidad: Un (01) juego original en español o inglés (en digital o físico)

Manual de mantenimiento o servicio de taller o reparación Cantidad: Un (01) juego original en español o inglés (en digital o físico)

Señores, dentro del presente requerimiento se está solicitando la entrega del manual de taller o reparación, este tipo de documentación del equipo contiene parámetros de regulación y/o calibración para ciertos sistemas del equipo y estas actividades se debe realizar por personal especializado y calificado, en muchos casos la inadecuada interpretación de algunos puntos llevan a ocasionar o agravar las fallas en el equipo lo cual es perjudicial para la entidad porque puede ocasionar gastos innecesarios. Así mismo, en procesos similares se suele solicitar manuales de Operación y Mantenimiento y muchas marcas en el mercado cuentan con un solo manual donde se puede encontrar dicha información. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO ADICIONAL

Manual de Operación y Mantenimiento, Cantidad: Un (01) juego original en español o inglés (en digital o físico)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Equipamiento adicional

Se precisa que este requerimiento del manual se ha considerado como opcional. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
EQUIPAMIENTO ADICIONAL

Caja de herramientas básicas para Retroexcavadora

Engrasadora de balde manual de 35 lbs; 10m de manguera de aire con válvulas para inflar neumáticos; un extractor de filtros, 01 alicate de 8"; 01 alicate pico de pato de 10"; un juego de llaves milimétricas desde 6,7,8,9,10 hasta 36 mm; 03 destornilladores estrella; 03 destornilladores plano; una llave francesa de 12"; una llave stilson de 12"; un juego de pinzas para sacar seguros; un juego de dados de encastre de: 3/4", 7/8", 13/16", 15/16", 1", 1 1/8", 1 1/4", 1 5/16", 1 3/8", 1 7/16", 1 1/2"; palanca en L encastre 3/4" largo 18" cromo-vanadio; 03 extensiones para 3/4" de 5, 10 y 30 cm; y un alicate de presión

Señores, dentro del presente requerimiento se observa un error de digitación porque al solicitar el juego de dados da a entender que el encastre tiene que ser de todas las medidas indicadas posteriormente y esto no es posible porque el encastre de los dados habituales para realizar trabajos en el equipo es de 1/2" y 3/4", del mismo modo se está solicitando un alicate de 8", pero no indica el tipo de alicate. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se suprima.

6. Equipamiento adicional

Caja de herramientas básicas para Retroexcavadora

Engrasadora de balde manual de 35 lbs; 10 m de manguera de aire con válvulas para inflar neumáticos; un extractor de filtros, 01 alicate mecánico de 8"; 01 alicate pico de pato de 10"; un juego de llaves milimétricas desde 6,7,8,9,10 hasta 36 mm; 03 destornilladores estrella; 03 destornilladores plano; una llave francesa de 12"; una llave stilson de 12"; un juego de pinzas para sacar seguros; un juego de dados de encastre de 3/4" de las siguientes medidas: 7/8", 13/16", 15/16", 1", 1 1/8", 1 1/4", 1 5/16", 1 3/8", 1 7/16", 1 1/2"; palanca en L encastre de 3/4" largo 18" cromo-vanadio; 03 extensiones de encastre de 3/4" de 5, 10 y 30 cm; y un alicate de presión

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Equipamiento adicional

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Equipamiento adicional

6. Caja de herramientas básicas para Retroexcavadora:

Engrasadora de balde manual de 35 lbs; 10 m de manguera de aire con válvulas para inflar neumáticos; un extractor de filtros, 01 alicate mecánico de 8"; 01 alicate pico de pato de 10"; un juego de llaves milimétricas desde 6,7,8,9,10... hasta 36 mm; 03 destornilladores estrella; 03 destornilladores plano; una llave francesa de 12"; una llave stilson de 12"; un juego de pinzas para sacar seguros; un juego de dados de encastre de 3/4" de las siguientes medidas: 7/8", 13/16", 15/16", 1", 1 1/8", 1 1/4", 1 5/16", 1 3/8", 1 7/16", 1 1/2"; palanca en L

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

encastre de 3/4" largo 18" cromo-vanadio; 03 extensiones de encastre de 3/4" de 5, 10 y 30 cm; y 01 alicate de presión

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

ÍTEM: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 5 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. Adicionalmente, en referencia al criterio de la mejora se ha considerado el término ¿CV RPM¿ que se entiende que es la unidad de medida de caballos de vapor. sin embargo, el requerimiento hace mención a las ¿HP¿, la mejora es en base a las especificaciones técnicas y esto también incluye a sus unidades de medida.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 10 puntos por la mejora mientras que el siguiente solo obtiene 5 puntos. Lo que llama la atención es que las mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: I

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consulta con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Evaluación: Mínimo 94 HP

Factores de evaluación:

Se precisa el factor de evaluación en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Factores de evaluación:

I. Mejoras a las especificaciones técnicas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Evaluación:

Potencia bruta: Mínimo 94 HP

Más de 94 hasta 99 HP (05 Puntos)

Mayor de 99 HP (10 Puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

MOTOR

Tipo: Turboalimentado o Turbocompresor

Sistema de admisión ¿¿¿

Con respecto del motor en una de las características que tienen que ver con el sistema de admisión se ha duplicado dicho requerimiento haciendo énfasis en puntos repetitivos, cabe recordar que estos equipos cuentan con un turbo que algunas marcas lo denominan ¿Turbocargador, Turbocompresor o turboalimentado¿. Sin embargo, todos hacen referencia al mismo componente que es el Turbo solo que por cuestiones comerciales se pueden llamar de una u otra manera. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique el siguiente requerimiento.

MOTOR

Sistema de admisión Tipo: Turboalimentado o Turbocompresor o Turbocargado

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítems: 04 Retroexcavadora sobre ruedas

Motor

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítems: 04 Retroexcavadora sobre ruedas

Motor

1. Tipo: Turboalimentado o Turbocompresor o Turbocargado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

MOTOR

ALTURA DE TRABAJO: MÍNIMO 2.000 MSNM (CALIBRACIÓN)

Con respecto del término ¿Calibración¿, lo que se entiende es que el motor ya se encuentre calibrado a dicha altura, cabe señalar que este tipo de motores si cuentan con una calibración para trabajos en altura pero está recién se considera cuando el equipo va a trabajar a una altura mayor de 3.000 msnm para unas marcas es esta es considerado como trabajo en altura y para otras pueden ser desde los 3.500 msnm, los equipos vienen calibrados de fabrica para trabajar hasta dicha altura entre el rango de (3.000 ¿ 3.5000 msnm) de fabrica por ello no es necesario dicha calibración, en aras del principio de transparencia este requerimiento debe ser lo más claro posible a fin de evitar malas interpretaciones durante la revisión de la oferta. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ALTURA DE TRABAJO: MÍNIMO 2.000 MSNM (DE SER EL CASO DE QUE UN EQUIPO TRABAJE A UNA ALTURA MAYOR A 3.000 MSNM ESTE SEA CALIBRADO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítems: 04 Retroexcavadora sobre ruedas

Altura de trabajo

Ítems: 04 Retroexcavadora sobre ruedas

Altura de trabajo

Luego de consultar con el área usuaria, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se precisará en las bases la altura de trabajo para la retroexcavadora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Motor

6. Altura de trabajo:

La calibración se realizará cuando sea necesario, previa coordinación entre la entidad y el contratista, mientras esté vigente el periodo de garantía de la maquinaria

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 16:59:58

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

CABINA

Tipo: Cerrada ROPS,FOPS,OPG o FOGS

De lo mencionado por la Entidad, al parecer se ha cometido un error de redacción puesto que piden términos tales como ¿OPG¿ que es usado por Komatsu exclusivo para las excavadoras en lo referente a la protección contra caída de objetos y el termino ¿FOGS¿ que es usado de manera exclusiva por la marca Caterpillar para excavadoras en lo referente a la protección contra caída de objetos

Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

CABINA

Tipo: Cerrada ROPS, FOPS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Cabina

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20548680574

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : SIGMA EQUIPMENT DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:16:41

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Comite de selección, nuestras unidades ofertadas de procedencia china de alto prestigio y reconocimiento en el mercado, cuentan con sistema de admisión de combustible PLD, porfavor confirmar que se pueden presentar unidades con estas características y así evitar confusiones entre los postores y consultas posteriores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Motor

Se precisa, que el punto 6.sistema de admisión de combustible se solicita:
Inyección directa con control electrónico: Sistema PLD o Common Rail

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el numeral CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES requieren que los ganadores de la buena pro deberán adjuntar una carta emitida por el fabricante o importador del país que lo acredite, cabe mencionar que con este requerimiento estarían vulnerando lo prescrito en el numeral 29.3 del artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que obliga a las entidades a NO INCLUIR exigencias innecesarias: al definir el requerimiento. A este respecto, el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información, cuando conoce bien que muchos representantes de la marca no contamos con estas acreditaciones a nuestro nombre sino del importador, por lo que su exigencia está dejando a todos los representantes y distribuidores oficiales de las marcas más prestigiosas del país excluidos de participar en dicho proceso. En este sentido se solicita que se SUPRIMA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CONSIDERAC **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: Disponibilidad de servicios y repuestos:

Con la finalidad de fortalecer el soporte postventa, sobre todo de suministro de repuestos, atención de servicios y otros, el postor deberá demostrar la existencia de una sucursal o ser un concesionario autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la provincia de Trujillo y de acuerdo al estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que solicitan en las especificaciones técnicas del Ítem Volquete solicitan año de fabricación, sin embargo, según la actual norma del MTC VIGENTE, en la tarjeta de propiedad solo aparecerá el año del modelo del vehículo, más no el año de fabricación; por tanto, a fin de dar cumplimiento al principio de Razonabilidad y congruencia solicitamos al comité de selección modificar el requerimiento y considerar año modelo mínimo 2023 Nuevo sin uso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** AÑO MODEL **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO: Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

En aras de promover una mayor participación de postores se acoge parcialmente la observación y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

4. Año de fabricación: 2024 o año modelo: 2025

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Ítem Volquete están solicitando Año de Fabricación mínimo 2024, a este respecto indicar que las maquinarias y los equipos en el mercado cuentan con actualizaciones de fábrica y de tecnología cada 03 a 05 años, por lo que no hay diferencia tecnológica ni mejora alguna entre un equipo año 2024 nuevo sin uso y otro año 2023 nuevo sin uso, por lo que a fin de ampliar la participación de postores y a fin de evitar vulnerar los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, le solicitamos a la Entidad que Amplie el requerimiento:

AÑO DE FABRICACIÓN: MINIMO 2023 NUEVO SIN USO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: AÑO MODEL Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

En aras de promover una mayor participación de postores se acoge parcialmente la observación y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

4. Año de fabricación: 2024 o año modelo: 2025

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando en el Ítem Volquete: Sistema de admisión: Inyección directa con control electrónico o inyector-bomba con gestión electrónica o common rail o x pulse; a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de los Volquetes esto pueden venir configurados también con sistema de admisión de bomba inyectora unitaria; asimismo; cualquiera de los tipos antes mencionado cumplirían con el mismo objetivo. Asimismo, este requerimiento restringe la libre competencia ya que las marcas más prestigiosas del mercado no cumplen con esta condición; en este sentido; y en concordancia; se solicita que modifique el criterio de la siguiente manera: Sistema de admisión: Inyección directa con control electrónico o inyector-bomba con gestión electrónica o common rail o x pulse o Bomba inyectora unitaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** BOMBA **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Motor

En aras de promover una mayor participación de postores se acoge parcialmente la observación y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Motor:

6. Sistema de admisión de combustible: Inyección directa con control electrónico o Inyector-bomba con gestión electrónica o Common Rail, X-Pulse o Bomba inyectora unitaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en las especificaciones técnica del Ítem Volquete están solicitando que la Cabina sea preferiblemente de Color Blanco, a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de estos vehículos estos pueden venir de diferentes colores según el modelo de equipo y el fabricante, colores muchos más resistentes al trabajo diario, ya que el blanco es un color que se ensucia con facilidad; en este sentido; en aras de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos AMPLIAR el requerimiento:

COLOR: Cabina color según fabricante, tolva según color proporcionado por la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: COLOR INDI Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Motor

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Señores, del comité observamos que en el ítem Volquete están solicitando un alternador de 100 A como mínimo; a este respecto se le indica a la entidad que, en la segmentación del mercado de estos equipos, estos vienen configuradas con alternadores desde 80 amperios hasta 120 amperios, de manera que esta característica técnica está vinculada directamente al diseño de cada fabricante y no interfiere ni perjudica el rendimiento del equipo, en este caso nuestro equipo cuenta con alternador de 90 amperios, el cual le permite abastecer todos los requerimientos eléctricos del vehículo.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: ALTERNADOR: 90 AMPERIOS MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ALTERNADOR Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Sistema Electrico

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el ítem volquete requieren el accionamiento del embrague servoasistido, electroneumático, electrohidráulico o hidráulico; a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de los Volquetes esto pueden venir configurados también con embrague con accionamiento mecánico. En este sentido; en aras de dar cumplimiento al Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. De manera que se solicita a la entidad que sirva a modificar las bases integradas de la siguiente manera:

Embrague: Accionamiento: Servoasistido, electroneumático, electrohidráulico o hidráulico o mecánico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EMBRAGUE Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Conjunto de embrague

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que el Ítem Volquete en el material indican que no sea asbesto, en este sentido, indicar que en la segmentación de mercado de estos equipos, la mayoría vienen configuradas con discos en material de acero o cera metálico; pero a fin de no generar confusiones entre los potenciales postores, ya que dicha formulación está bajo un criterio de subjetividad. Por tanto, con el propósito de incentivar la libre competencia y promover el Principio de igualdad de trato se solicita que se amplie el criterio de la siguiente manera:

Embrague: Indicar material

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EMBRAGUE Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Conjunto de embrague

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Conjunto de embrague

1. Tipo: Monodisco o bidisco, material indicar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en las especificaciones técnicas del Ítem Volquete están solicitando frenos de estacionamiento: Tipo resortes y/o acumuladores de fuerza elástica y/o electrónico, a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de estos equipos estos pueden venir configurados también con frenos de estacionamientos neumáticos de doble cilindro; asimismo; cualquiera de los modelos antes mencionado cumplirían con el mismo objetivo que es el correcto funcionamiento del equipo

De manera que al definir un solo modelo de construcción va en perjuicio también de la pluralidad de postor; en este sentido; en aras de dar cumplimiento al Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; se solicita AMPLIAR el requerimiento:

Frenos de estacionamiento: Tipo resortes y/o acumuladores de fuerza elástica y/o electrónico y/o neumáticos de doble cilindro.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SISTEMA FR Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Sistema de frenos:

Luego de consultar con el área usuaria, indican que, de acuerdo a la indagación de mercado, existe pluralidad de postores, sin embargo, en aras de promover la mayor participación, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Sistema de frenos:

4. Estacionamiento: Tipo resortes y/o acumuladores de fuerza elástica y/o electrónico o de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en las especificaciones técnicas del Ítem Volquete están solicitando frenos sistema: electrónico de frenado, a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de estos equipos estos pueden venir configurados también con frenos con sistema interruptor para todo terreno; asimismo; cualquiera de los modelos antes mencionado cumplirían con el mismo objetivo que es el correcto funcionamiento del equipo De manera que al definir un solo modelo de construcción va en perjuicio también de la pluralidad de postor; en este sentido; en aras de dar cumplimiento al Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; se solicita AMPLIAR el requerimiento: Frenos sistema: electrónico de frenado y/o interruptor para todo terreno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** SISTEMA FR **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

: Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Sistema de frenos:

Para evitar confusiones y en aras de promover la mayor participación de postores, Se ACOGE la observación y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Sistema de frenos:

5. Sistema: Antibloqueo de ruedas: Mínimo: ABS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Item Volquete están solicitando el asiento del copiloto sea regulable; a este respecto debemos indicar que, en la segmentación de mercado de estos equipos, no todos cuentan con esta solicitud, muchos vienen con el asiento del copiloto fijo.

De manera que le recordamos a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; en este sentido, se solicita modifique el criterio de la siguiente manera:

COPILOTO: REGULABLE OPCIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EQUIP INTE Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Luego de consultar con el área usuaria, indican que, de acuerdo a la indagación de mercado, existe pluralidad de postores, sin embargo, en aras de promover la mayor participación, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior

2. Asientos:

Copiloto: regulable o según diseño de fabrica

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el lten Volquete están solicitando cámara de retroceso; a este respecto debemos indicar que dicho requerimiento es limitante considerando que la segmentación de Mercado de estos equipos muchos non cuentan con cámara, pero si con otras bondades muchos más eficientes para el apoyo del operador durante su jornada de trabajo.

En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad corrija las bases con la finalidad de promover la participación y la pluralidad de postor: CAMARA DE RETROCESO OPCIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EQUIP INTE Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior

En aras de promover la mayor participación de postores, Se Acoge parcialmente la observación y se actualizará en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior

8. Cámara de retroceso: Con visión en el tablero de instrumentos, o instalado localmente o de fábrica. Indicar.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que el Item Volquete requieren neumáticos con medidas 325/95 R24; a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de estos equipos vienen configuradas con neumáticos R20, los cuales son superiores en tracción, excelente flotación y capacidad de desembarro; de manera que le recordamos a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; en este sentido, como indican en su Resumen Ejecutivo que formamos parte de su pluralidad de postor cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE,

Por tanto, se solicita modifique el criterio de la siguiente manera:

Neumáticos: Delanteros y posteriores: Indicar medida según diseño del fabricante

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: CHASIS **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Chasis:

Medida de neumáticos:

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que el item Volquete en las especificaciones técnicas requieren la capacidad de carga posterior de mínimo 34,000 kg, a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de estos vehículos estos pueden venir configurados capacidad de carga posterior de 32,000 kg; según el diseño del fabricante; en este sentido; en aras de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos AMPLIAR el requerimiento: CAPACIDAD DE CARGA POSTERIOR: Mínimo 32,000 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PESOS Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Pesos y capacidades

Agradecemos su entusiasmo por participar en el presente proceso de licitación y constatar su preocupación por el cumplimiento de las normas y los principios rectores de la contratación pública, como la libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, pilares fundamentales en los procesos llevados a cabo por el GRLL. Respecto al requerimiento de una capacidad de carga posterior de 34,000 kg, dicha especificación técnica fue establecida con base en la indagación de mercado. Sin embargo, en aras de fomentar una mayor participación en el proceso, se acoge y estamos ampliando la capacidad de carga posterior mínima a 32,000 kg, tomando en consideración las capacidades técnicas que ofertan otros postores. Esta actualización responde a nuestro compromiso de asegurar una licitación competitiva, transparente y acorde con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, sin comprometer los requisitos técnicos que garantizan el cumplimiento de nuestras metas operativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Pesos y capacidades

Capacidad de carga posterior

Mínimo: 32,000 Kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que el ítem Volquete en las especificaciones técnicas requieren: protector de Carter original; protector del radiador, protector delantero neblineros, a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de estos vehículos estos pueden venir configurados según el diseño del fabricante; en este sentido; en aras de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos AMPLIAR el requerimiento de la siguiente manera: protector de Carter original; protector del radiador, protector delantero neblineros OPCIONAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CARACTER **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO: Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Características técnicas adicionales

En aras de fomentar la pluralidad de marcas y postores SE ACOGE parcialmente la consulta y se actualizará en las bases como Protector de cárter: original o instalado localmente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Características técnicas adicionales

2. Protector de cárter: original o instalado localmente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Ítem Volquete están solicitando en Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar S/14,737,698.15 por la venta de bienes iguales similares mencionan vehículos.

A este respecto se indica que dicho requerimiento es limitante, por lo tanto en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos al comité AMPLIAR este Requisito de calificación en esta parte de las bases, por el siguiente tenor: Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Maquinarias en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EXPERIENCI Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, lo solicitado por cuanto la venta de maquinaria en general no esta relacionada al tipo de bien adquirir

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Item Volquete dentro de las especificaciones técnicas no consideran Potencia de frenado del motor + intarder a la caja de cambios, la cual es un criterio de suma importancia a evaluar ya el freno motor es esencial para pendientes a baja velocidad, mientras que la combinación de freno motor e intarder ofrece un alto rendimiento del freno a altas velocidad.

En este sentido; reiteramos lo que la norma indica; referente a la formulación de los requerimientos técnicos mínimos los cuales se deben realizar a partir de una evaluación que permita a la entidad poder obtener el mayor beneficio en le bien adquirir.

En ese sentido; en aras del principio de Eficiencia y Eficacia solicitamos a la Entidad que incluya dicho criterio e indique: Potencia de frenado del motor + intarder a la caja de cambios: Mínimo 510 CV

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** POTENC **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de las mejoras a las especificaciones técnicas consideran la Potencia, sin embargo, más importante es la potencia del frenado; que implica seguridad y desempeño del equipo.

En este sentido; se propone características que son fundamentales al momento de evaluar, porque le permite a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo adquirir.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita redistribuir 10 puntos; en este caso se proponen las siguientes:

MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEJORA 1: Potencia de frenado del motor + intarder a la caja de cambios

Mayor a 1079 CV: 10 Puntos

Mayor a 510 CV hasta 1079 CV: 01 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IIII

Literal: MEJORA

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Factores de evaluación:

En consulta con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado y se modificara el factor de evaluación por lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Factores de evaluación:

(CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN: A. PRECIO: 80 PUNTOS; B. PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS; F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR: 4 PUNTOS;

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 6 PUNTOS

Potencia: Mínimo 410 CV RPM

Más de 410 hasta 460 CV RPM (03 Puntos)

Mayor de 460 CV RPM (06 Puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Señores, del comité observamos que en el ítem Retroexcavadora están solicitando un alternador de 110 A como mínimo; a este respecto se le indica a la entidad que, en la segmentación del mercado de estos equipos, estos vienen configuradas con alternadores desde 80 amperios hasta 120 amperios, de manera que esta característica técnica está vinculada directamente al diseño de cada fabricante y no interfiere ni perjudica el rendimiento del equipo, en este caso nuestro equipo cuenta con alternador de 90 amperios, el cual le permite abastecer todos los requerimientos eléctricos del equipo

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: ALTERNADOR: 90 AMPERIOS MINIMO

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IIII

Literal: SISTEMA E **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Alternador: mínimo: 110 A

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Señores del Comité observamos que en el Ítem de Retroexcavadora están solicitan Baterías libre de mantenimiento de larga duración; una vez más debemos indicar que se modifique el requerimiento antes mencionados debido a que limitan la participación de postores, en este caso nuestro equipo cuenta con batería de 12 V; asimismo mencionar que las baterías libre de mantenimiento igual requieren verificación constante de los bornes y de los terminales que deben estar bien colocados, libres de corrosión y recubiertos de vaselina o grasa para evitar la sulfatación e igualmente la batería debe mantenerse limpia, seca y bien anclada; en este sentido recordarle a la entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos y no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Baterías de 12 V.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IIII

Literal: SISTEMA E **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas
Sistema eléctrico

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Sistema eléctrico

3. Baterías: (indicar capacidad de arranque en frio CCA), 01 o 02 de 12V (Ah, indicar), libre de mantenimiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Ítem Retroexcavadora están solicitando Bomba de pistones axiales; a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de estas maquinarias pueden venir configurados también con bomba de engranajes, las cuales son mucho más resistente y su mantenimiento es menos costoso. De manera que al definir un solo tipo de bomba esto va en perjuicio también de la pluralidad de postor; en este sentido; en aras de dar cumplimiento al Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; se solicita AMPLIAR el requerimiento:

Tipo Bomba: De pistones axiales y/o bomba de engranajes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IIII **Literal:** SISTEMA H **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Señores del comité observamos que en el Ítem Retroexcavadora están solicitando Bomba de pistones axi

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas
Sistema hidráulico

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el Ítem Retroexcavadora están requiriendo en el Presión mínimo 3600 PSI a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con una presión de 3045 PSI, con lo cual el equipo puede realizar todas sus funciones dinámicas y de operación de manera óptima.

En este sentido; hay que señalar que este criterio corresponde a una característica propia de cada fabricante; por tanto, no puede solicitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos en fabrica. En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Presión: Mínimo 3045 PSI

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IIII **Literal:** SISTEMA H **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Presión del Sistema hidráulico

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en las especificaciones técnicas del Ítem Retroexcavadora e están solicitando frenos de estacionamiento: accionados y liberado hidráulica o mecánica o manualmente, a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de estos equipos estos pueden venir configurados también con frenos de estacionamientos electricos; asimismo; cualquiera de los modelos antes mencionado cumplirían con el mismo objetivo que es el correcto funcionamiento del equipo

De manera que al definir un solo modelo de construcción va en perjuicio también de la pluralidad de postor; en este sentido; en aras de dar cumplimiento al Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; se solicita AMPLIAR el requerimiento:

Frenos de estacionamiento: accionados y liberado hidráulica o mecánica o manualmente o electricos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IIII **Literal:** FRENOS **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Sistemas de Frenos

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Sistemas de Frenos

3.Estacionamiento: Accionado y liberado hidráulicamente o mecánicamente o manualmente, o accionado con resorte y liberado por medios hidráulicos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Item Retroexcavadora están solicitando Peso de Operación mínimo 7500 kg ; a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de estos equipos vienen con peso desde 7400 Kg, ya que dependiendo del tamaño de la cuchara, estos equipos están diseñados para lograr los mejores resultados en el menor tiempo posible por lo que su diseño y peso son más grandes.

En este caso nuestro equipo cuenta con un peso de operación de 7401 kg y una cuchara de 1.0 m3 por lo que su tamaño corresponde a la dimensión del equipo y su rendimiento. Por tanto, en aras de dar cumplimiento al principio de vigencia tecnológica que indica se adquieren bienes con tecnología de punta y adecuado a la modernización del mercado.

En este sentido, como indican en su Resumen Ejecutivo que formamos parte de su pluralidad de postor cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncia ante el OSCE,

Por tanto; se le solicita a la entidad que modifique:

PESO DE OPERACIÓN: Mínimo 7,401 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IIII Literal: PESO Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Peso de operación

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Ítem Retroexcavadora están solicitando en Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar S/9,170,060.00 por la venta de bienes iguales similares pero no mencionan entro los equipos MINICARGADORES NI EXCAVADORAS HIDRAULICAS, que cumplen la misma función de movimiento de tierra de una retroexcavadora.

A este respecto se indica que dicho requerimiento es limitante, por lo tanto en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos al comité AMPLIAR este Requisito de calificación en esta parte de las bases, por el siguiente tenor: Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Maquinarias en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IIII **Literal:** EXPERIENCI **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente lo solicitado.

Se considerara como bienes similares a los siguientes:

Retroexcavadora sobre ruedas, motoniveladora, tractor orugas, tractor sobre ruedas, cargador frontal, minicargadores y excavadoras hidraulicas, en distintas marcas, modelos y capacidades.

Sin embargo, no se considerará la venta de maquinarias en general, por cuanto no es similar al tipo de bien a adquirir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 Requisitos de calificación

Se considerara como bienes similares lo siguiente:

ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Retroexcavadora sobre ruedas, motoniveladora, tractor orugas, tractor sobre ruedas, cargador frontal, minicargadores y excavadoras hidraulicas, en distintas marcas, modelos y capacidades

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:32:31

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el ítem Retroexcavadora requieren acceso para el sistema del manual de partes; al respecto debemos indicar que se considere dicho documento como OPCIONAL, considerando que los manuales de partes son de uso exclusivo de los técnicos capacitados de los talleres, los cuales contienen información sensible que no puede estar expuesto al público en general. Asimismo, para el tema de garantía y servicio post venta, es el postor oferente el responsable de todos estos aspectos técnicos ya que cuentan con la capacitación adecuada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EQUIPAMIEN Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Equipamiento adicional

Se precisa que este requerimiento del manual de partes se ha considerado como opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20609854759

Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 17:57:28

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS ¿ PAGINA 16

e) Adicionalmente, las ofertas presentadas por los postores deberán ir acompañadas de las características técnicas del vehículo ofertado, debidamente respaldadas por catálogos, manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, mediante los cuales, se acreditarán las siguientes características:
ITEM3: CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA

J) Acreditar la existencia de una sucursal o ser un concesionario autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la Región La Libertad, indicando la dirección exacta.

Señores miembros del comité de selección al respecto SOLICITAMOS QUE, PARA ACREDITAR el cumplimiento de las características técnicas puedan considerarse también, como fichas técnicas o catálogos u otros documentos del fabricante y/o representante de la marca y/o asimismo se permita la inclusión de una Declaración Jurada adicional por parte del postor, asegurando así la equidad en la evaluación y la transparencia en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.0 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES

Se precisa que las características técnicas de la maquinaria pesada o vehículos requeridos en este proceso, (ítems 1 al 5) deben estar debidamente sustentado por catálogos, manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país (ORIGINALES), mediante los cuales, se acreditarán las características indicadas en las bases (numeral 5.1.3, de las consideraciones técnicas generales). Estas características técnicas no se pueden sustentar con declaraciones juradas de acuerdo a lo señalado en las bases estandar. Por tanto NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20609854759

Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 17:57:28

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS ¿ PAGINA 16

J) Acreditar la existencia de una sucursal o ser un concesionario autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la Región La Libertad, indicando la dirección exacta.

Señores miembros del comité de selección al respecto solicitamos Aclararnos si el postor puede ofertar talleres o concesionarios sin necesidad de ser propios o contar con la condición de ser concesionario autorizado ya que esto limita la pluralidad de postores vulnerando así Según el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficiencia y Eficacia.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: . **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: Disponibilidad de servicios y repuestos:

Con la finalidad de fortalecer el soporte postventa, sobre todo de suministro de repuestos, atención de servicios y otros, el postor deberá demostrar la existencia de una sucursal o ser un concesionario autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la provincia de Trujillo y de acuerdo al estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20609854759

Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 17:57:28

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

CAPITULO III- REQUERIMIENTO

5.1.4 Disponibilidad de servicios y repuestos ¿ Pagina 23

Al momento de la firma del contrato, el postor deberá demostrar la existencia de una sucursal o que es un concesionario autorizado, o en su defecto, presentará una carta mediante la cual el representante y/o importador y/o concesionario y/o distribuidor de la marca ofertada autoriza al postor ganador a comercializar los bienes ofertados y que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la provincia de Trujillo indicando la dirección exacta.

Solicitamos la eliminación del requisito específico de contar con una carta que autorice al postor ganador a comercializar los bienes ofertados. Consideramos que este requisito restringe la pluralidad de postores, ya que limita la participación únicamente a representantes, concesionarios o importadores. Esta situación podría llevar a la exclusión de postores por documentos que están fuera de su control inmediato, lo cual vulnera los principios establecidos en el artículo 5.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: .

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: Disponibilidad de servicios y repuestos:

Con la finalidad de fortalecer el soporte postventa, sobre todo de suministro de repuestos, atención de servicios y otros, el postor deberá demostrar la existencia de una sucursal o ser un concesionario autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la provincia de Trujillo y de acuerdo al estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20609854759

Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 17:57:28

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

CAPITULO III- REQUERIMIENTO

5.1 CONSIDERACIONES TECNICAS GENERALES ¿ PAG 22

5.1.2 El o los postores ganadores de los ítems señalados deberán adjuntar, al momento de la suscripción del contrato, una carta emitida por el fabricante o importador del país, que acredite su condición de concesionario, distribuidor y/o representante de la marca ofertada.

Señores miembros del comité selección al respecto solicitamos ampliar el alcance de los participantes en el proceso de selección para incluir a empresas que, aunque no sean concesionarios, distribuidores o representantes de marcas, cuenten con la experiencia y calidad necesaria en los bienes ofrecidos. Esta ampliación fomentará la pluralidad de postores, mejorará la competencia y contribuirá a un proceso más transparente y equitativo. lo cual vulnera los principios establecidos en el artículo 5.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: .

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: Disponibilidad de servicios y repuestos:

Con la finalidad de fortalecer el soporte postventa, sobre todo de suministro de repuestos, atención de servicios y otros, el postor deberá demostrar la existencia de una sucursal o ser un concesionario autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la provincia de Trujillo y de acuerdo al estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20609854759

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:57:28

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

CAPITULO IV-FACTORES DE EVALUACIÓN

OTROS FACTORES DE EVALUACION

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Potencia: Mayor de 330 hasta 370 CV

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección ELIMINAR ESTE FACTOR DE EVALUACION ya que solo un camión estaría cumpliendo eliminando así a los demás marcas, y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: .

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Factores de evaluación:

En consulta con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado y se modificara el factor de evaluación por lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 05: Camión Cisterna

Factores de evaluación:

(CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN: A. PRECIO: 80 PUNTOS; B. PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS; F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR: 4 PUNTOS;

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 6 PUNTOS

Potencia: Mínimo 300 CV RPM

Más de 300 hasta 330 CV RPM (03 Puntos)

Mayor de 330 CV RPM (06 Puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20610286632

Nombre o Razón social : LEIMAR COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 18:40:10

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

MOTOR MARCA DE LA MISMA MARCA DEL CHASIS

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia del motor que debe ser de la misma marca del equipo a ofertarse, lo cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con motores de marca reconocida distinta a la marca del chasis, con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que: Motor de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico.

Motor de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.

El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no motor de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de motor de la misma marca del camión y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

Marca: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 2

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Motor

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Motor

2. Marca: Indicar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20610286632

Nombre o Razón social : LEIMAR COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 18:40:10

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

EJE MOTRIZ

TIPO EJE TANDEM CON CUBOS REDUCTORES, TOMANDO EN CONSIDERACION EL ARTICULO 2 DE LA LCE Y SU REGLAMENTO, SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO A EJE RIGIDO O DE ACUERDO AL FABRICANTE, QUE SOLO FAVORECE A UNA MARCA Y POR ENDE A UN SOLO POSTOR, RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES, A SABIENDAS QUE LO QUE SE ESTA ADQUIRIENDO SON CAMIONES CISTERNA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Eje Motriz

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Eje Motriz

1. Tipo: Eje tandém con cubos reductores o de acuerdo al fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20610286632

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : LEIMAR COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 18:40:10

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Tanque de combustible, 300 litros, tomando en consideración el artículo 2 principio de trato justo e igualitario, solicitamos ampliar el requerimiento 270 litros como mínimo, y así poder tener la mayor participación de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Carrocería

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Carrocería

1. Capacidad de tanque de combustible:

Mínimo: 270 litros

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20610286632

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : LEIMAR COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 18:40:10

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

CAPACIDAD DE EJE DELANTERO MINIMO 7,500 KG

CAPACIDAD DE EJE POSTERIOR MINIMO 26,000 KG

tomando en consideración el artículo 2 principio de trato justo e igualitario, solicitamos ampliar el requerimiento a 6500 KG Mínimo para el eje delantero y 24,000 kg mínimo para el eje posterior, para así poder tener la mayor participación de postores, así mismo se debe tener en cuenta que un camion chasis para un tanque cisterna de 5000 galones, con los requerimiento solicitamos estaríamos sobredimensionando el camion chasis ocasionando así mas gastos operativos para la entidad, con nuestra propuesta de modificación es mas que suficiente y se estaría economizando tanto en combustible, mantenimientos entre otros, que serian muy beneficiosos para la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Pesos y Capacidades

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Pesos y Capacidades

1. Capacidad de eje delantero: Mínimo: 6,500 Kg
2. Capacidad de eje posterior: Mínimo: 24,000 Kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20610286632

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : LEIMAR COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 18:40:10

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

CLIMATIZACION AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION

AL RESPECTO OBSERVAMOS ESTE REQUERIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 2 DE LCE Y SU REGLAMENTO, TRATO JUSTO E IGUALITARIO, ES SABIDO QUE LA MAYORIA DE LOS CAMIONES CHASIS VIENEN SI AIRE ACONDICIONA, ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO QUE EL AIRE ACONDICIONADO SEA INSTALADO EN PERU, Y ASI TENER LA MAYOR PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Equipamiento interior

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Equipamiento interior

1. Climatización: Aire acondicionado y calefacción de fábrica o instalado localmente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20610286632

Nombre o Razón social : LEIMAR COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 18:40:10

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Tal respecto solicitamos reformular este criterio de evaluación por que no consideran a vehículos con potencia mayores a 370 cv, a sabiendas que una mejora técnica es el valor agregado que se oferte al producto solicitado sin que ello ocasione gastos a la entidad, es por ello que solicitamos modificar este criterio de evaluación y proponemos lo siguiente

Mas de 300 hasta 330 cv 1 punto
Mas de 330 hasta 360 cv 2.5 puntos
Mas de 360 hasta 390 cv 5 puntos
Mas de 390 cv 10 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: I

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTCIULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Factores de evaluación:

En consulta con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado y se modificara el factor de evaluación por lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 05: Camión Cisterna

Factores de evaluación:

(CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN: A. PRECIO: 80 PUNTOS; B. PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS; F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR: 4 PUNTOS;

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 6 PUNTOS

Potencia: Mínimo 300 CV RPM

Más de 300 hasta 330 CV RPM (03 Puntos)

Mayor de 330 CV RPM (06 Puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20610286632

Nombre o Razón social : LEIMAR COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 18:40:10

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Requisitos de calificación, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA EXPECIALIDAD ITEM 5 bienes similares

Al respecto solicitamos ampliar este requerimiento a camiones en general, y así tener la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado.

Se considerara como bienes similares a los siguientes: Camión cisterna para transporte de agua potable, camiones cisterna de combustible, camión bombero, camiones para transportar explosivos, camiones sanitarios y camiones en general, en las distintas marcas, modelos y capacidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 Requisitos de calificación

Se considerara como bienes similares lo siguiente:

ítem 05: Camión Cisterna

Camión cisterna para transporte de agua potable, camiones cisterna de combustible, camión bombero, camiones para transportar explosivos, camiones sanitarios y camiones en general, en las distintas marcas, modelos y capacidades

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20610286632

Nombre o Razón social : LEIMAR COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 18:40:10

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

CAPACIDAD DE CARGA POSTERIOR, AL RESPECTO SOLICITAMOS ACLARAR ESTE REQUERIMIENTO, SI SE REFIERE A LA CAPACIDAD TECNICA DEL EJE POSTERIOR O A LA CAPACIDAD DE CARGA DEL EJE POSTERIOR, ES SABIDO QUE LOS VALORES SON DIFERENTES ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS ACLARAR Y DEFINIRLOS TENIENDO EN CUENTA QUE SE ESTA ADQUIRIENDO UN VOLQUETE DE 15 M3. ASI MISMO SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO SEGUN CRITERIO DEL REQUERIMIENTO SOLICITADO, Y PROPONEMOS LO SIGUIENTE

CAPACIDAD TECNICA EJE POSTERIOR MINIMO 32,000 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Pesos y capacidades

Agradecemos su entusiasmo por participar en el presente proceso de licitación y constatar su preocupación por el cumplimiento de las normas y los principios rectores de la contratación pública, como la libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, pilares fundamentales en los procesos llevados a cabo por el GRLL. Respecto al requerimiento de una capacidad de carga posterior de 34,000 kg, dicha especificación técnica fue establecida con base en la indagación de mercado. Sin embargo, en aras de fomentar una mayor participación en el proceso, se acoge y estamos ampliando la capacidad de carga posterior mínima a 32,000 kg, tomando en consideración las capacidades técnicas que ofertan otros postores. Esta actualización responde a nuestro compromiso de asegurar una licitación competitiva, transparente y acorde con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, sin comprometer los requisitos técnicos que garantizan el cumplimiento de nuestras metas operativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Pesos y capacidades

2. Capacidad de carga posterior:

Mínimo: 32,000 Kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20610286632

Nombre o Razón social : LEIMAR COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 18:40:10

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ITEM 3
AL RESPECTO SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO Y CONSIDERAR COMO BIENES SIMILARES A
CAMIONES EN GENERAL PARA ASI TENER LA MAYOR PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado lo y se considerará como bienes similares a los siguientes:

Camión volquete con tolva semiroquera, camiones cisterna, camiones cisterna de combustible, camión bombero, camiones para transportar explosivos, camiones sanitarios y camiones en general, en las distintas marcas, modelos y capacidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 Requisitos de calificación

Se considerara como bienes similares lo siguiente:

ítem 03: Camión Volquete

Camión volquete con tolva semiroquera, camiones cisterna, camiones cisterna de combustible, camión bombero, camiones para transportar explosivos, camiones sanitarios y camiones en general, en las distintas marcas, modelos y capacidades

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 18:48:55

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Srs. de la Entidad, para asegurar la máxima eficiencia y calidad en la ejecución del presente proceso de licitación, solicitamos que se considere que el POSTOR cuente con TALLERES PROPIOS A NIVEL NACIONAL Y ESPECIFICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD como un criterio relevante en la evaluación de las propuestas y para la suscripción del contrato, a efectos de no afectar la garantía de fábrica o comercial ofrecida, así como contar con un estándar en la calidad de atención, repuestos genuinos y que la misma marca del chasis con sus protocolos de atención realice de manera directa la intervención de los mantenimientos preventivo y correctivo, genera un beneficio a la entidad sin incurrir en costos adicionales. Cabe destacar que esta consideración no excluye la participación de otras marcas, sino que busca resaltar las ventajas competitivas que pueden ofrecer los proveedores con talleres propios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3. **Literal:** J **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato

Disponibilidad de servicios y repuestos:

Entre las exigencias técnicas, para los ítem se ha considerado que el proveedor acreditará la existencia de una sucursal, almacén, taller y tienda de repuestos, en la Región La Libertad. De la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen esta exigencias, por tanto NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 18:48:55

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección precisar hasta que kilometraje se requiere el cronograma o plan de mantenimiento preventivo de las unidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: K **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camiones Volquete

Sistema de Mantenimiento Preventivo:

se acoge lo solicitado y se modificara en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camiones Volquete

Sistema de Mantenimiento Preventivo:

Ocho (08) primeros mantenimientos preventivos, de acuerdo a cada fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 18:48:55

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta la envergadura de la presente licitación y considerando que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones se brinda la posibilidad de otorgar al contratista un adelanto directo del 30% del monto contratado. En ese sentido, agradeceremos a la entidad considerar como válida la opción de otorgar adelanto directo al contratista en caso este lo pueda solicitar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5. **Literal:** 2.5. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

11.0 ADELANTOS. No se otorgarán adelantos de ninguna índole.

Al ser consultada el área usuaria, indica que es política de la entidad no otorgar adelantos y se precisa a los postores que en el numeral 11.0 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que no se otorgarán adelantos de ninguna índole. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 18:48:55

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

ITEM 3 Y ITEM 5

Solicitamos al comité precisar hasta que kilometraje se requiere el cronograma o plan de mantenimiento preventivo de las unidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.5. Literal: 5.1.5. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente para los respectivos ítems:

ítem 03: Camión Volquete

ocho (08) primeros mantenimientos preventivos, de acuerdo a cada fabricante

ítem 05: Camión Cisterna

Se precisa que los servicios de mantenimiento preventivo se han considerado desde las 1,000; 5,000 y 10,000 km de recorrido o sus primeros tres (03) mantenimientos preventivos, de acuerdo a cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 18:48:55

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Srs. de la Entidad, para asegurar la máxima eficiencia y calidad en la ejecución del presente proceso de licitación, solicitamos que se considere que el POSTOR cuente con TALLERES PROPIOS A NIVEL NACIONAL Y ESPECIFICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD como un criterio relevante en la evaluación de las propuestas y para la suscripción del contrato, a efectos de no afectar la garantía de fábrica o comercial ofrecida, así como contar con un estándar en la calidad de atención, repuestos genuinos y que la misma marca del chasis con sus protocolos de atención realice de manera directa la intervención de los mantenimientos preventivo y correctivo, genera un beneficio a la entidad sin incurrir en costos adicionales. Cabe destacar que esta consideración no excluye la participación de otras marcas, sino que busca resaltar las ventajas competitivas que pueden ofrecer los proveedores con talleres propios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.4 **Literal:** 5.1.4. **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Disponibilidad de servicios y repuestos:

Entre las exigencias técnicas, para el literal 5.1.4, se ha considerado que el proveedor acreditará la existencia de una sucursal, almacén, taller y tienda de repuestos, en la provincia de Trujillo. De la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen esta exigencias, por tanto NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	18:48:55

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se solicita a comité de selección precisar que la Entidad deberá brindar los datos de los usuarios que tendrán acceso al sistema de monitoreo al momento de la firma del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.7. Literal: 5.1.7. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el literal 5.1.7, que a la firma del contrato la Entidad brindara los datos del usuario que tendrá acceso al sistema de monitoreo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 18:48:55

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

ITEM 3: VOLQUETE
EQUIPAMIENTO INTERIOR

Solicitamos al comité de selección precisar la radio AM como opcional toda vez que existen modelos con radio de tecnología superior como la nuestra que ofrece radio multimedia touchscreen con pantalla de 17.7 cm con conexión Apple Carplay/Mirror Link y en muchos casos la sintonía AM esta descontinuado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2. Literal: 12 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior:

En aras de fomentar la pluralidad de marcas y postores SE ACOGE parcialmente la consulta y se actualizará en las bases como radio FM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior:

12.Sistema de audio:

Mínimo: Radio FM, USB, Bluetooth, etc.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:08:11

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

ITEM 3: VOLQUETE

Respecto a los faros neblineros delanteros solicitamos al comité de selección precisar que estos sean de acuerdo a cada fabricante, toda vez que cada configuración de vehículo es diferente y funcional, siendo optimo para su desempeño.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2. Literal: 10 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento exterior:

Se precisa que este faros neblineros delanteros LED es un accesorio y debido a las condiciones de trabajo de los volquetes, se requiere que estas cuenten con ello. Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:08:11

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

ITEM: VOLQUETE

PESOS Y CAPACIDADES

Sres miembros del comité de selección, SE ADVIERTE una TRANGRESIÓN EVIDENTE A LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, puesto que el requerimiento técnico mínimo de CAPACIDAD DE CARGA POSTERIOR MÍNIMA de 34,000 KG, especificado en la página 29 de sus bases SOLO PERMITE LA PARTICIPACIÓN DE LA MARCA VOLVO, lo cual puede ser corroborado en su ficha técnica, esto constituye un DIRECCIONAMIENTO MUY EVIDENTE, transgrediendo de esta manera el Artículo 2°, de la Ley de contrataciones con el Estado, y el Artículo 8° de su Reglamento.

Por ende, nos parece una burla lo consignado en el resumen ejecutivo del proceso toda vez que la entidad declara que existe PLURALIDAD DE PROVEEDORES Y MARCAS.

En ese sentido, el exigir una capacidad de carga posterior de 34,000 KG, como requerimiento técnico mínimo, NOS DEJA AFUERA A TODAS LAS MARCAS DE VOLQUETE 6X4 por lo que transgrede de FORMA BURDA el libre acceso y participación de todos los proveedores del rubro ya que DESVERGONZADAMENTE favorece a una empresa y MARCA EN ESPECIAL (VOLVO), afectándose de esta manera la libre concurrencia de proveedores, los cuales podemos ofrecer vehículos con capacidad de 32,000 KG, lo cual es igualmente adecuado para las necesidades del objeto del proceso. Asimismo, se estaría vulnerando el principio de igualdad de trato, al favorecer y direccionar a una marca específica (Volvo), otorgándole además una ventaja a un proveedor en particular tanto en el requerimiento técnico mínimo (CAPACIDAD DE CARGA POSTERIOR), como en las mejoras a las especificaciones técnicas señaladas como factor de evaluación (POTENCIA DE 460- 510CV (10 PUNTOS), lo cual constituye un trato discriminatorio encubierto hacia otros competidores.

De esa forma también, se estaría vulnerando el principio de Libre Competencia, pues la exigencia innecesaria de una capacidad de 34,000 KG limita la competencia efectiva, al reducir el número de postores que podrían participar en el proceso de contratación. Al respecto, se debe tener en cuenta que la competencia es esencial para obtener la oferta más ventajosa y satisfacer el interés público, y cualquier restricción injustificada va en contra de este principio.

En este sentido se solicita que el requisito de 34,000 KG, que transgrede la normativa de contrataciones con el Estado sea modificado y se considere una capacidad de carga posterior mínima de 32,000 KG, permitiendo así LA POSIBLE INTERVENCIÓN DE VARIAS MARCAS DE VOLQUETE a fin de garantizar una contratación equitativa, transparente y competitiva.

Finalmente, es importante señalar que este favorecimiento de la entidad estaría generando un perjuicio económico para la Entidad puesto que para la aplicación de volquetes de 15m3 el modelo FMX de la marca VOLVO presenta especificaciones técnicas sobredimensionadas para dicha aplicación. Y si hacemos una revisión histórica, marcas como la nuestra con una capacidad de carga posterior de 32,000kg, una potencia de 449CV (330kW) @ 1600 rpm,y torque de 2200 Nm @ 1100 rpm vienen operando con total normalidad en diversas zonas geográficas del Perú, inclusive una gran cantidad de unidades en la zona norte del país han operado atendiendo un Estado de Emergencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2.

Literal: 2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Agradecemos su entusiasmo por participar en el presente proceso de licitación y constatar su preocupación por el cumplimiento de las normas y los principios rectores de la contratación pública, como la libertad de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Específico

5.2.

2

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

concurrencia, igualdad de trato y transparencia, pilares fundamentales en los procesos llevados a cabo por el GRLL. Respecto al requerimiento de una capacidad de carga posterior de 34,000 kg, dicha especificación técnica fue establecida con base en la indagación de mercado y con la información técnica proporcionada por su empresa, la cual figura en la ficha técnica(Ficha técnica de camiones Mercedes Benz, modelo: Arocs 3345K 6x4). Esta señala que la capacidad de la suspensión delantera es de 9,000 kg y la de la suspensión trasera es de 36,000 kg. Sin embargo, según lo que ustedes indican, dicha información no es exacta y podría inducir a error, dado que, según su evaluación técnica, el modelo que ustedes presentan tiene una capacidad de solo 32,000 kg, y no los 36,000 kg mencionados en la ficha técnica. Sin embargo, en aras de fomentar una mayor participación en el proceso, estamos ampliando la capacidad de carga posterior mínima a 32,000 kg, tomando en consideración las capacidades técnicas que ofertan otros postores. Esta actualización responde a nuestro compromiso de asegurar una licitación competitiva, transparente y acorde con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, sin comprometer los requisitos técnicos que garantizan el cumplimiento de nuestras metas operativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Pesos y capacidades

1. Capacidad de carga delantera: Mínimo: 9,000 kg
- 2.Capacidad de carga posterior: Mínimo:32,000 kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:08:11

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

ITEM : VOLQUETES

Respecto al protector de carter original solicitamos al comité de selección precisar que este podrá ser instalado localmente, tomando en consideración que este cumple la funcionalidad que es la de proteger el motor y otras partes vitales del camión de posibles daños causados por golpes, piedras u objetos en la carretera.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2. Literal: 2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Características técnicas adicionales

En aras de fomentar la pluralidad de marcas y postores SE ACOGE parcialmente la consulta y se actualizará en las bases como Protector de cárter: original o instalado localmente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Características técnicas adicionales

2. Protector de cárter: original o instalado localmente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:10:09

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

ITEM VOLQUETE

Respecto al protector delantero con neblineros, solicitamos al comite de selección precisar que cada configuración de vehículo es distinta y funcional por lo que solicitamos que este sea de acuerdo a cada marca.

Asimismo, de ser aceptado no afecta en lo absoluto en el correcto desenvolvimiento de la unidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2.

Literal: 4

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Características técnicas adicionales

Se precisa que el protector delantero con nebileros es un accesorio y debido a las condiciones de trabajo de los volquetes, se requiere que estas cuenten con ello. Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Indican que el año de fabricación debe ser 2024 o superior. Al respecto debemos indicar que actualmente no se puede verificar el año de fabricación de las unidades, puesto que estas solo son identificadas por su año modelo en el DAM o DUA; por lo tanto, en aras de cumplir con el principio de vigencia tecnológica y no solicitar información obsoleta, recomendamos a la entidad solicitar el año modelo, mas no año de fabricación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

En aras de promover una mayor participación de postores se acoge parcialmente la observación y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

4. Año de fabricación: 2024 o año modelo: 2025

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	19:13:25

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

Respecto a la batería libre de mantenimiento, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores solicitamos sea un requerimiento opcional, quedando se la siguiente manera:

Batería: 02 de 12V (Ah, indicar), libre de mantenimiento (opcional)

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Sistema eléctrico

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Respecto al sistema de frenos, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el sistema de frenos de estacionamiento sea según diseño de fabricante y que se deba indicar las características y bondades del sistema.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Sistema de frenos:

Luego de consultar con el área usuaria, indican que, de acuerdo a la indagación de mercado, existe pluralidad de postores, sin embargo, en aras de promover la mayor participación, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Sistema de frenos:

4. Estacionamiento: Tipo resortes y/o acumuladores de fuerza elástica y/o electrónico o de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

En aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el asiento de copiloto pueda ser según diseño de fabricante, quedando de la siguiente manera:

Asiento copiloto: Regulable o según diseño de fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Luego de consultar con el área usuaria, indican que, de acuerdo a la indagación de mercado, existe pluralidad de postores, sin embargo, en aras de promover la mayor participación, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior

2. Asientos:

Copiloto: regulable o según diseño de fabrica

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	19:13:25

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

En aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que la cámara de retroceso sea un opcional, ya que no afecta el funcionamiento principal del vehículo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior

En aras de promover la mayor participación de postores, Se acoge parcialmente la observación y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior

8. Cámara de retroceso: Con visión en el tablero de instrumentos, o instalado localmente o de fábrica. Indicar.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Respecto al sistema de audio, se observa que se está solicitando tecnología desfasada y obsoleta como es la radio AM. Por lo tanto, de acuerdo al principio de vigencia tecnológica, solicitamos se modifique el requerimiento de la siguiente forma:

Sistema de audio: Según diseño de fabricante.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior:

En aras de fomentar la pluralidad de marcas y postores SE ACOGE parcialmente la consulta y se actualizará en las bases como radio FM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior:

12.Sistema de audio:

Mínimo: Radio FM, USB, Bluetooth, etc.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

Respecto al indicador de sistema eléctrico (Batería), en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el indicador de sistema eléctrico sea un requerimiento opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Debido a las condiciones de trabajo se requiere el sistema eléctrico (batería), ya que nos indica si se tiene un problema con el sistema de carga del vehículo entre otros, Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

Respecto a la capacidad de carga posterior, solicitan mínimo 34,000 kg. En aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos se amplie y se modifique el requerimiento a:

Capacidad de carga posterior: Mínimo: 32,000 kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Pesos y capacidades

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Pesos y capacidades

2. Capacidad de carga posterior:

Mínimo: 32,000 Kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

Motor Marca: De la misma marca del chasis del equipo

Observamos que solicitan que el motor debe ser de la misma marca del chasis del equipo, el cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de potenciales postores.

Solicitamos que se suprima el requerimiento de motor de la misma marca del chasis y permitan nuestra participación y la de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Motor

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Motor

2. Marca: Indicar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

Respecto a la potencia, solicitan Mínimo 300 HP. En aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos se amplie el requerimiento y se modifique a:

Potencia: Mínimo: 273 HP

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Motor

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

Respecto al torque, solicitan mínimo 1,200 Nm. En aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos se modifique el requerimiento y se amplie a:

Torque: Mínimo 1,050 Nm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Motor

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

Respecto a la batería libre de mantenimiento, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores solicitamos sea un requerimiento opcional, quedando se la siguiente manera:

Batería: 02 de 12V (Ah, indicar), libre de mantenimiento (opcional)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Debido a las condiciones de trabajo de las cisternas, se requieren baterías Libre de Mantenimiento porque estas baterías son selladas y no requieren mantenimiento regular durante su vida útil. En cambio las baterías de bajo mantenimiento requieren una atención de mantenimiento. Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

Respecto al sistema de frenos, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el sistema de frenos de estacionamiento sea según diseño de fabricante y que se deba indicar las características y bondades del sistema.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Sistema de frenos:

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Sistema de frenos:

4. Freno Estacionamiento: Tipo resortes acumuladores o con accionamiento neumático con actuación en las ruedas traseras o de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

Respecto al eje motriz, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos el requerimiento de eje motriz sea de acuerdo a cada fabricante, quedando de la siguiente manera:

Eje motriz Tipo: Eje tándem, según diseño de fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Eje Motriz

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Eje Motriz

1. Tipo: Eje tándem con cubos reductores o de acuerdo al fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

En aras de promover la pluralidad de postores, solicitamos se amplie el requerimiento de la capacidad del tanque de combustible y se modifique a Mínimo: 275 litros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Carrocería

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Carrocería

1. Capacidad de tanque de combustible:

Mínimo: 270 litros

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

Respecto a la capacidad del eje delantero, solicitan mínimo 7,500 kg. En aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos se modifique a Mínimo 6,500 kg

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Pesos y Capacidades

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Pesos y Capacidades

1. Capacidad de eje delantero: Mínimo: 6,500 Kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

Respecto a la capacidad del eje posterior, solicitan mínimo 26,000 kg. En aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos se modifique a Mínimo 24,000 kg

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Pesos y Capacidades

En aras de promover la mayor participación y luego de consultar con el comité y el área usuaria, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Pesos y Capacidades

2. Capacidad de eje posterior: Mínimo: 24,000 Kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento de climatización, solicitamos que el aire acondicionado sea opcional. No afectando la función principal del vehículo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Equipamiento interior

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

Respecto al asiento de piloto y copiloto, solicitamos sea según diseño de fabricante, de esta forma, fomentando una mayor participación de marcas y postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Equipamiento interior

Luego de consultar con el área usuaria, indican que, de acuerdo a la indagación de mercado, existe pluralidad de postores, sin embargo, en aras de promover la mayor participación, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 05: Camión Cisterna

Equipamiento interior

2. Asientos:

Piloto: Regulable

Copiloto: regulable o plegable o según diseño de fabrica

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

Respecto a la cámara de retroceso y en aras de promover una mayor participación de postores, solicitamos que modifique y sea un requerimiento opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Equipamiento interior

Debido a las condiciones de trabajo de las cisternas, se requiere que estas cuenten con una cámara de retroceso. Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

Conforme al principio de eficiencia, se solicita suprimir la especificación Cortacorriente, dado que esta característica no impacta en la funcionalidad principal del equipo y su inclusión podría generar costos adicionales sin aportar un beneficio operativo significativo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Equipamiento interior

El cortacorriente es un dispositivo crucial en un camión, ya que cumple entre sus funciones la Seguridad, ello permite desconectar rápidamente la batería del vehículo en caso de emergencia, evitando riesgos de incendios o descargas eléctricas. Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

Respecto al sistema de audio, debido a que no es un componente principal del vehículo, y con la finalidad de promover una mayor participación de marcas y postores, solicitamos que sea un requerimiento opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Equipamiento interior

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

Respecto al indicador de sistema eléctrico (Batería), en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el indicador de sistema eléctrico sea un requerimiento opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Debido a las condiciones de trabajo se requiere el sistema eléctrico (batería), ya que nos indica si se tiene un problema con el sistema de carga del vehículo entre otras, Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

Indican que se debe presentar información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país para sustentar las especificaciones técnicas mencionadas. Al respecto y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que también se acepte documentación emitida por el distribuidor exclusivo de la marca en el país.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.0 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES

Se precisa que las características técnicas de la maquinaria pesada o vehículos requeridos en este proceso, (ítems 1 al 5) deben estar debidamente sustentado por catálogos, manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país (ORIGINALES), mediante los cuales, se acreditarán las características indicadas en las bases (numeral 5.1.3). Se precisa que deben ceñirse a los indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	19:13:25

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Favor aclarar que aceptarán se acredite la existencia de una sucursal o de un concesionario autorizado de la marca en la región de la Libertad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: Disponibilidad de servicios y repuestos:

Con la finalidad de fortalecer el soporte postventa, sobre todo de suministro de repuestos, atención de servicios y otros, el postor deberá demostrar la existencia de una sucursal o ser un concesionario autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la provincia de Trujillo y de acuerdo al estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

Indican que se deberá presentar una carta que acredite la condición de ser concesionario, distribuidor y/o representante de la marca. Al respecto debemos indicar que dicho requerimiento resulta altamente restrictivo, limitando a muchas empresas privadas de participar en el proceso de selección, solo dando lugar a que concesionarios autorizados cuenten con la capacidad de presentar ofertas. Por lo tanto, en aras de evitar direccionamientos y promover la pluralidad de postores, solicitamos se acepte también una carta emitida por el concesionario indicando que el postor puede comercializar las unidades ofertadas. O en todo caso suprimir dicho enunciado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.1 Consideraciones técnicas generales

5.1.2 Acreditación de ser concesionario

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

Indican que se debe presentar información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país para sustentar las especificaciones técnicas mencionadas. Al respecto y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que también se acepte documentación emitida por el distribuidor exclusivo de la marca en el país.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.0 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES

Se precisa que las características técnicas de la maquinaria pesada o vehículos requeridos en este proceso, (ítems 1 al 5) deben estar debidamente sustentado por catálogos, manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país (ORIGINALES), mediante los cuales, se acreditarán las características indicadas en las bases (numeral 5.1.3). Se precisa que deben ceñirse a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

Favor aclarar que debe ser la marca quien cuente con almacén, taller y tienda de repuestos, garantizando de esta forma que los mantenimientos sean realizados en talleres especializados de la marca, sin perjudicar la garantía y asegurando que los insumos y repuestos sean originales de fábrica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1.4 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: Disponibilidad de servicios y repuestos:

Se precisa que con la finalidad de fortalecer el soporte postventa, sobre todo de suministro de repuestos, atención de servicios y otros, el postor deberá demostrar la existencia de una sucursal o ser un concesionario autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la provincia de Trujillo y de acuerdo al estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

Respecto a los mantenimientos preventivos indicados. Favor aclarar que estos serán realizados en los talleres de la marca, garantizando de esta forma que los mantenimientos sean realizados en talleres especializados de la marca, sin perjudicar la garantía y asegurando que los insumos y repuestos sean originales de fábrica. Asimismo favor aclarar si se puede ofertar mantenimientos preventivos hasta las 2000 horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Servicio de Mantenimiento Preventivo

Se precisa que la exigencia de disponibilidad de servicios y repuestos establece que, al momento de la firma del contrato, el postor ganador debe demostrar la existencia de un almacén, taller y tienda de repuestos ubicados en la provincia de Trujillo, para garantizar un servicio adecuado y oportuno a la Entidad. Por eso, se confirma que los mantenimientos preventivos pueden realizarse en el taller más cercano del contratista, siempre que dicho taller sea propio del representante o distribuidor autorizado de la marca ofertada. Esto asegura que los servicios postventa cumplan con los estándares de calidad y los lineamientos establecidos por el fabricante. Asimismo, se precisa que el ingreso de las unidades al taller deberá ser coordinado previamente entre la Entidad y el contratista, con el fin de optimizar la planificación y evitar interrupciones innecesarias en las operaciones."

Se precisa que los camiones volquetes deben cumplir los Ocho (08) primeros mantenimientos preventivos, de acuerdo a cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

Para el trámite de placas de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT, siendo este un trámite en el que el tiempo depende de las gestiones de un tercero (SUNARP), ajeno al contratista, debemos observar y aclarar, que, si existe alguna interrupción por parte de la SUNARP, no se contabilizará los días interrumpidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo máximo de entrega de las placas y tarjetas de propiedad será 30 días después que la entidad haya entregado toda la documentación necesaria y haya cancelado el total de los bienes y la vigencia del SOAT requerido es de un año"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	19:13:25

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

En aras de promover la pluralidad de postores, para el ítem3 camion volquete y el ítem 5 camion cisterna, solicitamos ampliar el plazo de entrega a 90 días, de esta forma asegurando productos de calidad y fabricación 2024 y que las unidades vehiculares cuenten con el stock suficiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03 y 05: Camión Volquete y Camión Cisterna

Equipamiento interior

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

Respecto a los bienes similares para acreditar la experiencia en el ítem 3 - camión volquete. Solicitamos aceptar camiones en general como bien similar, de esta forma se podrá presentar experiencia en bienes parecidos e incluso de mayor complejidad, como los son los camiones compactadores, madrina, etc. Favor aceptar en aras de promover la pluralidad de postores y recibir ofertas de participantes con amplia experiencia en la industria automotriz.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado lo y se considerará como bienes similares a los siguientes:

Camión volquete con tolva semiroquera, camiones cisterna, camiones cisterna de combustible, camión bombero, camiones para transportar explosivos, camiones sanitarios y camiones en general, en las distintas marcas, modelos y capacidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 Requisitos de calificación

Se considerara como bienes similares lo siguiente:

ítem 03: Camión Volquete

Camión volquete con tolva semiroquera, camiones cisterna, camiones cisterna de combustible, camión bombero, camiones para transportar explosivos, camiones sanitarios y camiones en general, en las distintas marcas, modelos y capacidades

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 104

Consulta/Observación:

Respecto a los bienes similares para acreditar la experiencia en el ítem 5 - camión cisterna. Solicitamos aceptar camiones en general como bien similar, de esta forma se podrá presentar experiencia en bienes parecidos e incluso de mayor complejidad, como los son los camiones compactadores, madrina, etc. Favor aceptar en aras de promover la pluralidad de postores y recibir ofertas de participantes con amplia experiencia en la industria automotriz.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado.

Se considerara como bienes similares a los siguientes: Camión cisterna para transporte de agua potable, camiones cisterna de combustible, camión bombero, camiones para transportar explosivos, camiones sanitarios y camiones en general, en las distintas marcas, modelos y capacidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 Requisitos de calificación

Se considerara como bienes similares lo siguiente:

ítem 05: Camión Cisterna

Camión cisterna para transporte de agua potable, camiones cisterna de combustible, camión bombero, camiones para transportar explosivos, camiones sanitarios y camiones en general, en las distintas marcas, modelos y capacidades

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:13:25

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

Indican como mejora a las especificaciones técnicas mayor potencia. Sin embargo debido a la importancia de esta característica, al proveer mayor potencia a las unidades, se mejora la capacidad de respuesta al transportar cargas pesadas, aumentando tanto la seguridad de los pasajeros, como de los transeúntes, por lo tanto recomendamos que la potencia mínima solicitada sea 480 cv. y se califique otra especificación técnica, como lo puede ser los frenos con retardador, el cual aumenta significativamente la potencia de frenado, garantizando también la seguridad de los operadores al transportar cargas pesadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** I **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Factores de evaluación:

En consulta con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado y se modificara el factor de evaluación por lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Factores de evaluación:

(CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN: A. PRECIO: 80 PUNTOS; B. PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS; F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR: 4 PUNTOS;

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 6 PUNTOS

Potencia: Mínimo 410 CV RPM

Más de 410 hasta 460 CV RPM (03 Puntos)

Mayor de 460 CV RPM (06 Puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:18:29

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

ITEM VOLQUETE
CAPACITACION

Precisar que todos los conductores deben contar con licencia de conducir correspondiente a camiones volquete.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2. **Literal:** 5.2. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Se precisa que todos los conductores a ser capacitados por el postor ganador cuentan con su respectiva licencia de conducir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 19:29:48

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

ITEM VOLQUETES

EQUIPAMIENTO ADICIONAL

Solicitamos al comité de selección aclarar si con el requerimiento de PLACAS DE INMATRICULACIÓN se hace referencia a que el PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE PLACAS Y TARJETAS DE PROPIEDAD SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO tomando en consideración el plazo de calificación establecido en el TUPA de la SUNARP, y que dicho plazo sea contabilizado a partir de haber recibido el pago del 100% de la prestación y de que la Entidad entregue el íntegro de la documentación requerida para el trámite de inmatriculación.

Así también, solicitamos al Comité de Selección precisar que de existir observación por parte de la SUNARP durante el trámite de inmatriculación, el plazo de entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, SERÁ SUSPENDIDO DE FACTO por el plazo computado desde la expedición de la observación hasta la recalificación del título registral, siempre y cuando la observación no sea imputable al contratista, sin perjuicio de quien realice la absolución de la consulta.

Además, solicitamos al Comité de Selección, precisar que dentro de la documentación correspondiente que debe entregar la Entidad al Contratista para el trámite de inmatriculación, se encuentra la Cláusula de medio de pago conforme lo establece el TUPA de la SUNARP, visualizado en la siguiente página web: <https://www.sunarp.gob.pe/tupa.asp> Finalmente, solicitamos precisar que el SOAT requerido es por el periodo de 01 año.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2

Literal: 1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento adicional:

Se precisa que el plazo máximo de entrega de las placas y tarjetas de propiedad será 30 días después que la entidad haya entregado toda la documentación necesaria y haya cancelado el total de los bienes y la vigencia del SOAT requerido es de un año"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:29:48

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

SISTEMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM VOLQUETES

Sres. Del comité de selección en la página 28 de las bases se especifica que los mantenimientos preventivos deben realizarse cada 250 horas hasta las 2000 horas de operación o los 8 primeros servicios de mantenimiento; sin embargo, se debe tener en cuenta que cada marca cuenta con sus intervalos de mantenimiento de acuerdo a lo recomendado por su fabricante en base a la tecnología con el que cuentan los vehículos.

Además, la exigencia de que los mantenimientos sean cada 250 horas afecta la disponibilidad del volquete puesto que constituye más paradas del camión para atenciones de postventa y, por ende, se ve afectada su eficiencia en las operaciones, impactando negativamente en las actividades programadas de la entidad.

Por tal motivo, se solicita al comité de selección modificar la especificación técnica referente a los intervalos de los mantenimientos preventivos y requerir que sea HASTA LAS 2000 HORAS DE OPERACIÓN EN LOS INTERVALOS RECOMENDADOS POR CADA MARCA O FABRICANTE O LOS 8 PRIMEROS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2

Literal: 1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camiones Volquete

Sistema de Mantenimiento Preventivo:

Luego de consultar con el área usuaria y en aras de promover la mayor participación, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camiones Volquete

Sistema de Mantenimiento Preventivo:

ocho (08) primeros mantenimientos preventivos, de acuerdo a cada fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 19:36:10

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

ITEM: VOLQUETES

Srs. de la Entidad, para asegurar la máxima eficiencia y calidad en la ejecución del presente proceso de licitación, solicitamos que se considere que el POSTOR cuente con TALLERES PROPIOS A NIVEL NACIONAL Y ESPECIFICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD como un criterio relevante en la evaluación de las propuestas y para la suscripción del contrato, a efectos de no afectar la garantía de fábrica o comercial ofrecida, así como contar con un estándar en la calidad de atención, repuestos genuinos y que la misma marca del chasis con sus protocolos de atención realice de manera directa la intervención de los mantenimientos preventivo y correctivo, genera un beneficio a la entidad sin incurrir en costos adicionales. Cabe destacar que esta consideración no excluye la participación de otras marcas, sino que busca resaltar las ventajas competitivas que pueden ofrecer los proveedores con talleres propios.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.

Literal: 1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Disponibilidad de servicios y repuestos:

Entre las exigencias técnicas, para el ítem: 03, se ha considerado que el proveedor acreditará la existencia de una sucursal, almacén, taller y tienda de repuestos, en la provincia de Trujillo. De la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen esta exigencias, por tanto NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:00:34

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

ITEM: CAMIÓN VOLQUETE

CONSULTA: Consulta número uno: se solicita el adelanto de 30% en efectivo

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 11.0 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

11.0 ADELANTOS. No se otorgarán adelantos de ninguna índole.

Al ser consultada el área usuaria, indica que es política de la entidad no otorgar adelantos y se precisa a los postores que en el numeral 11.0 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que no se otorgarán adelantos de ninguna índole. Por tanto, no se acoge lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 111

Consulta/Observación:

ITEM: CAMIÓN VOLQUETE

Observación sobre el material de la tolva: El término ¿acero HARDOX¿ utilizado en las bases es incorrecto desde el punto de vista técnico, ya que HARDOX es una marca comercial de acero anti abrasivo, no una especificación de calidad aplicable a todas las tolvas. La calidad Brinell es la característica técnica que define el tipo de acero anti abrasivo que debe utilizarse en las tolvas de los camiones volquete. Además, la estructura de la tolva no debe estar construida completamente con acero anti abrasivo, ya que este material es específico para las zonas de impacto y fricción, pero no es adecuado para la estructura principal de la tolva.

1. HARDOX es una marca, no una especificación técnica: El uso de marcas comerciales como HARDOX en las bases es incorrecto, ya que esto puede restringir la participación de otros fabricantes que ofrecen aceros de calidad equivalente pero bajo otras marcas. La calidad Brinell es el estándar técnico correcto que define las propiedades anti abrasivas del acero, independientemente de la marca. Por lo tanto, la especificación debe indicar que el acero anti abrasivo que se utilice en las tolvas debe cumplir con una calidad Brinell adecuada para resistir el desgaste y los impactos.

2. Distinción entre acero estructural y acero anti abrasivo: Las tolvas de los camiones volquete deben ser construidas utilizando una combinación de acero estructural ASTM A-36 para la estructura principal, y acero anti abrasivo (calidad Brinell) únicamente en las zonas de roce y de impacto donde el material transportado entra en contacto con la tolva. Esto es debido a que el acero anti abrasivo está diseñado para soportar el desgaste y la fricción, pero no tiene las propiedades estructurales necesarias para formar toda la estructura de la tolva. El acero estructural ASTM A-36 es un estándar ampliamente utilizado para garantizar la resistencia estructural en construcciones de tolvas, mientras que las superficies expuestas al desgaste requieren un acero anti abrasivo para aumentar la durabilidad de la tolva en las zonas de impacto.

Propuesta de modificación: 1.Modificar la especificación del material de la tolva: Solicitamos que el término ¿acero HARDOX¿ sea reemplazado por ¿acero anti abrasivo calidad Brinell¿. De esta manera, se evita restringir el proceso de selección a una marca específica y se asegura que cualquier acero anti abrasivo que cumpla con la calidad Brinell adecuada pueda ser considerado en la licitación. 2.Especificar el uso del acero estructural y anti abrasivo en la tolva: La estructura de la tolva debe estar fabricada en acero estructural ASTM A-36, mientras que las superficies de la tolva que entran en contacto con el material transportado deben estar hechas de acero anti abrasivo calidad Brinell. Esto asegurará que la tolva cumpla con las exigencias tanto estructurales como de resistencia al desgaste.La especificación modificada debería quedar de la siguiente manera: ¿La estructura de la tolva debe estar fabricada en acero estructural ASTM A-36, y las superficies en contacto con el material transportado deben estar hechas de acero anti abrasivo calidad Brinell.¿

Justificación: 1.Eliminar la dependencia de una marca comercial:Al usar el término ¿acero anti abrasivo calidad Brinell¿, se asegura que la especificación esté abierta a la participación de diferentes fabricantes y que los postores puedan ofrecer materiales equivalentes sin estar limitados a una marca comercial específica. Esto fomenta la pluralidad de postores y asegura que la entidad obtenga una oferta más competitiva en términos de calidad y costo. 2.Asegurar la resistencia estructural y anti abrasiva adecuada:Al especificar que la estructura principal de la tolva debe estar hecha de acero estructural ASTM A-36, se garantiza que la tolva tendrá la resistencia estructural necesaria para soportar las condiciones de trabajo. Al mismo tiempo, utilizar acero anti abrasivo calidad Brinell en las superficies de contacto asegura que la tolva resistirá los impactos y la fricción sin comprometer su durabilidad.

Propuesta de modificación en las bases: ¿La estructura de la tolva debe estar fabricada en acero estructural ASTM A-36, y las superficies en contacto con el material transportado deben estar hechas de acero anti abrasivo calidad Brinell.¿

Conclusión: Es necesario modificar las bases para eliminar el uso de la marca comercial HARDOX y, en su lugar, utilizar el estándar técnico calidad Brinell para el acero anti abrasivo. Además, se debe especificar que la estructura de la tolva debe estar hecha de acero estructural ASTM A-36, asegurando que se utilicen los materiales adecuados tanto para la resistencia estructural como para la resistencia al desgaste. Esto garantizará que la entidad adquiera una tolva con las características técnicas correctas y fomente la participación de más postores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete
Equipamiento exterior:

Material de la tolva:

El material adecuado para las zonas de desgaste por impacto y fricción de las tolvas debe ser un acero anti abrasivo de alta resistencia tanto al impacto como a la tracción y tenacidad. La energía generada, no solo por el deslizamiento del material transportado, sino también por el impacto, debe ser absorbida y disipada eficazmente por el acero anti abrasivo seleccionado. Este comportamiento se evalúa mediante el límite elástico y el ensayo Charpy. Asimismo, para garantizar una adecuada interacción entre los distintos materiales utilizados en la fabricación de la caja y la tolva, es imprescindible asegurar la calidad de las uniones soldadas, lo cual se determina a través de los indicadores de soldabilidad del acero: el CEV y el CET.

MATERIALES DE LA TOLVA:

ESTRUCTURA: Acero estructural ASTM A-36.

En tal sentido, SE ACOGE la observación y se actualizará en las bases. Además, se debe considerar que estas especificaciones deberán acreditarse con el certificado emitido por el fabricante del acero y presentado junto con su propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete
Equipamiento exterior:

Material de la tolva:

2. MATERIALES DE LA TOLVA:

ESTRUCTURA: Acero estructural ASTM A36.

COBERTURA: Acero antidesgaste AR450 que cumpla con las siguientes especificaciones:

- Dureza Brinell: 450 a 500 BHN, garantizando el 90% de la dureza en el centro de la plancha
- Límite elástico: 1,250 a 1,400 Mpa.
- Prueba de tenacidad: Ensayo Charpy: 27 Joules a -40oC.
- Contenido de carbono equivalente (valores máximos): CET: 0.38 y CEV: 0.54.

Estas especificaciones deberán acreditarse con el certificado emitido por el fabricante del acero y presentado junto con su propuesta.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 112

Consulta/Observación:

ITEM: CAMIÓN VOLQUETE

Observación sobre los espejos de punto ciego: El requerimiento de espejos de punto ciego en las especificaciones técnicas del camión volquete no es claro en cuanto a la ubicación precisa de estos espejos. La redacción ¿mínimo a ambos lados de la cabina, al lado del copiloto y frontal¿ es ambigua y deja margen a distintas interpretaciones sobre la colocación de estos espejos, lo que genera confusión para los postores.

1. Ambigüedad en la ubicación de los espejos: El texto menciona varias ubicaciones (¿a ambos lados de la cabina¿, ¿al lado del copiloto¿, y ¿frontal¿), pero no queda claro si se trata de espejos adicionales o cómo deberían estar dispuestos en relación con las características del camión. Dado que los espejos de punto ciego son esenciales para la seguridad del vehículo, es fundamental que las bases indiquen con precisión dónde deben instalarse estos espejos para evitar malentendidos y garantizar que los vehículos ofrecidos cumplan con las normativas de seguridad.

2. Necesidad de claridad para cumplir con el requisito: Sin un esquema o diagrama claro que indique la ubicación exacta de los espejos, es difícil para los fabricantes y postores estar seguros de que sus camiones cumplen con este requerimiento. Diferentes marcas pueden tener configuraciones distintas para los espejos de punto ciego, y la falta de especificación exacta puede llevar a interpretaciones incorrectas que afecten la evaluación de las propuestas.

Propuesta de modificación: Solicitamos que la entidad proporcione un diagrama o plano que indique con claridad la ubicación exacta de los espejos de punto ciego en el camión volquete. Este diagrama debe incluir: Ubicación lateral: Mostrar la ubicación de los espejos a ambos lados de la cabina. Ubicación frontal: Definir con precisión si el espejo frontal debe ser adicional o si se refiere a la cobertura del espejo retrovisor. Ubicación junto al copiloto: Clarificar si este espejo debe estar específicamente en la zona baja del lado del copiloto o en algún otro lugar estratégico. Con un diagrama claro, los postores podrán verificar con precisión si sus camiones cumplen con este requisito, lo que evitará malentendidos y problemas en la evaluación de las propuestas.

Justificación: Claridad y transparencia en el proceso: Un diagrama que muestre la ubicación de los espejos de punto ciego asegurará que todos los postores tengan la misma comprensión de los requisitos y presenten ofertas que realmente cumplan con lo solicitado. Esto garantizará que la entidad reciba vehículos equipados adecuadamente para maximizar la seguridad del conductor y cumplir con los estándares técnicos exigidos. Fomento de la participación de postores: Proporcionar una especificación clara y un diagrama detallado elimina la confusión y fomenta la participación de más postores, quienes sabrán con certeza cómo deben cumplir con este requerimiento. Al reducir la ambigüedad, se promueve la pluralidad de ofertas y se asegura una competencia más justa.

Propuesta de modificación en las bases: Solicitamos que la especificación sobre los espejos de punto ciego se aclare mediante la inclusión de un diagrama o plano detallado que indique las ubicaciones exactas en las que deben instalarse estos espejos, eliminando así cualquier posible ambigüedad. Además, sugerimos que se precise si el espejo frontal es adicional o si se refiere a los espejos retrovisores existentes.

Conclusión: Es fundamental que las bases especifiquen con claridad la ubicación de los espejos de punto ciego, y la mejor manera de hacerlo es mediante un diagrama o plano que muestre exactamente dónde deben instalarse. Esto eliminará la confusión, garantizará que todos los postores comprendan los requerimientos de la entidad y fomentará una participación más amplia y competitiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 10

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camiones Volquete

Equipamiento interior

Luego de consultar con el área usuaria y en aras de promover la mayor participación, SE ACOGE parcialmente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Específico

III

10

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camiones Volquete

Equipamiento interior

10. Espejos de punto ciego

Ambos lados de la cabina, según diseño de fábrica

Al lado del copiloto, según diseño de fábrica o instalado localmente

Frontal, según diseño de fábrica o instalado localmente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 113

Consulta/Observación:

¿Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados en el taller del postor ganador.¿

Observación sobre el sistema de mantenimiento preventivo: El requerimiento de que los servicios de mantenimiento preventivo sean realizados en el taller del postor ganador es restrictivo y contradictorio con otros puntos ya mencionados en las bases. Esta especificación limita innecesariamente la participación de postores que pueden ofrecer servicios de mantenimiento a través de concesionarios autorizados de la marca o realizar el mantenimiento en el lugar donde se encuentra trabajando el vehículo, sin la necesidad de trasladar el camión a un taller propio.

1. Contradicción con otros puntos de las bases: En otras secciones de las bases se permite que el mantenimiento preventivo sea realizado por concesionarios autorizados de la marca, lo que es una práctica estándar en la industria. Exigir que el postor ganador tenga un taller propio es una limitación innecesaria, ya que muchos postores utilizan la red de concesionarios de la marca para brindar servicios de mantenimiento. Esto asegura que el vehículo esté atendido por especialistas capacitados por el fabricante sin necesidad de que el postor posea el taller.

2. Mantenimiento en el lugar de trabajo: Además, en muchos casos es más eficiente realizar el mantenimiento preventivo en el lugar donde está trabajando el vehículo. Esta opción evita la necesidad de trasladar el camión hasta un taller, lo que puede resultar en tiempo muerto, costos adicionales y una reducción en la productividad. Realizar el mantenimiento en el lugar también es común en operaciones de camiones volquete en áreas remotas o sitios de construcción, donde mover el vehículo a un taller es impráctico.

Propuesta de modificación: Solicitamos que se suprima el requerimiento de que los servicios de mantenimiento preventivo deban realizarse en el taller del postor ganador. En su lugar, proponemos que se permita el mantenimiento preventivo en las siguientes modalidades:

1. Mantenimiento en concesionarios autorizados de la marca: Esto asegura que el vehículo será atendido por técnicos capacitados por el fabricante, garantizando que los servicios cumplan con los estándares de calidad del fabricante.

2. Mantenimiento en el lugar donde se encuentra trabajando el vehículo: Esta opción es especialmente relevante para camiones volquete, ya que muchas veces operan en zonas remotas o en sitios de construcción donde es más eficiente realizar el mantenimiento en el lugar.

La redacción propuesta podría ser la siguiente: ¿Los servicios de mantenimiento preventivo podrán ser realizados en los concesionarios autorizados de la marca o en el lugar donde se encuentre trabajando el vehículo.¿

Justificación:1.Fomento de la participación de más postores: Al eliminar la restricción de que el mantenimiento debe realizarse en el taller del postor, se fomenta la participación de más postores que pueden utilizar redes de concesionarios autorizados o realizar el mantenimiento en el lugar de operación del vehículo. Esto es una práctica común y eficiente en la industria de camiones pesados. 2.Mayor flexibilidad operativa: Permitir que el mantenimiento se realice en el lugar de trabajo o en concesionarios autorizados ofrece una mayor flexibilidad operativa, lo que es fundamental para vehículos como los camiones volquete que suelen operar en entornos difíciles o remotos. Esta flexibilidad reduce el tiempo fuera de operación y mejora la productividad del vehículo.

Propuesta de modificación en las bases: Solicitamos que el numeral 1 del sistema de mantenimiento preventivo sea modificado de la siguiente manera: ¿Los servicios de mantenimiento preventivo podrán ser realizados en los concesionarios autorizados de la marca o en el lugar donde se encuentre trabajando el vehículo.¿

Conclusión: La eliminación de la exigencia de que el mantenimiento preventivo se realice únicamente en el taller del postor permitirá una mayor flexibilidad y pluralidad de postores, fomentando la competencia y asegurando que los servicios de mantenimiento sean realizados de manera más eficiente. Las alternativas de mantenimiento en concesionarios autorizados o en el lugar de trabajo son opciones más prácticas y comunes para vehículos pesados como los camiones volquete.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

Servicios de Mantenimiento Preventivo

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 114

Consulta/Observación:

A la suscripción del contrato, el postor ganador acreditará la existencia de una sucursal, almacén, taller y tienda de repuestos en la provincia de Trujillo. Obs sobre la disponibilidad de servicios y repuestos en Trujillo: Este requerimiento, que establece la obligatoriedad de tener una sucursal, almacén, taller y tienda de repuestos en la provincia de Trujillo, es contradictorio con lo mencionado anteriormente en las bases, donde se indicaba que la preferencia sería tener estos servicios en Trujillo, pero no de manera obligatoria. La inclusión de esta exigencia limita innecesariamente la participación de postores y podría estar orientada a favorecer a una marca o postor específico, lo cual afecta la pluralidad y competencia en el proceso de selección.

1 Incoherencia con el resto de las bases: En otras partes de las bases se indicaba que la disponibilidad de una sucursal o taller en Trujillo era de preferencia, lo que permitía a los postores que no tienen una infraestructura establecida en Trujillo participar mediante concesionarios autorizados o comprometiéndose a ofrecer el servicio mediante personal desplazado o acuerdos con talleres locales. Sin embargo, en este punto se convierte en una exigencia obligatoria, lo cual no solo es incoherente, sino que además limita la participación de más postores que podrían cumplir con las demás especificaciones técnicas del contrato.

2 Limitación innecesaria de la competencia: Exigir que el postor ganador cuente con una sucursal, almacén, taller y tienda de repuestos en Trujillo antes de la suscripción del contrato es una medida excesiva que podría estar orientada a favorecer a un postor específico que ya cuenta con esta infraestructura en la ciudad. Esto genera un direccionamiento en el proceso de selección, ya que muchas marcas internacionales y postores de otras regiones pueden cumplir con el servicio mediante concesionarios autorizados o realizar las instalaciones necesarias posterior a la adjudicación del contrato. Este tipo de exigencia reduce la pluralidad de postores y afecta la competitividad.

3 Disponibilidad de servicios en todo el país: Es común que las grandes marcas de vehículos pesados cuenten con concesionarios autorizados que ofrecen servicio y repuestos en diferentes partes del país, sin necesidad de que el propio postor cuente con una infraestructura propia en cada ciudad. Además, muchos fabricantes tienen la capacidad de desplazar técnicos y repuestos hacia las localidades donde operan los vehículos, asegurando así el mantenimiento preventivo y correctivo sin la necesidad de una sede física en cada provincia.

Propuesta de modificación: La redacción modificada podría ser: El postor ganador deberá garantizar la disponibilidad de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disponibilidad de repuestos, mediante concesionarios autorizados o personal desplazado al lugar donde se encuentre trabajando el vehículo.

Justificación: 1 Fomento de la competencia: Al eliminar la exigencia de contar con infraestructura propia en Trujillo, se permitirá que más postores participen en el proceso de selección, lo que fomentará una mayor competencia y asegurará que la entidad reciba ofertas más competitivas en términos de calidad y precio.

2 Aseguramiento del servicio mediante concesionarios autorizados: Muchas marcas internacionales de vehículos pesados operan a través de una red de concesionarios autorizados que están capacitados para realizar el mantenimiento y suministrar repuestos en cualquier parte del país. Además, es común que el servicio se ofrezca en el lugar de operación del vehículo mediante personal técnico especializado, lo que es especialmente útil en operaciones de camiones volquete que trabajan en zonas remotas.

3 Evitar el direccionamiento del proceso: La exigencia de tener una infraestructura propia en Trujillo puede estar orientada a favorecer a un postor específico, lo que va en contra de los principios de transparencia y pluralidad en los procesos de licitación pública. Al eliminar esta restricción, se asegura que todos los postores puedan competir en igualdad de condiciones.

Propuesta de modificación en las bases: Solicitamos que el numeral 1 del apartado de disponibilidad de servicios y repuestos sea modificado de la siguiente manera: El postor ganador deberá garantizar la disponibilidad de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disponibilidad de repuestos, mediante concesionarios autorizados o personal desplazado al lugar donde se encuentre trabajando el vehículo.

Conclusión: La eliminación de la obligación de tener una sucursal, almacén, taller y tienda de repuestos en Trujillo permitirá que más postores participen en el proceso de selección, fomentando una mayor competencia y asegurando que la entidad reciba mejores ofertas. Además, al permitir que los servicios de mantenimiento y repuestos se ofrezcan mediante concesionarios autorizados o personal desplazado, se garantiza la calidad del servicio sin limitar innecesariamente la participación de postores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Disponibilidad de servicios y repuestos:

NO SE ACOGE lo solicitado, por cuanto la exigencia de que el postor acredite la existencia de un almacén, taller y tienda de repuestos en la provincia de Trujillo está fundamentada en la necesidad de garantizar un soporte técnico eficiente y continuo para los bienes ofertados, que es esencial para la operación y mantenimiento de los volquetes. Este tipo de vehículos requiere un servicio postventa cercano y rápido para evitar tiempos prolongados de inactividad en caso de fallos o necesidad de repuestos.

Además, se menciona que, según el estudio de mercado realizado, existen diversas marcas y postores que cumplen con este requisito, lo que asegura la libertad de concurrencia y una pluralidad de opciones para los postores. Esto garantiza que la participación no está limitada a un solo proveedor, y cumple con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el Principio de Libertad de Concurrencia y el Principio de Igualdad de Trato.

Sobre la propuesta del postor de establecer concesionarios o talleres autorizados después de otorgada la buena pro o utilizar personal itinerante:

Es importante señalar que el objetivo principal de este requerimiento es asegurar que los bienes adquiridos cuenten con el soporte técnico necesario desde el inicio de la operación. La infraestructura solicitada en la región no solo es crucial para la disponibilidad de repuestos, sino también para la rapidez de respuesta en el mantenimiento preventivo y correctivo, minimizando riesgos operativos y costos adicionales para la entidad. Permitir la instalación de infraestructura o la designación de concesionarios después de la buena pro no ofrece las garantías suficientes de que el soporte técnico será proporcionado de manera inmediata y eficaz.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 115

Consulta/Observación:

Observación sobre la redacción en el numeral 1 del equipamiento adicional: La redacción de la frase ¿30 días después que la entidad entrega la documentación necesaria, donde está incluido el pago total del bien¿ es confusa y necesita ser clarificada. No queda claro a qué se refiere específicamente con la entrega de la ¿documentación necesaria¿ ni cuál es el proceso exacto que debe seguirse respecto al pago total del bien. Esta ambigüedad puede generar malentendidos sobre los plazos de entrega o los términos de pago.

1. Ambigüedad sobre la ¿documentación necesaria¿: La frase ¿documentación necesaria¿ no especifica qué tipo de documentos son los requeridos, ni si estos incluyen algún tipo de autorización, facturación o comprobantes específicos. Para evitar confusión, es fundamental que las bases definan claramente cuáles son esos documentos, si se trata de órdenes de compra, facturas, contratos u otro tipo de documentación vinculada a la entrega del bien o al proceso de pago.

2. Confusión sobre el pago total del bien: La frase actual mezcla el concepto de ¿entrega de la documentación¿ con el ¿pago total del bien¿, lo que crea incertidumbre sobre el momento en que se realiza el pago y cómo está relacionado con la entrega de la documentación. El pago del bien debe estar claramente especificado en términos de plazos, condiciones y el vínculo con la entrega de la documentación para evitar malentendidos en la ejecución del contrato.

Propuesta de modificación: Solicitamos que la redacción de esta frase se aclare y mejore para eliminar la ambigüedad y especificar claramente a qué documentos se refiere y cómo se vinculan con el pago del bien. Proponemos la siguiente redacción: ¿El postor tendrá un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que la entidad entregue la documentación necesaria (como órdenes de compra y otros documentos contractuales), incluyendo la confirmación del pago total del bien, para proceder con la entrega.¿

Esta redacción aclara que el plazo de 30 días comienza una vez que se haya entregado la documentación correspondiente y se haya realizado la confirmación del pago total, lo que da mayor precisión al proceso de entrega del bien y sus condiciones de pago.

Justificación:1.Claridad en los términos y plazos: La nueva redacción deja claro que el plazo de 30 días comienza a contar una vez que la entidad haya proporcionado la documentación necesaria para proceder con la entrega del bien, y que esta documentación incluye la confirmación del pago total. Esto elimina la confusión sobre cuándo comienza a contar el plazo y bajo qué condiciones se realiza el pago. 2.Transparencia en el proceso de entrega y pago: Es esencial que los postores tengan claro en qué momento se les pagará y cómo esto está relacionado con la entrega del bien. La redacción propuesta asegura que el proceso sea transparente y comprensible, evitando malentendidos y garantizando que ambas partes tengan claridad sobre los plazos y términos del contrato.

Propuesta de modificación en las bases: ¿El postor tendrá un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que la entidad entregue la documentación necesaria (como órdenes de compra y otros documentos contractuales), incluyendo la confirmación del pago total del bien, para proceder con la entrega.¿

Conclusión: La redacción actual es ambigua y debe ser corregida para que quede claro cuándo comienza el plazo de 30 días, qué documentos son necesarios y cómo se relaciona la entrega de estos con el pago total del bien. La modificación propuesta asegura una mejor comprensión por parte de los postores, lo que favorecerá la correcta ejecución del contrato y evitará problemas en el cumplimiento de plazos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión volquete

Equipamiento adicional:

Se precisa que el plazo máximo de entrega de las placas y tarjetas de propiedad será 30 días después que la entidad haya entregado toda la documentación necesaria y haya cancelado el total de los bienes y la vigencia del SOAT requerido es de un año"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

Observación sobre la redacción en el numeral 1 del equipamiento adicional: La redacción de la frase ¿30 días después que la entidad entrega la documentación necesaria, donde está incluido el pago total del bien¿ es confusa y necesita ser clarificada. No queda claro a qué se refiere específicamente con la entrega de la ¿documentación necesaria¿ ni cuál es el proceso exacto que debe seguirse respecto al pago total del bien. Esta ambigüedad puede generar malentendidos sobre los plazos de entrega o los términos de pago.

1. Ambigüedad sobre la ¿documentación necesaria¿:La frase ¿documentación necesaria¿ no especifica qué tipo de documentos son los requeridos, ni si estos incluyen algún tipo de autorización, facturación o comprobantes específicos. Para evitar confusión, es fundamental que las bases definan claramente cuáles son esos documentos, si se trata de órdenes de compra, facturas, contratos u otro tipo de documentación vinculada a la entrega del bien o al proceso de pago.

2. Confusión sobre el pago total del bien:La frase actual mezcla el concepto de ¿entrega de la documentación¿ con el ¿pago total del bien¿, lo que crea incertidumbre sobre el momento en que se realiza el pago y cómo está relacionado con la entrega de la documentación. El pago del bien debe estar claramente especificado en términos de plazos, condiciones y el vínculo con la entrega de la documentación para evitar malentendidos en la ejecución del contrato.

Propuesta de modificación:¿El postor tendrá un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que la entidad entregue la documentación necesaria (como órdenes de compra y otros documentos contractuales), incluyendo la confirmación del pago total del bien, para proceder con la entrega.¿ Esta redacción aclara que el plazo de 30 días comienza una vez que se haya entregado la documentación correspondiente y se haya realizado la confirmación del pago total, lo que da mayor precisión al proceso de entrega del bien y sus condiciones de pago.

Justificación:1.Claridad en los términos y plazos: La nueva redacción deja claro que el plazo de 30 días comienza a contar una vez que la entidad haya proporcionado la documentación necesaria para proceder con la entrega del bien, y que esta documentación incluye la confirmación del pago total. Esto elimina la confusión sobre cuándo comienza a contar el plazo y bajo qué condiciones se realiza el pago. 2.Transparencia en el proceso de entrega y pago: Es esencial que los postores tengan claro en qué momento se les pagará y cómo esto está relacionado con la entrega del bien. La redacción propuesta asegura que el proceso sea transparente y comprensible, evitando malentendidos y garantizando que ambas partes tengan claridad sobre los plazos y términos del contrato.

Propuesta de modificación en las bases: El postor tendrá un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que la entidad entregue la documentación necesaria (como órdenes de compra y otros documentos contractuales), incluyendo la confirmación del pago total del bien, para proceder con la entrega.¿

Conclusión: La redacción actual es ambigua y debe ser corregida para que quede claro cuándo comienza el plazo de 30 días, qué documentos son necesarios y cómo se relaciona la entrega de estos con el pago total del bien. La modificación propuesta asegura una mejor comprensión por parte de los postores, lo que favorecerá la correcta ejecución del contrato y evitará problemas en el cumplimiento de plazos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión volquete

Equipamiento adicional:

Se precisa que el plazo máximo de entrega de las placas y tarjetas de propiedad será 30 días después que la entidad haya entregado toda la documentación necesaria y haya cancelado el total de los bienes y la vigencia del SOAT requerido es de un año"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 117

Consulta/Observación:

ITEM: CAMION VOLQUETE

Plazo de entrega de los camiones volquete. Obs sobre el plazo de entrega: El plazo de entrega establecido en las bases es demasiado corto para un proceso de esta magnitud, especialmente cuando se trata de 10 camiones volquete que requieren personalización, instalación de tolvas y trámites administrativos necesarios para la configuración y puesta en marcha del vehículo. En nuestra experiencia, los plazos para la entrega de camiones volquete personalizados y equipados con tolvas no pueden ser menores a 120 días, ya que menos tiempo no permite una correcta instalación ni los trámites necesarios para la entrega de vehículos en condiciones óptimas.

1. Tiempo necesario para la instalación de las tolvas: La instalación y construcción de las tolvas para 10 camiones volquete es un proceso que no puede realizarse en menos de 60 días, ya que cada tolva debe ser fabricada a medida, acorde a las especificaciones técnicas del vehículo y los requerimientos del cliente. Este proceso incluye tanto la fabricación como la instalación de las tolvas en los vehículos, lo que requiere un tiempo considerable de trabajo para asegurar que la instalación sea de calidad y que cumpla con todas las especificaciones de seguridad y durabilidad.

2. Trámites administrativos y configuración de los vehículos: Además del tiempo necesario para la instalación de las tolvas, los trámites administrativos para la personalización y configuración de los vehículos, incluyendo la documentación legal, registros y posibles modificaciones de acuerdo con las exigencias del comprador, también requieren un tiempo significativo. Estos procesos pueden demorar varias semanas, especialmente si los vehículos deben ser personalizados o si se trata de configuraciones específicas solicitadas por la entidad. Estos trámites son esenciales para garantizar que los vehículos se entreguen totalmente operativos y en conformidad con la normativa vigente.

3. Restricción a la pluralidad de postores: El plazo de entrega extremadamente corto establecido en las bases restringe la participación de postores que necesitan más tiempo para asegurar que los vehículos se fabriquen, personalicen y entreguen adecuadamente. Plazos de entrega inferiores a 120 días limitan la pluralidad de marcas y postores, que muchas empresas no podrán cumplir con un plazo tan ajustado, especialmente cuando se trata de vehículos especializados como camiones volquete. En otros procesos de selección, cuando se trata de una cantidad importante de camiones volquete, los plazos de entrega generalmente no son menores a 120 días, precisamente para asegurar que las personalizaciones y configuraciones se realicen sin comprometer la calidad.

Propuesta de modificación: Solicitamos que se amplíe el plazo de entrega a 120 días como mínimo. Esto permitirá que los postores tengan el tiempo necesario para:

1. Fabricar e instalar las tolvas en los camiones.
2. Completar todos los trámites administrativos y de personalización necesarios para la correcta configuración de los vehículos.
3. Garantizar que los camiones sean entregados en condiciones óptimas y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

Esta ampliación del plazo fomentará una mayor participación de postores, asegurando la pluralidad de ofertas y, en última instancia, mejores condiciones para la entidad en términos de calidad, precio y servicio.

Justificación:

1. Proceso de fabricación y personalización: La fabricación de las tolvas y su instalación en 10 camiones volquete requiere un tiempo considerable de trabajo, que no puede realizarse de manera apresurada sin comprometer la calidad del producto final. Menos de 60 días solo para la instalación de las tolvas no es realista, lo que sumado a los trámites administrativos y la personalización necesaria, extiende el plazo total a un mínimo de 120 días.
2. Evitar errores y garantizar la calidad: Un plazo muy corto para la entrega puede llevar a errores, instalaciones apresuradas y problemas de calidad en los vehículos entregados. Esto no solo afectaría el rendimiento de los camiones volquete, sino que también podría generar problemas en la operación diaria de la entidad. Con 120 días de plazo, se asegura que todas las etapas del proceso se completen correctamente, desde la fabricación hasta la entrega.
3. Promoción de la pluralidad de postores: Al establecer plazos más razonables, se fomenta la participación de una mayor cantidad de postores, quienes podrán ajustar sus tiempos de fabricación y entrega para cumplir con lo solicitado. Esto aumenta la competitividad del proceso, asegurando que la entidad reciba más ofertas y mejores condiciones para la adquisición de los camiones volquete.

Propuesta de modificación en las bases: Solicitamos que el plazo de entrega establecido en las bases sea ampliado a un mínimo de 120 días, tomando en cuenta las necesidades de fabricación, personalización y trámites administrativos asociados a la entrega de los camiones volquete.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

Plazo de entrega:

NO SE ACOGE lo solicitado, por cuanto el plazo de entrega establecido en las bases responde a un análisis técnico realizado por el área usuaria en base a una indagación de mercado. Esta indagación confirma la pluralidad de marcas y postores capaces de cumplir con el plazo de entrega definido, lo que garantiza el principio de libertad de concurrencia estipulado en el artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado. La pluralidad de postores que cumplen con este plazo de entrega fue verificada y considerada al momento de definir los términos de la licitación.

Principio de igualdad de trato: La respuesta proporcionada también hace referencia al principio de igualdad de trato, que establece que todos los postores deben recibir las mismas condiciones y oportunidades. Ampliar el plazo de entrega a 120 días, alteraría los términos previamente evaluados y acordados por la entidad, afectando la igualdad de oportunidades entre los postores que ya cumplen con las especificaciones establecidas en las bases actuales. Claridad en los plazos y procedimiento: El plazo actual, tal como se establece en las bases, fue determinado de acuerdo a la necesidad del área usuaria, para cumplir con los objetivos del proceso de adquisición sin comprometer la calidad del producto o la competencia entre postores. No se considera necesario ampliarlo a 120 días, ya que el análisis de mercado ha evidenciado que existen suficientes postores que pueden cumplir con los plazos actuales, garantizando tanto la personalización como la entrega adecuada de los camiones volquete con las tolvas instaladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 118

Consulta/Observación:

ITEM: CAMION VOLQUETE

Continuando con la observación

Conclusión:El plazo de entrega actual es insuficiente para garantizar la calidad y personalización de los camiones volquete, y además limita la participación de más postores en el proceso de selección. Ampliar el plazo a 120 días permitirá cumplir con todos los procesos necesarios, asegurando una entrega adecuada y fomentando una mayor pluralidad de postores en el proceso, lo que redundará en mejores condiciones para la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 9

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

Plazo de entrega:

NO SE ACOGE lo solicitado, por cuanto el plazo de entrega establecido en las bases responde a un análisis técnico realizado por el área usuaria en base a una indagación de mercado. Esta indagación confirma la pluralidad de marcas y postores capaces de cumplir con el plazo de entrega definido, lo que garantiza el principio de libertad de concurrencia estipulado en el artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado. La pluralidad de postores que cumplen con este plazo de entrega fue verificada y considerada al momento de definir los términos de la licitación.

Principio de igualdad de trato: La respuesta proporcionada también hace referencia al principio de igualdad de trato, que establece que todos los postores deben recibir las mismas condiciones y oportunidades. Ampliar el plazo de entrega a 120 días, alteraría los términos previamente evaluados y acordados por la entidad, afectando la igualdad de oportunidades entre los postores que ya cumplen con las especificaciones establecidas en las bases actuales.

Claridad en los plazos y procedimiento: El plazo actual, tal como se establece en las bases, fue determinado de acuerdo a la necesidad del área usuaria, para cumplir con los objetivos del proceso de adquisición sin comprometer la calidad del producto o la competencia entre postores. No se considera necesario ampliarlo a 120 días, ya que el análisis de mercado ha evidenciado que existen suficientes postores que pueden cumplir con los plazos actuales, garantizando tanto la personalización como la entrega adecuada de los camiones volquete con las tolvas instaladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 119

Consulta/Observación:

ITEM: CAMION VOLQUETE

Observación sobre la evaluación de la potencia del camión volquete y las mejoras en la potencia: El sistema de evaluación propuesto en las bases, que se centra en la potencia del camión volquete, requiere que los postores acrediten la potencia únicamente a través de la ficha técnica del vehículo. Sin embargo, las fichas técnicas son documentos genéricos que muchas veces incluyen varias configuraciones de potencia para un mismo modelo de vehículo, lo que genera imprecisión. Este método no es adecuado para acreditar de manera precisa la potencia específica de los vehículos ofertados, ya que un mismo modelo puede incluir varias opciones de potencia en su ficha técnica.

Además, se plantea un problema en la forma de evaluar la mejora en la potencia, dado que no se contempla la posibilidad de variaciones en la potencia dentro del mismo lote de vehículos, ni se permite ofrecer potencias superiores a 510 caballos de vapor, lo que limita las opciones de mejora que podrían presentarse.

1. Ficha técnica no garantiza la potencia específica ofertada: Las fichas técnicas de los vehículos son genéricas y muchas veces incluyen varias configuraciones de potencia para un mismo modelo. Esto significa que un vehículo puede tener múltiples opciones de potencia, pero la ficha técnica no especifica cuál es la configuración exacta que se está ofertando para ese lote. Por ejemplo, un mismo modelo puede ofrecer opciones de potencia de 440 CV, 450 CV, 480 CV, o más, y la ficha técnica no necesariamente reflejará cuál de estas configuraciones es la que se está ofreciendo. La mejor manera de acreditar la potencia ofertada es mediante una declaración jurada del postor, donde se indique explícitamente cuál es la potencia de los vehículos que se están ofertando. Esta declaración garantizaría que la entidad reciba los vehículos con la potencia especificada, y no una potencia genérica que figure en la ficha técnica.

2. Permitir variaciones de potencia dentro del mismo lote: En un proceso de adquisición de 10 vehículos, puede haber variaciones de potencia entre los vehículos ofertados dentro de un mismo lote. Por ejemplo, algunos camiones pueden tener 440 CV y otros 450 CV. Esto no debe ser un problema siempre y cuando todos los vehículos ofertados cumplan con la potencia mínima exigida en la declaración jurada, y la variación sea igual o superior a la potencia mínima ofrecida. Permitir esta variación dentro del mismo lote asegurará que se pueda cumplir con la mejora sin restringir las opciones de los postores.

3. Mejora de la potencia sin límites superiores: La segunda mejora en las bases contempla potencias entre 480 y 510 caballos de vapor, pero no se permite ofrecer vehículos con potencias superiores a 510 CV, lo que es limitante. Potencias mayores, como 520 CV o 540 CV, son una mejora significativa y no deben ser excluidas. El aumento de potencia en un vehículo no agranda el tamaño del motor ni necesariamente incrementa el consumo de combustible, pero sí ofrece múltiples beneficios operativos, como mayor capacidad de trabajo, mayor durabilidad del motor, y mejor rendimiento en condiciones de trabajo exigentes. Por lo tanto, debe permitirse que los postores ofrezcan vehículos con potencias superiores a 510 CV como una mejora técnica, sin imponer un límite en la potencia máxima.

Propuesta de modificación: 1. Acreditar la potencia mediante declaración jurada: Solicitamos que se permita a los postores acreditar la potencia ofrecida mediante una declaración jurada, en lugar de depender únicamente de la ficha técnica del vehículo, que es un documento genérico y no específico a la configuración ofertada. La declaración jurada deberá especificar claramente la potencia exacta de los vehículos que se ofertan.

2. Permitir variaciones de potencia dentro del mismo lote: Se debe permitir que dentro de un mismo lote de vehículos puedan haber variaciones de potencia, siempre y cuando todos los vehículos cumplan con la potencia mínima ofrecida en la declaración jurada. Esto permitirá mayor flexibilidad y participación de postores, garantizando que los vehículos ofertados superen la potencia mínima requerida.

3. Eliminar el límite superior de potencia en la mejora: Solicitamos que la mejora en la potencia no esté limitada a 510 CV, sino que se permita que los postores ofrezcan vehículos con potencias superiores a 510 CV, reconociendo que mayor potencia es una mejora significativa para el rendimiento del vehículo. La redacción debe ser modificada para que las potencias mayores a 480 CV se consideren una mejora, sin establecer un límite máximo.

La redacción modificada podría ser la siguiente: ¿Se otorgará mejora por potencia superior a 480 CV, sin límite máximo.¿

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.0 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR. 5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES: Se precisa que las características técnicas de la maquinaria pesada o vehículos requeridos en este proceso, (ítems 1 al 5) deben estar debidamente sustentado por catálogos, manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país (ORIGINALES), mediante los cuales, se acreditarán las características indicadas en las bases. Se precisa que deben ceñirse a los indicado en las bases.

Respecto a los Factores de evaluación: Precisamos que el término superar las especificaciones técnicas en este proceso de licitación hace referencia a mejoras cuantificables y objetivas en las características técnicas de los vehículos ofertados. Estas mejoras están claramente definidas en las bases del proceso, con criterios específicos (resultado de la indagación de mercado) que permiten a los postores comprender exactamente cómo se evaluarán dichas mejoras. Por ejemplo, en el caso específico de la potencia del motor de los camiones volquetes, se ha establecido como factor de evaluación un parámetro medible: a mayor potencia del motor, mayor puntaje. Se ha fijado una potencia mínima requerida de 410 CV. No obstante, con el fin de incentivar la oferta de vehículos con características superiores, se asignará un mayor puntaje conforme a los siguientes parámetros:

- 5 puntos adicionales se otorgarán a los vehículos cuya potencia sea mayor de 410 CV hasta 460 CV.
- 10 puntos adicionales se otorgarán a los vehículos cuya potencia sea mayor de 460 CV hasta 510 CV. Estos rangos de mejora están claramente especificados, lo que permitirá al comité evaluador asignar puntos adicionales de manera objetiva, basándose en mejoras medibles y comparables. Cabe destacar que estos criterios buscan reconocer características técnicas que agreguen valor a la propuesta, evitando subjetividad en la evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 120

Consulta/Observación:

Justificación: 1.Precisión en la acreditación de la potencia: La declaración jurada garantizará que los postores especifiquen con precisión la potencia ofertada, asegurando que la entidad reciba exactamente lo que se ha prometido. Las fichas técnicas, por ser genéricas, no pueden cumplir con esta función de manera confiable. 2.Mayor flexibilidad en la oferta: Permitir variaciones de potencia dentro del mismo lote de vehículos, siempre que se cumpla la potencia mínima ofrecida, incentivará la participación de más postores y dará flexibilidad a los fabricantes para cumplir con los requerimientos de la entidad, sin comprometer la calidad del producto. 3.Mejora sin límite en la potencia: El aumento de potencia en los vehículos es una mejora significativa y no debe estar limitada a 510 CV. Al permitir potencias mayores sin límite superior, se promueve la pluralidad de marcas y la mejora en el rendimiento operativo de los vehículos, sin afectar negativamente el consumo de combustible ni el tamaño del motor.

Propuesta de modificación en las bases: 1.¿La potencia ofertada será acreditada mediante declaración jurada del postor, en la cual se especificará la potencia exacta de los vehículos ofertados.¿ 2.¿Se permitirá la variación de potencias dentro del mismo lote de vehículos, siempre y cuando todos los vehículos cumplan con la potencia mínima indicada en la declaración jurada.¿ 3.¿La mejora en potencia será otorgada por cualquier potencia superior a 480 CV, sin límite máximo.¿

Conclusión: La modificación de los criterios de evaluación para la potencia garantizará que los postores puedan acreditar la potencia de manera precisa, fomentará la participación mediante la flexibilidad en la oferta de potencias y permitirá que las mejoras en potencia se reconozcan sin imponer un límite superior. Esto beneficiará tanto a la entidad como a los postores, asegurando una evaluación más justa y competitiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: I

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Factores de evaluación:

En consulta con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado y se modificara el factor de evaluación por lo siguiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Factores de evaluación:

(CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN: A. PRECIO: 80 PUNTOS; B. PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS; F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR: 4 PUNTOS;

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 6 PUNTOS

Potencia: Mínimo 410 CV RPM

Más de 410 hasta 460 CV RPM (03 Puntos)

Mayor de 460 CV RPM (06 Puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:00:34

Observación: Nro. 121

Consulta/Observación:

Observación sobre la presentación del precio total en procesos a suma alzada

En el proceso de selección a suma alzada, el precio total ofertado debe presentarse como un monto único e indivisible, que incluya todas las prestaciones accesorias (como mantenimiento, garantías, etc.) sin desglosar o individualizar cada uno de los conceptos. Es necesario aclarar en las bases que el Anexo 6 debe reflejar este único precio, para evitar confusiones entre los postores y garantizar una evaluación más sencilla y objetiva.

Propuesta: Aclarar que el precio total debe ser único y no requiere desglosar prestaciones accesorias en el Anexo 6

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.5 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sistema de contratación de los bienes:

Precisamos que la modalidad de contratación a Suma Alzada para este proceso busca garantizar que cada ítem, se adjudique por un precio global. Esto es relevante en la adquisición de bienes como camiones volquete, retroexcavadoras, cargadores frontales, excavadoras y tractores sobre orugas, donde el objetivo es que cada ítem se entregue completamente y a un precio fijo acordado, sin que varíe durante la ejecución del contrato. En este contexto, el proceso se ha convocado por ítems precisamente para que las empresas interesadas puedan postularse en los ítems que corresponden a su modelo de negocio. Esto también permite una mayor especialización y competencia en cada uno de los ítems, mejorando así la calidad de las propuestas y fomentando la participación de más postores. Respecto al numeral 2.2.1.1 literal h, se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 122

Consulta/Observación:

Observación sobre los frenos de estacionamiento

¿ Texto en las bases (Sistema de frenos, punto 4): ¿El freno de estacionamiento debe ser del tipo resorte acumulado de fuerza elástica y/o electrónico.¿

¿ Observación: Este tipo de freno es una especificación técnica particular de Volvo y no es común en otros fabricantes. Cada marca diseña su sistema de frenos de estacionamiento según las capacidades de carga y las características técnicas de sus vehículos. Exigir este tipo de freno es una restricción innecesaria que limita la participación de otras marcas que ofrecen frenos de estacionamiento igualmente eficientes y seguros. Solicitamos que se suprima esta especificación y se indique que el freno de estacionamiento debe ser ¿de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante¿. Esto permitirá la participación de otros fabricantes que utilizan diferentes sistemas de frenos de estacionamiento igualmente seguros y eficaces, adaptados a la capacidad de carga solicitada (43 toneladas).

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 4

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Sistema de frenos:

Luego de consultar con el área usuaria, indican que, de acuerdo a la indagación de mercado, existe pluralidad de postores, sin embargo, en aras de promover la mayor participación, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Sistema de frenos:

4. Estacionamiento: Tipo resortes y/o acumuladores de fuerza elástica y/o electrónico o de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 123

Consulta/Observación:

Observación sobre el sistema electrónico de frenado

¿ Texto en las bases (Sistema de frenos, punto 5): ¿Sistema electrónico de frenado.¿

¿ Observación: Este término es ambiguo y no está claramente definido en las bases. Dado que el proceso en múltiples especificaciones esta orientado hacia Volvo, esta especificación podría estar favoreciendo a esta marca en particular. La mayoría de los fabricantes de camiones volquete utilizan sistemas de frenado como el ABS (Sistema Antibloqueo de Frenos), que es un sistema de frenado electrónico ampliamente conocido y utilizado en el mercado. Solicitamos que se suprima el término ¿sistema electrónico de frenado¿ o que se aclare especificando que se refiere a sistemas de frenado estándar en la industria, como el ABS, que son usados por la mayoría de los fabricantes. De esta manera, se evitará restringir la participación y se fomentará la inclusión de más postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Sistema de frenos:

Para evitar confusiones y en aras de promover la mayor participación de postores, Se ACOGE la observación y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Sistema de frenos:

5. Sistema Antibloqueo de ruedas, Mínimo: ABS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 124

Consulta/Observación:

Observación sobre la medida de los neumáticos

¿ Texto en las bases (Chasis, punto 6): ¿Los neumáticos deben tener una medida de R24.¿

¿ Observación: El requerimiento de que los neumáticos tengan una medida de R24 limita la participación de varias marcas que no utilizan este tamaño de neumáticos como estándar en sus camiones volquete. Es importante entender que el tamaño del neumático o del aro no afecta directamente la capacidad de carga del vehículo. Cada fabricante diseña los neumáticos para resistir el peso especificado en la ficha técnica del vehículo, por lo que los fabricantes pueden optar por diferentes tamaños de neumáticos (como R20, R22.5, o incluso R24) sin que eso afecte la capacidad de carga o el rendimiento del camión.

1. El tamaño del aro y del neumático no determina la capacidad de carga: La medida del neumático y del aro no es un factor determinante para la capacidad de carga del camión. Los neumáticos están diseñados específicamente para soportar el peso máximo del vehículo, independientemente de su tamaño. La capacidad de carga de un camión volquete se basa principalmente en el diseño del chasis, los ejes y la suspensión, no en el tamaño del neumático. Por lo tanto, un neumático de R20 o R22.5 puede soportar la misma carga que un neumático R24, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas de resistencia y durabilidad establecidas por el fabricante.

2. Variabilidad en la elección del tamaño de neumático según el fabricante: Cada fabricante de camiones volquete tiene la libertad de elegir el tamaño del neumático más adecuado para sus vehículos, según las características del diseño y el uso previsto. No existe una única medida de neumático que sea superior a otra, ya que los diferentes tamaños (como R20, R22.5 o R24) son compatibles con las exigencias de carga y condiciones de operación del camión. De hecho, algunos fabricantes ofrecen varias opciones de neumáticos para el mismo modelo de camión, permitiendo que el cliente seleccione el tamaño que mejor se ajuste a sus necesidades operativas y al tipo de terreno en el que se utilizará el vehículo.

3. Flexibilidad en la adaptación a diferentes condiciones de terreno: Los neumáticos de diferentes tamaños pueden ofrecer ventajas específicas según el terreno y las condiciones de operación. Por ejemplo, neumáticos más grandes (como los de R24) pueden proporcionar una mayor distancia al suelo, lo cual puede ser útil en terrenos difíciles o irregulares, mientras que neumáticos más pequeños (como R20 o R22.5) pueden ofrecer un mejor rendimiento en términos de maniobrabilidad y economía de combustible en carreteras más regulares. Ninguna medida de neumático es inherentemente mejor que otra, sino que cada tamaño ofrece diferentes ventajas según el contexto de uso.

Argumento de pluralidad y competencia:

El requerimiento de una medida de neumático de R24 es excesivamente restrictivo y favorece a un solo fabricante, ya que no todas las marcas de camiones volquete utilizan este tamaño de neumático como estándar. Al imponer esta medida, se excluyen innecesariamente a otros fabricantes reconocidos que utilizan tamaños de neumáticos como R20 o R22.5, los cuales son igualmente capaces de cumplir con los requisitos de carga de 43 toneladas establecidos en las bases.

1. Limitación de la participación de otros postores: Al establecer una medida de neumático tan específica, las bases están restringiendo la participación de fabricantes que pueden ofrecer neumáticos con otras medidas equivalentes, pero que son igualmente capaces de soportar el peso del vehículo. Esto no solo limita la pluralidad de postores, sino que también reduce las opciones de la entidad para obtener ofertas competitivas en términos de precio y rendimiento. Los neumáticos de diferentes medidas pueden cumplir con los mismos estándares de resistencia, sin que esto comprometa la seguridad o la eficiencia operativa del camión.

2. Diversas opciones de neumáticos ofrecidas por los fabricantes: Muchos fabricantes de camiones ofrecen una variedad de opciones de neumáticos para el mismo modelo, permitiendo que el cliente elija el tamaño que mejor se adapte a sus necesidades. Este tipo de flexibilidad es común en el mercado, y el hecho de imponer un tamaño de neumático específico impide que otros fabricantes ofrezcan configuraciones igualmente válidas y certificadas para las mismas condiciones de operación. Por lo tanto, al restringir el tamaño del neumático, la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

entidad podría estar perdiendo la oportunidad de recibir vehículos con configuraciones técnicas igualmente eficaces, pero con neumáticos de diferentes tamaños.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 6

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Chasis:

Medida de neumáticos:

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 125

Consulta/Observación:

continuando con la Observación sobre la medida de los neumáticos

Propuesta de modificación: Para garantizar una mayor pluralidad de postores y permitir que más fabricantes puedan competir en igualdad de condiciones, solicitamos que el requerimiento del tamaño del neumático sea modificado para indicar que los neumáticos deben ser de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, siempre que puedan soportar la capacidad de carga de 43 toneladas solicitada en las bases. Esta modificación no solo asegurará que más marcas puedan participar, sino que también permitirá a la entidad recibir ofertas que se ajusten a sus necesidades operativas sin restringir innecesariamente el tamaño del neumático.

Conclusión: El tamaño del neumático o del aro no determina la capacidad de carga del camión, ya que los neumáticos están diseñados para soportar el peso máximo especificado por cada fabricante. Imponer una medida de neumático específica limita injustificadamente la participación de otros fabricantes que pueden ofrecer neumáticos de diferentes tamaños pero con la misma capacidad de carga y rendimiento. Modificar este requisito permitirá una mayor participación de postores, promoviendo una competencia más justa y asegurando que la entidad reciba ofertas de alta calidad y competitivas en precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 6

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Chasis:

Medida de neumáticos:

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 126

Consulta/Observación:

Observación sobre la cámara de retroceso

¿ Texto en las bases: Se solicita que los vehículos incluyan una cámara de retroceso con visión en el tablero de instrumentos.

¿ Observación: La solicitud de que los vehículos vengan equipados con una cámara de retroceso con visión en el tablero de instrumentos es una característica que no todos los fabricantes de camiones volquete ofrecen como estándar. Volvo es uno de los pocos que incluye este equipamiento de serie, lo que restringe la participación de otras marcas que no lo ofrecen como estándar. Solicitamos que este requerimiento sea opcional o que se permita a los postores ofrecer la instalación de una cámara de retroceso adicional como parte del servicio postventa, en lugar de exigirla como un requisito obligatorio de fábrica. Esto fomentará una mayor participación de postores, ya que muchas marcas pueden incluir este equipamiento como una mejora adicional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 8

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior

En aras de promover la mayor participación de postores, Se Acoge la observación y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Equipamiento interior

8. Cámara de retroceso: Con visión en el tablero de instrumentos, o instalado localmente o de fábrica. Indicar.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 127

Consulta/Observación:

Observación sobre el año de fabricación

¿ Texto en las bases: ¿ Se indica que el año de fabricación de los vehículos debe ser 2024. ¿

¿ Observación: El requerimiento actual de las bases que solicita el año de fabricación 2024 no refleja la realidad del mercado de vehículos en Perú, ya que en la tarjeta de propiedad de los vehículos actualmente solo figura el año modelo y no el año de fabricación. Esto significa que los vehículos que llegan al país en el segundo semestre del año 2024 ya están identificados como año modelo 2025. Por lo tanto, mantener la exigencia de ¿ año de fabricación 2024 ¿ podría generar confusión y excluir a vehículos de modelo más reciente que podrían estar disponibles en el mercado.

Argumento técnico y de actualización normativa:

1. El cambio de ¿ año de fabricación ¿ a ¿ año modelo ¿: En la actualidad, los vehículos que llegan a Perú ya no tienen el año de fabricación reflejado en sus documentos, sino que la norma establece que solo se indique el año modelo. Esto es un estándar utilizado en la mayoría de los mercados automotrices internacionales y refleja mejor la actualidad del mercado de vehículos pesados. Además, los vehículos que llegan durante el segundo semestre del 2024 ya son año modelo 2025, por lo que el requisito de que el año de fabricación sea exclusivamente 2024 podría resultar obsoleto y limitante.

2. Propuesta de modificación: Solicitamos que el término ¿ año de fabricación ¿ sea reemplazado por ¿ año modelo ¿, para alinearse con las normas vigentes y la realidad del mercado automotriz. Esto permitirá que los vehículos que lleguen en el segundo semestre de 2024 y que sean modelo 2025 también puedan participar en el proceso de selección, evitando que el requisito excluya vehículos más modernos sin una justificación técnica válida. La modificación debería indicar que los vehículos deben ser del año modelo 2024 o 2025.

Argumento de pluralidad y competitividad:

1. Mayor competitividad con vehículos de año modelo más reciente: Permitir que los vehículos modelo 2025 participen en la licitación ampliará el número de postores y mejorará la pluralidad de ofertas, ya que los fabricantes y distribuidores podrán presentar sus vehículos más recientes sin quedar excluidos por una especificación de año de fabricación. Esto no solo asegurará una mayor competencia entre los postores, sino que también permitirá a la entidad evaluar y posiblemente adquirir vehículos más avanzados tecnológicamente, con mejoras en eficiencia, seguridad y rendimiento.

2. Incentivar la oferta de vehículos más recientes con puntaje adicional: Además de cambiar el requisito a año modelo, consideramos que sería beneficioso para la entidad incentivar la oferta de vehículos más modernos otorgando 10 puntos adicionales a los postores que ofrezcan vehículos de año modelo 2025 en lugar de 2024. Esta medida no solo fomentará la competitividad entre los postores, sino que también asegurará que la entidad reciba vehículos más recientes, lo que puede traducirse en una mayor vida útil del activo, menores costos de mantenimiento inicial y mayor disponibilidad de tecnología avanzada.

Propuesta de modificación:

1. Cambiar ¿ año de fabricación ¿ a ¿ año modelo ¿: Solicitamos que en las bases se modifique el término ¿ año de fabricación ¿ por ¿ año modelo ¿, y que se permita la participación de vehículos de año modelo 2024 o 2025. Esto asegurará que las bases estén alineadas con la normativa vigente y con la realidad del mercado automotriz, evitando la exclusión innecesaria de vehículos más recientes.

2. Otorgar 10 puntos adicionales por vehículos de año modelo 2025: Proponemos que el comité especial considere otorgar 10 puntos adicionales a los postores que ofrezcan vehículos de año modelo 2025. Este incentivo promoverá la oferta de vehículos más modernos, lo que beneficiará a la entidad al contar con unidades más nuevas, con mayor vida útil y posiblemente mejor rendimiento operativo y tecnológico.

Conclusión: El cambio de ¿ año de fabricación ¿ a ¿ año modelo ¿ es necesario para alinearse con la normativa actual del mercado automotriz, en el que los vehículos se identifican solo por su año modelo y no por el año de fabricación. Además, al permitir la participación de vehículos de año modelo 2025 y ofrecer un incentivo en puntaje para quienes presenten vehículos más recientes, la entidad fomentará la competitividad entre los postores y podrá acceder a mejores opciones en términos de calidad, rendimiento y tecnología

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

En aras de promover una mayor participación de postores se acoge parcialmente la observación y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

4. Año de fabricación: 2024 o año modelo: 2025

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

Observación sobre el kilometraje de los vehículos volquete ¿nuevos sin uso¿

¿ Texto en las bases: ¿Condición del volquete: nuevo sin uso.¿

¿ Observación: El término ¿nuevo sin uso¿ en las bases es ambiguo y no especifica el kilometraje máximo que debe tener el vehículo al momento de la entrega, lo cual genera una diferencia significativa entre las marcas que importan sus vehículos por barco (generalmente con 0 km o muy bajo kilometraje) y aquellas marcas, como Volvo y Scania, que optan por transportar sus camiones rodando desde Brasil, lo que puede implicar un kilometraje considerable al momento de la entrega, incluso hasta 7,000 km. Aunque la norma permite que un vehículo con hasta 7,000 km sea clasificado como ¿nuevo¿, desde un punto de vista técnico y operativo, este tipo de camiones ya ha sufrido desgaste y deterioro en varios componentes clave.

Argumento técnico y operativo:

1. Diferencia entre un vehículo con 0 km y uno con 7,000 km: Un camión que ha recorrido 7,000 km ya ha sido sometido a un uso significativo en carreteras, lo que puede ocasionar desgaste en componentes esenciales, como los neumáticos, el sistema de frenos, la suspensión, e incluso el motor. Aunque la norma legal permita que este vehículo sea clasificado como ¿nuevo sin uso¿, en la práctica, 7,000 km es un kilometraje considerable que puede afectar la vida útil general del camión. Comparado con un vehículo que ha sido importado por barco y tiene 0 km, el camión con 7,000 km ha sido expuesto a desgaste, lo que disminuye la calidad y las condiciones óptimas en las que debería entregarse.

2. Desgaste inicial en un vehículo con 7,000 km: El desgaste en neumáticos, frenos y suspensión en un vehículo que ha recorrido varios miles de kilómetros es significativo, aunque no sea visible a simple vista. Estos componentes están diseñados para soportar largas jornadas de trabajo, pero al haber ya recorrido 7,000 km, su capacidad para operar en condiciones de máxima eficiencia disminuye. Los vehículos que son importados por barco, sin haber sido rodados previamente, presentan una condición óptima de fábrica, asegurando que la entidad reciba un camión verdaderamente nuevo, con todos sus componentes en perfecto estado y sin ningún desgaste prematuro.

3. Ahorro de costos de los fabricantes al transportar rodando: Marcas como Volvo y Scania, que fabrican camiones en Brasil, optan por transportar sus vehículos rodando desde Brasil a Perú para ahorrar costos logísticos en lugar de utilizar transporte marítimo. Este ahorro para el fabricante se traduce en un desgaste adicional del vehículo, lo cual no beneficia a la entidad compradora, que está recibiendo un camión que ya ha sido utilizado en condiciones reales de carretera. Este tipo de práctica es común en algunas marcas que buscan reducir costos, pero a largo plazo, la entidad compradora se ve perjudicada al recibir vehículos que ya han acumulado kilómetros de desgaste, aunque se clasifiquen como ¿nuevos¿.

Propuesta técnica para garantizar vehículos realmente nuevos:

1. Establecer un kilometraje máximo de 1,000 km: Para asegurar que la entidad reciba vehículos verdaderamente nuevos y en condiciones óptimas, solicitamos que se establezca un kilometraje máximo de 1,000 km para los vehículos clasificados como ¿nuevos sin uso¿. Este límite es razonable, ya que permite pequeños recorridos necesarios para pruebas de fábrica o traslados menores, pero evita que los vehículos lleguen con un desgaste considerable por haber sido transportados rodando largas distancias. Esta medida garantizará que la entidad obtenga camiones en estado completamente nuevo, sin haber sido sometidos a las condiciones de desgaste que genera un recorrido de 7,000 km, como es el caso de los vehículos que son traídos rodando desde Brasil. Las marcas que optan por transportar sus vehículos por barco, que es la práctica más común y recomendada para evitar desgaste, podrán competir en igualdad de condiciones.

2. Diferencia en desgaste y mantenimiento a largo plazo: Un vehículo con 7,000 km ha sido expuesto a un mayor desgaste, lo que afecta su rendimiento a largo plazo. Componentes críticos como los frenos, neumáticos, suspensión, el sistema de dirección y el tren motriz ya han sido sometidos a un uso considerable, lo que podría derivar en un mantenimiento más temprano y costos operativos adicionales para la entidad. Un camión que ha recorrido esta distancia ya no está en las mismas condiciones que uno con 0 km o con un kilometraje menor, como 1,000 km, que corresponde a las pruebas de fábrica y traslados cortos. Al aceptar camiones con 7,000 km, la entidad podría recibir un camión que ha sufrido desgaste prematuro, aunque sea clasificado legalmente como ¿nuevo¿.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

Condición: Nuevo sin uso.

NO SE ACOGE lo solicitado.

El requerimiento de considerar los vehículos como "nuevos sin uso" fue definido por el área usuaria en base a la indagación de mercado realizada. Esta investigación reveló la existencia de pluralidad de marcas y postores que cumplen con la especificación técnica mencionada, asegurando así el cumplimiento de los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, conforme a lo estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Es importante destacar que la normativa vigente permite clasificar vehículos con hasta 7,000 km como "nuevos", lo que es reconocido legalmente en el marco de las contrataciones estatales. Además, las condiciones de entrega y la calidad del producto final deben ser evaluadas en función de las especificaciones técnicas definidas y las garantías que ofrecen los fabricantes.

La discrepancia en el costo entre un vehículo con 0 km y uno con 7,000 km es un aspecto que puede ser considerado por cada postor al momento de formular su oferta, y cada marca tiene su propia estrategia de comercialización y logística. La entidad está comprometida a asegurar la competencia justa entre los proveedores, permitiendo que todas las ofertas sean evaluadas en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, la decisión de no acoger su solicitud se fundamenta en la correcta interpretación de la normativa y el interés de la entidad en recibir propuestas que se ajusten a los requerimientos establecidos. La respuesta proporcionada no solo es coherente con la observación inicial, sino que también está alineada con el marco legal aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 129

Consulta/Observación:

continuando con la Observación sobre el kilometraje de los vehículos volquete ¿nuevos sin uso¿

3. Impacto en la vida útil del vehículo: Aunque los camiones están diseñados para soportar grandes distancias, iniciar su ciclo de trabajo con 7,000 km de rodaje reduce su vida útil efectiva en comparación con un camión verdaderamente nuevo. Un vehículo con 0 km permite que la entidad disfrute del uso completo de todas sus capacidades desde el inicio, asegurando una mayor durabilidad y menores riesgos de fallos prematuros. El desgaste acumulado en los primeros kilómetros de uso, especialmente en condiciones de carretera entre Brasil y Perú, no es equivalente al estado de un vehículo transportado por barco, que no ha sido sometido a las mismas exigencias.

Propuesta para modificar las bases:

1. Kilometraje máximo de 1,000 km: Solicitamos que en las bases se especifique un kilometraje máximo de 1,000 km para los vehículos clasificados como ¿nuevos sin uso¿. Esto garantizará que la entidad reciba camiones que realmente estén en condiciones nuevas, sin un uso significativo que afecte su rendimiento y vida útil.

2. Justificación del kilometraje en vehículos importados rodando: En caso de que el vehículo tenga más de 1,000 km debido al transporte rodado desde el lugar de fabricación, se debe requerir que el postor justifique este kilometraje y proporcione una garantía adicional que cubra posibles fallas o desgaste prematuro, derivado del kilometraje acumulado antes de la entrega. Esto es especialmente importante para asegurar que la entidad no se vea afectada por el desgaste acumulado debido a la decisión de transporte por tierra.

Conclusión: Es fundamental para la entidad garantizar que los camiones recibidos como ¿nuevos¿ realmente lo sean, no solo en términos legales, sino también en términos operativos. Un camión con 7,000 km ya ha sido utilizado y sometido a desgaste, lo que impacta su rendimiento a largo plazo, incrementa el riesgo de mantenimiento prematuro y reduce su vida útil. Al establecer un límite de 1,000 km de recorrido, se asegurará que los camiones entregados estén en óptimas condiciones, protegiendo así la inversión de la entidad y garantizando el cumplimiento de las expectativas de calidad y rendimiento a largo plazo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 03: Camión Volquete

Características del camión volquete:

Condición: Nuevo sin uso.

NO SE ACOGE lo solicitado.

El requerimiento de considerar los vehículos como "nuevos sin uso" fue definido por el área usuaria en base a la indagación de mercado realizada. Esta investigación reveló la existencia de pluralidad de marcas y postores que cumplen con la especificación técnica mencionada, asegurando así el cumplimiento de los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, conforme a lo estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Es importante destacar que la normativa vigente permite clasificar vehículos con hasta 7,000 km como "nuevos", lo que es reconocido legalmente en el marco de las contrataciones estatales. Además, las condiciones de entrega y la calidad del producto final deben ser evaluadas en función de las especificaciones técnicas definidas y las garantías que ofrecen los fabricantes.

La discrepancia en el costo entre un vehículo con 0 km y uno con 7,000 km es un aspecto que puede ser considerado por cada postor al momento de formular su oferta, y cada marca tiene su propia estrategia de comercialización y logística. La entidad está comprometida a asegurar la competencia justa entre los proveedores, permitiendo que todas las ofertas sean evaluadas en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, la decisión de no acoger su solicitud se fundamenta en la correcta interpretación de la normativa y

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Específico

III

5

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el interés de la entidad en recibir propuestas que se ajusten a los requerimientos establecidos. La respuesta proporcionada no solo es coherente con la observación inicial, sino que también está alineada con el marco legal aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 130

Consulta/Observación:

Observación sobre las especificaciones de la caja de transmisión

¿ Texto en las bases (Numeral 2 de las especificaciones técnicas de la caja de transmisión, página 27): ¿Caja de transmisión mecánica o automatizado o modo manual y automático.¿

¿ Observación: En primer lugar, el término ¿caja de transmisión¿ es incorrecto en este contexto técnico. La frase adecuada y comúnmente aceptada es ¿caja de cambios¿ o simplemente ¿transmisión¿. ¿Caja de transmisión¿ no es un término técnico reconocido en la industria automotriz, y su uso en las bases puede generar confusión. Se debe corregir este error terminológico para que las especificaciones reflejen adecuadamente el lenguaje técnico que utilizan los fabricantes y especialistas del sector automotriz. En segundo lugar, la redacción actual del tipo de transmisión es ambigua y confusa. El texto ¿mecánico o automatizado o modo manual y automático¿ no deja claro qué tipo de transmisión está solicitando la entidad, ya que mezcla diferentes conceptos sin una clara distinción entre ellos. Esto puede dar lugar a diferentes interpretaciones por parte de los postores y generar inconsistencias en la evaluación de las ofertas.

Propuesta técnica para corregir la redacción:

1. Corrección del término ¿caja de transmisión¿: Solicitamos que el término ¿caja de transmisión¿ sea reemplazado por ¿caja de cambios¿ o simplemente ¿transmisión¿, que son los términos adecuados y universalmente reconocidos en la industria automotriz. Esto corregirá el error técnico y asegurará que las bases utilicen un lenguaje claro y preciso.

2. Clarificación del tipo de transmisión: La redacción actual mezcla conceptos entre transmisión mecánica, automatizada, manual y automática, lo que genera confusión sobre cuál es el tipo de transmisión que realmente se requiere. Para corregir este error de redacción y especificar claramente las opciones aceptables de transmisión, proponemos que la especificación quede redactada de la siguiente manera:

¿ Transmisión mecánica sincronizada o Transmisión mecánica con accionamiento automatizado.

Esta redacción es clara y técnica, diferenciando entre una transmisión mecánica sincronizada (tradicional) y una mecánica con accionamiento automatizado, que son los tipos más comunes en el mercado de camiones volquete y que permiten una variedad de opciones de transmisión según el fabricante y las necesidades operativas de la entidad.

Justificación técnica: 1. Transmisión mecánica sincronizada: Es la transmisión tradicional que requiere intervención manual para cambiar las marchas. Esta opción sigue siendo utilizada ampliamente en vehículos pesados, ya que permite un control directo sobre el rendimiento del motor, especialmente en operaciones de carga pesada y terrenos difíciles. 2. Transmisión mecánica con accionamiento automatizado: Este tipo de transmisión combina los beneficios de la transmisión manual y automática, permitiendo que el sistema realice los cambios de marcha automáticamente, pero sin perder las características robustas y eficientes de una transmisión mecánica. Es una opción que muchos fabricantes de camiones pesados están ofreciendo como alternativa, ya que mejora la eficiencia operativa y reduce la fatiga del conductor, lo que puede ser crucial en operaciones prolongadas.

Propuesta de modificación en las bases: Solicitamos que la especificación sobre el tipo de transmisión en las bases sea corregida para que se lea de la siguiente manera: Transmisión mecánica sincronizada o Transmisión mecánica con accionamiento automatizado. Además, se debe corregir la terminología de ¿caja de transmisión¿ por ¿caja de cambios¿ o simplemente ¿transmisión¿, para asegurar que el lenguaje técnico sea correcto y entendible por los postores.

Conclusión: La corrección de la terminología y la redacción de la especificación de la transmisión es fundamental para evitar confusiones y garantizar que todos los postores entiendan claramente los requerimientos técnicos. Con la redacción propuesta, se asegura que la entidad reciba ofertas que cumplan con los tipos de transmisión más adecuados para las operaciones previstas, mientras se utiliza un lenguaje técnico preciso y aceptado en la industria automotriz.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Caja de transmisión:

Las especificaciones técnicas, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación requerida por el área usuaria. Por eso, luego de consultar al área usuaria, y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 131

Consulta/Observación:

Observación sobre la suspensión delantera y trasera

Suspensión delantera: En las especificaciones actuales, no queda claro qué tipo de suspensión delantera es requerido, ya que la redacción con términos ambiguos y el uso de ¿y/o¿ genera confusión. El uso de ¿y/o¿ no es correcto, ya que no es un término técnico ni lingüístico aceptado, lo que deja a los postores sin una idea precisa de lo que realmente se solicita.

Nuestra propuesta para la suspensión delantera es la siguiente:

¿ Suspensión delantera:

¿Muelles parabólicos o semielípticos o ballestas parabólicas. Adicionalmente, debe llevar barra estabilizadora y amortiguadores. ¿Con esta redacción, se eliminan las ambigüedades y se especifica claramente que las opciones de suspensión delantera pueden ser cualquiera de las mencionadas (muelles parabólicos, semielípticos o ballestas parabólicas). Además, se establece que la suspensión delantera debe contar con barra estabilizadora y amortiguadores. Esta redacción es clara y permite que los postores ofrezcan diferentes configuraciones de acuerdo con lo que el fabricante provea, garantizando que se cumplan las necesidades operativas sin dejar espacio para interpretaciones ambiguas.

Suspensión trasera: La redacción actual sobre la suspensión trasera también es confusa debido al uso del término ¿y/o¿. Este término genera ambigüedad y no define claramente si la entidad requiere un sistema u otro, o si permite una combinación de ambos. Para evitar esta confusión, proponemos una redacción clara y directa.

Nuestra propuesta para la suspensión trasera es la siguiente:

Suspensión trasera: ¿Muelles parabólicos o semielípticos o ballestas parabólicas. ¿ Esta redacción proporciona claridad y permite a los postores ofrecer configuraciones de suspensión trasera que mejor se ajusten a las capacidades técnicas del vehículo. Al incluir varias opciones de suspensión trasera (muelles parabólicos, semielípticos o ballestas parabólicas), se garantiza la pluralidad de postores, ya que diferentes marcas pueden cumplir con el requisito de manera adecuada sin verse limitadas por una especificación demasiado restrictiva.

Barra estabilizadora: En cuanto a la barra estabilizadora, es importante aclarar su inclusión, ya que los fabricantes europeos incluyen barra estabilizadora de serie en el eje delantero, pero la barra estabilizadora trasera suele ser opcional, dependiendo de la configuración del vehículo y su capacidad de carga. 1. En el eje delantero, la barra estabilizadora es un estándar que no plantea problemas. Todas las marcas europeas la incluyen en sus configuraciones básicas. 2. En el eje trasero, la barra estabilizadora es opcional en muchos casos. Si el vehículo cumple con la capacidad de carga sin necesidad de la barra estabilizadora trasera, entonces no es necesario incluirla. Sin embargo, si el diseño del vehículo requiere la barra estabilizadora para cumplir con los requerimientos de carga, esta deberá ser agregada.

Propuesta para la barra estabilizadora trasera: ¿La barra estabilizadora trasera debe ser de acuerdo a lo indicado por el fabricante o como un opcional si el vehículo cumple con la capacidad de carga sin ella. ¿

Justificación técnica: 1. Suspensión delantera: La inclusión de muelles parabólicos, semielípticos o ballestas parabólicas en la suspensión delantera proporciona flexibilidad a los postores y fabricantes, ya que estas configuraciones de suspensión son comúnmente utilizadas en vehículos pesados y son capaces de cumplir con las exigencias operativas. Al definir claramente las opciones disponibles, se eliminan las ambigüedades, y los postores pueden ajustar sus ofertas según las capacidades técnicas de sus vehículos. 2. Suspensión trasera: La propuesta de incluir muelles parabólicos, semielípticos o ballestas parabólicas también para la suspensión trasera ofrece una mayor pluralidad de postores y garantiza que la entidad reciba propuestas de diferentes marcas que cumplen con el mismo estándar técnico. 3. Barra estabilizadora: La barra estabilizadora es un componente crucial en el eje delantero, pero en el eje trasero depende de la configuración del vehículo y de su capacidad de carga. Permitir que sea opcional y que dependa de lo indicado por el fabricante es una medida adecuada para que la entidad obtenga la configuración óptima según el vehículo ofertado, sin imponer requisitos innecesarios que limiten la participación de ciertos postores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Propuesta de modificación en las bases:

¿ Suspensión delantera: ¿Muelles parabólicos o semielípticos o ballestas parabólicas. Adicionalmente, debe llevar barra estabilizadora y amortiguadores. ¿

¿ Suspensión trasera: ¿Muelles parabólicos o semielípticos o ballestas parabólicas. ¿

¿ Barra estabilizadora trasera: ¿De acuerdo a lo indicado por el fabricante o como un opcional si el vehículo cumple con la capacidad de carga sin ella. ¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

item 03: Camión Volquete

Sistema de suspensión:

Las especificaciones técnicas, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación requerida por el área usuaria. Por eso, luego de consultar al área usuaria, y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 132

Consulta/Observación:

1. Aclaración del concepto ¿Llave en mano¿

¿ Texto en las bases (Numeral 1.6, página 14): ¿El presente procedimiento se rige bajo la modalidad ¿Llave en mano¿.¿
¿ Observación: Solicitamos que se aclare con mayor precisión qué implica la modalidad ¿Llave en mano¿ en el presente proceso de licitación, ya que este término puede interpretarse de diferentes maneras según el tipo de contratación o el sector. Es esencial que se explique si esta modalidad implica la entrega completa del producto con todos sus componentes listos para operar, o si se refiere a la instalación y puesta en funcionamiento en el lugar de destino. Esta aclaración es necesaria para que todos los postores puedan elaborar su propuesta correctamente y bajo las mismas condiciones, garantizando una competencia justa.

2. Contradicción entre el sistema de contratación a suma alzada y la solicitud de precios unitarios

¿ Texto en las bases (Numeral 1.5, sistema de contratación): ¿El procedimiento se rige por el sistema de suma alzada.¿
¿ Observación: Existen contradicciones en las bases, ya que en el numeral 2.2.1.1 literal H, se mencionan precios unitarios y subtotales, lo cual no es consistente con un proceso de contratación a suma alzada. Adicionalmente, en el numeral 2.3 literal Y, se solicita que los postores presenten para la firma del contrato el detalle de los precios unitarios del precio ofertado. Estas referencias son contrarias a la modalidad de suma alzada, ya que esta implica un precio global y no desglosado por partidas. Solicitamos que se eliminen estos requisitos o que se ajuste la modalidad de contratación para que haya coherencia entre los términos establecidos y las solicitudes en las bases.

3. Contradicción entre los requerimientos técnicos solicitados

¿ Texto en las bases (Numeral 2.2.1.11 literal E): ¿Se debe acreditar todas las características técnicas detalladas en el numeral 5.2 de las especificaciones técnicas.¿
¿ Observación: Este requisito es excesivo y se contradice con lo establecido en el numeral 5.1.3, que se encuentra en la página 24 de las bases. En este numeral, se indica que las ofertas deberán estar acompañadas de las características técnicas del camión volquete acreditadas mediante catálogos, manuales o información técnica del fabricante o del representante autorizado, limitándose a las características del motor, caja de transmisión, embrague, carrocería, peso y capacidades, así como las especificaciones técnicas de la tolva. Solicitamos que se corrija esta contradicción y se ajuste el requerimiento al numeral 5.1.3 para evitar solicitudes excesivas e incoherentes que limiten la participación de postores.

4. Incluir al concesionario autorizado en el país

¿ Texto en las bases (Numeral 5.1.3): ¿Se debe acreditar las especificaciones técnicas mediante el fabricante o el representante autorizado.¿
¿ Observación: El numeral 5.1.3 omite mencionar a los concesionarios autorizados en el país, lo cual puede limitar la participación de postores, ya que los fabricantes emplean distintos términos para acreditar a sus empresas autorizadas en Perú, como distribuidor, representante o concesionario. Para abarcar a todos los posibles proveedores y evitar exclusiones injustificadas, proponemos que se agregue la palabra ¿concesionarios¿ al texto, de modo que se considere a cualquier empresa que tenga la autorización del fabricante para representar la marca en el país.

5. Inconsistencia en los requisitos de calificación

¿ Texto en las bases (Numeral 2.2.1.2, página 17): ¿Documentos para acreditar los requisitos de calificación. Se deriva al numeral 3.2 del capítulo tercero.¿

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura :	LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

¿ Observación: Al revisar el numeral 3.2 del capítulo tercero de las bases, no se encuentran los requisitos de calificación indicados en el numeral 2.2.1.2. Solicitamos que se aclare este extremo de las bases para que los postores puedan cumplir adecuadamente con los requisitos solicitados. Esta aclaración es esencial para evitar confusiones y asegurar que todos los postores tengan acceso a la información completa y correcta.

6. Prestaciones accesorias innecesarias

¿ Texto en las bases (Numeral 2.3 literal B): ¿Se solicita la presentación de una garantía de cumplimiento por prestaciones accesorias.¿

¿ Observación: No se definen ni se detallan cuáles serían las prestaciones accesorias relacionadas con esta contratación, lo que genera confusión y parece innecesario en este contexto. Solicitamos que este requerimiento sea suprimido, ya que no hay prestaciones accesorias claramente identificadas en este proceso de selección

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.6 **Página:** 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACIÓN 1:

Se precisa que la modalidad de ejecución LLAVE EN MANO, implica la entrega del bien con todos sus componentes, entregables y listo para operar, así como las pruebas de funcionamiento, capacitaciones y demás incluidas en las bases.

OBSERVACIÓN 2:

El numeral 2.2.1.1 literal H corresponde al Anexo N° 6, adicionalmente no existe un literal Y en el numeral 2.3.

Sin embargo, si la referencia es con respecto al literal J del numeral 2.3, este será eliminado de las bases para evitar confusiones.

OBSERVACIÓN 3:

En el numeral 2.2.1.1 literal E) en ninguna parte hemos realizado referencia al numeral 5.2 de las especificaciones técnicas, y se precisa que lo solicitado en el numeral E) anteriormente señalado, está en relación al numeral 5.1.3 de las especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN 4:

SE PRECISA que el numeral 5.1.3 menciona que las especificaciones técnicas de los camiones volquetes deben acreditarse mediante información del fabricante o del representante autorizado. La decisión de no incluir específicamente el término "concesionario" en el texto responde al hecho de que, tras una revisión con el área usuaria y un análisis del estudio de mercado, se ha identificado que existe una pluralidad de marcas y postores en el país que ya cumplen con los requisitos de acreditación mediante fabricantes o representantes autorizados. Esto garantiza que no se está limitando la participación de ningún postor, cumpliendo así con el principio de libertad de concurrencia.

Es importante destacar que, aunque se utiliza el término representante autorizado, este término ya abarca a cualquier empresa que cuente con la debida autorización del fabricante, ya sea como distribuidor, representante o concesionario. De esta forma, no es necesario especificar cada uno de los términos utilizados por los fabricantes, ya que el criterio de representante autorizado es lo suficientemente amplio para garantizar la participación de todas las empresas que representan la marca en el país, sin excluir ninguna categoría de proveedor.

OBSERVACIÓN 5:

Se precisa que el numeral 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación, están referidos al numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de Las bases, es decir a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, es decir lo que se debe acreditar es el monto facturado acumulado por este concepto.

OBSERVACIÓN 6:

Se precisa que, el numeral 2.3 señala lo siguiente en su literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

Es decir, este numeral precisa claramente que sólo se aplica en el caso de corresponder. Por lo tanto, no se aplica para el presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 20:00:34

Observación: Nro. 133

Consulta/Observación:

Excesividad en el requisito de almacén, taller y tienda de repuestos en la región La Libertad

¿ Texto en las bases (Numeral 2.3 literal J): ¿Se solicita acreditar la existencia de una sucursal o ser concesionario autorizado que cuente con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados en la región La Libertad, indicando la dirección exacta.¿

¿ Observación:

Este requisito es excesivamente restrictivo y genera un impacto negativo en la pluralidad de postores al exigir una infraestructura ya instalada en la región La Libertad para poder participar en el proceso de selección. Al solicitar la existencia previa de un almacén, taller y tienda de repuestos en dicha región, se limita la participación de marcas que podrían ofrecer productos de igual o mejor calidad, lo que va en contra de los principios de competencia y pluralidad que deben regir los procesos de contratación pública.

La contratación pública tiene como objetivo obtener los mejores productos al mejor precio para la entidad. Esto se logra cuando se fomenta una amplia participación de postores, permitiendo que se presenten diferentes marcas y alternativas que ofrezcan las mejores condiciones. Sin embargo, en este caso, la exigencia de infraestructura en La Libertad, tal como está formulada, solo beneficia a los proveedores que ya tienen presencia física en la región, lo cual direcciona el proceso hacia una marca determinada (Volvo), restringiendo la competencia de manera injustificada y afectando negativamente el resultado del proceso.

Para garantizar una mayor participación de postores y promover la pluralidad de marcas, solicitamos las siguientes modificaciones:

1. Acreditación de infraestructura en otras regiones:

Es común que los concesionarios autorizados no tengan presencia en todas las regiones del país, pero aún así puedan brindar un servicio técnico de calidad a través de talleres y almacenes ubicados en otras zonas geográficas. Muchas empresas brindan un servicio técnico eficiente mediante la logística de transporte de repuestos o el desplazamiento de personal especializado hacia la región donde se encuentran los vehículos. Por lo tanto, solicitamos que se permita acreditar la existencia de talleres y almacenes en otras regiones del país, con la posibilidad de brindar el servicio técnico en La Libertad a través de personal itinerante o mecanismos similares.

2. Nombramiento de concesionarios o talleres autorizados después de la buena pro:

Los postores que no cuenten con infraestructura en la región La Libertad deben tener la posibilidad de nombrar concesionarios, talleres o puntos de servicio autorizados después de haber obtenido la buena pro. Esto es una práctica habitual en muchos sectores, donde los proveedores se comprometen a instalar infraestructura adicional en las zonas donde se requiere una atención más directa. Permitir la instalación de un taller o almacén tras la adjudicación de la buena pro no solo promoverá la pluralidad de postores, sino que garantizará que la entidad cuente con un servicio técnico adecuado sin limitar la competencia.

3. Mecánicos itinerantes o personal técnico especializado:

Otra alternativa viable es que los postores puedan acreditar la existencia de personal técnico especializado o mecánicos certificados que puedan desplazarse permanentemente o temporalmente a la región La Libertad para brindar soporte técnico y servicio postventa. Esta modalidad ya es utilizada por muchas marcas de vehículos pesados, que cuentan con mecánicos itinerantes que atienden de manera eficiente las necesidades técnicas en las regiones donde no existe infraestructura física instalada. Esto garantiza que los vehículos tengan el soporte adecuado sin la necesidad de contar con una estructura fija en la región desde el inicio del proceso.

Argumento de Competencia y Pluralidad

La pluralidad de marcas y la participación de postores son principios esenciales en los procesos de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

contratación pública, ya que garantizan que la entidad pueda obtener los productos con la mejor relación calidad-precio. Limitar la participación de postores mediante la exigencia de infraestructura específica en una región determinada no solo es innecesario, sino que va en contra de estos principios, ya que restringe la oferta y podría resultar en una adjudicación menos favorable para la entidad.

Este tipo de restricciones reduce la competitividad y favorece a un solo proveedor, en este caso, la marca Volvo, lo cual puede interpretarse como un direccionamiento del proceso de selección hacia una marca determinada. Este direccionamiento no solo es contrario a la normativa vigente que promueve la pluralidad y la competencia, sino que también puede dar lugar a impugnaciones y nulidades posteriores en el proceso, afectando gravemente la transparencia y legalidad de la licitación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo solicitado, por las siguientes razones:

La exigencia de que el postor acredite la existencia de un almacén, taller y tienda de repuestos en la provincia de Trujillo está fundamentada en la necesidad de garantizar un soporte técnico eficiente y continuo para los bienes ofertados, que es esencial para la operación y mantenimiento de los volquetes. Este tipo de vehículos requiere un servicio postventa cercano y rápido para evitar tiempos prolongados de inactividad en caso de fallos o necesidad de repuestos.

Además, se menciona que, según el estudio de mercado realizado, existen diversas marcas y postores que cumplen con este requisito, lo que asegura la libertad de concurrencia y una pluralidad de opciones para los postores. Esto garantiza que la participación no está limitada a un solo proveedor, y cumple con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el Principio de Libertad de Concurrencia y el Principio de Igualdad de Trato.

Sobre la propuesta del postor de establecer concesionarios o talleres autorizados después de otorgada la buena pro o utilizar personal itinerante:

Es importante señalar que el objetivo principal de este requerimiento es asegurar que los bienes adquiridos cuenten con el soporte técnico necesario desde el inicio de la operación. La infraestructura solicitada en la región no solo es crucial para la disponibilidad de repuestos, sino también para la rapidez de respuesta en el mantenimiento preventivo y correctivo, minimizando riesgos operativos y costos adicionales para la entidad. Permitir la instalación de infraestructura o la designación de concesionarios después de la buena pro no ofrece las garantías suficientes de que el soporte técnico será proporcionado de manera inmediata y eficaz.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 22:05:55

Consulta: Nro. 134

Consulta/Observación:

Sres de la Entidad si hablamos de normas técnicas peruanas relacionadas a automotores estas refieren a: Reglamento Nacional de vehículos, Reglamento Nacional de inspecciones técnicas vehiculares, Norma técnica Peruana, DS N° 010-2027 MINAM,
por lo que solicitamos que se nos precise con exactitud que norma se requiere.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: 5.4 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03 y Ítem 05:

Precisamos que, para la presente licitación, cuando se menciona el cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas (NTP), se hace referencia específicamente a aquellas que regulan los automotores y sus componentes, como la NTP sobre Vidrios de Seguridad para Vehículos Destinados al Transporte Terrestre, 2da. Edición, así como otras normas aplicables y vigentes que regulen componentes o aspectos técnicos relacionados con los vehículos automotores que forman parte del bien ofertado. No se refiere al Reglamento Nacional de Vehículos, al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, ni al DS N° 010-2027-MINAM, los cuales son reglamentos diferentes aplicables a otros aspectos de los vehículos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 22:05:55

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección modificar el requerimiento de garantía solicitado para los camiones cisternas y permitir que se establezca un mínimo de 36 meses o su equivalente en kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero.

Asimismo, En caso la Entidad incurra en demoras en la emisión de la conformidad, se considerará iniciado el plazo de la garantía desde el día siguiente a la fecha límite para la emisión de conformidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

6.0 Garantía Comercial

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 22:05:55

Consulta: Nro. 136

Consulta/Observación:

Precisar que el personal profesional o técnico requerido para brindar soporte técnico puede ser un personal administrativo que atenderá la solicitud de atención por garantía o cualquier desperfecto técnico o servicios de postventa en general, coordinando con el taller más cercano la atención de postventa de la unidad vehicular durante el periodo de la garantía comercial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

8.0 Soporte Técnico:

Se precisa que deben ceñirse a lo indicado en el numeral 8.0 referente al Soporte Técnico, donde se requiere que el personal profesional o técnico debe contar con experiencia laboral en mantenimiento y reparación de los bienes ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 22:05:55

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección precisar que la Entidad debe brindar la lista de personas a capacitar, y dicho personal a ser capacitado deberá contar con la licencia de funcionamiento para operar el camión adquirido, así como prever los ambientes necesarios para el desarrollo correcto de la capacitación

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2 **Literal:** 8.2. **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

8.2. Capacitación y entrenamiento

Se precisa que todos los conductores a ser capacitados por el postor ganador cuentan con su respectiva licencia de conducir y las capacitaciones se realizarán en las instalaciones del postor ganador y cubrirá la temática indicada en el ítem: Capacitaciones dirigido a los conductores, personal técnico y profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:09:21

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección aclarar si con el requerimiento de PLACAS DE INMATRICULACIÓN se hace referencia a que el PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE PLACAS Y TARJETAS DE PROPIEDAD SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO tomando en consideración el plazo de calificación establecido en el TUPA de la SUNARP, y que dicho plazo sea contabilizado a partir de haber recibido el pago del 100% de la prestación y de que la Entidad entregue el íntegro de la documentación requerida para el trámite de inmatriculación.

Así también, solicitamos al Comité de Selección precisar que de existir observación por parte de la SUNARP durante el trámite de inmatriculación, el plazo de entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, SERÁ SUSPENDIDO DE FACTO por el plazo computado desde la expedición de la observación hasta la recalificación del título registral, siempre y cuando la observación no sea imputable al contratista, sin perjuicio de quien realice la absolución de la consulta.

Además, solicitamos al Comité de Selección, precisar que dentro de la documentación correspondiente que debe entregar la Entidad al Contratista para el trámite de inmatriculación, se encuentra la Cláusula de medio de pago conforme lo establece el TUPA de la SUNARP, visualizado en la siguiente página web: <https://www.sunarp.gob.pe/tupa.asp>

Finalmente, solicitamos precisar que el SOAT requerido es por el periodo de 01 año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10 Página: 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo máximo de entrega de las placas y tarjetas de propiedad será 30 días después que la entidad haya entregado toda la documentación necesaria y haya cancelado el total de los bienes y la vigencia del SOAT requerido es de un año"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 22:09:21

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

Considerando que la normativa de contrataciones prevé en su artículo 156 la posibilidad de otorgar un adelanto directo de hasta el 30%, y la envergadura de la contratación, solicitamos a la Entidad considerar dentro de la presente licitación dicho adelanto y esto contribuirá también con la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 11 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

11.0 ADELANTOS. No se otorgarán adelantos de ninguna índole.

Al ser consultada el área usuaria, indica que es política de la entidad no otorgar adelantos y se precisa a los postores que en el numeral 11.0 de las Especificaciones Técnicas, se estableció que no se otorgarán adelantos de ninguna índole. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 140

Consulta/Observación:

Antecedentes:

El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo, consumo de combustible y otros. El sistema será una empresa o software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará con copia de:

Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio.

Certificación de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestado del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un período mínimo de un año.

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este punto dado que se esta restringiendo la participación de potenciales postores al establecer un requerimiento que no tiene relación con la función principal del equipo que la entidad desea adquirir. Sobre el particular, la norma indica que las especificaciones técnicas deben formularse de forma objetiva y precisa, de forma tal que proporcionen el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no creen obstáculos o direccionamientos que perjudiquen la competencia en el mismo.

Atendiendo a ello, los sistemas de posicionamiento (GPS) de los equipos tienen como principal función que el propietario conozca la ubicación de su máquina. Los aspectos adicionales como consumo de combustible, código de fallas, etc. son conocidos de primera mano por el operario del equipo, con lo cual no tiene sentido requerir que el sistema de GPS indique o parametricen esta información del equipo.

Por estas razones, a fin de dar apertura a la participación de más postores en el presente proceso de selección, solicitamos al comité que modifique este requisito conforme a continuación detallamos:

¿ Sistema de monitoreo: El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione, como mínimo, la información de la ubicación y horas de trabajo de las unidades por un (1) año sin costo alguno para la entidad y se acreditará con copia de:

¿ Certificado de homologación del equipo.

¿ Certificación de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor ganador.

Adjuntar folleto informativo técnico con características ¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 5.1.7

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sistema de monitoreo:

Respecto del Sistema de Monitoreo Satelital, Se ACOGE parcialmente la observación y se actualizará en las bases como se indica: 5.1.7 El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo, consumo de combustible y otros. El sistema será

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Específico

Cap. III

5.1.7

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

una empresa o un software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:

- ¿ Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio o del equipo de monitoreo.
- ¿ Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sistema de monitoreo:

5.1.7 El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo, consumo de combustible y otros. El sistema será una empresa o un software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:

- ¿ Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio o del equipo de monitoreo.
- ¿ Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 141

Consulta/Observación:

Antecedentes:

GARANTÍA COMERCIAL: Mínimo 36 meses, sin límite de horas

Señores miembros del Comité de Selección, debemos informarles que las garantías para maquinaria pesada se miden en horas de trabajo y meses. Al establecer garantías en función de meses y horas, lo que ocurra primero, se busca un equilibrio que refleje tanto el tiempo que el equipo ha estado en operación como la intensidad de uso. Esto asegura que la garantía cubra adecuadamente el desgaste potencial garantizando desempeño real de la maquinaria en condiciones de trabajo que estén protegidos mientras la máquina se encuentra en condiciones óptimas de operación.

Por otro lado, se debe establecer correctamente el cómputo para evitar confusiones entre los postores al momento de elaborar sus ofertas.

Por estos motivos, se solicita reformular de la siguiente manera:

GARANTÍA COMERCIAL: Mínimo 36 meses o 2,000 horas de trabajo, lo que ocurra primero.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 4

Literal: 7

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantía Comercial

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 142

Consulta/Observación:

Antecedentes:

No. de velocidades: Mínimo 4 de avance + 3 de reversa

Señores miembros del comité de selección, observamos que se solicite únicamente 3 cambios en reversa, dado que ello resulta insuficiente para una retroexcavadora con las características técnicas solicitadas. La mayor cantidad de velocidades contribuye a un mejor aprovechamiento de la potencia y a un mayor ahorro de combustible; además que por la naturaleza del trabajo de este tipo de máquinas, las cuales trabajan de ida y vuelta; requieren una mayor cantidad de cambios tanto de avance como de reversa, de tal forma que incrementen su eficiencia de producción y rendimiento.

Por otro lado, en concordancia con el principio de vigencia tecnológica, los bienes, que adquieran las Entidades deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos al comité especial ampliar este requerimiento, debiendo las bases integradas solicitar:

No. de velocidades: 4 velocidades hacia delante y 4 velocidades hacia atrás como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 4

Literal: 3

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

No. de Velocidades: 4A + 3R

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 143

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Peso de operación: Mínimo 7,500 kg

Señores miembros del comité de selección, observamos el peso de operación mínimo requerido ya que es un factor que incide directamente en el desempeño pero sobre todo en la seguridad del equipo.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos al comité especial ampliar este requerimiento, debiendo las bases integradas solicitar:

Peso de operación: Mínimo 8,000 Kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 4

Literal: 1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Peso de operación

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 144

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Capacidad del cucharón delantero: Mínimo 0.85 m3

Señores miembros del comité de selección, observamos el peso de operación mínimo requerido ya que es un factor que incide directamente en el rendimiento y desempeño del equipo. Con un cucharón de mayor capacidad se podrá hacer el mismo trabajo en menos tiempo ya que se va a poder cargar más material.

Por otro lado, existe pluralidad de marcas que ofrece equipos con capacidad superior a la requerida por la entidad, lo cual representa una ventaja técnica para los intereses de esta. Por lo anteriormente expuesto solicitamos al comité especial ampliar este requerimiento, debiendo las bases integradas solicitar:

Capacidad del cucharón delantero: Mínimo 1.0 m3

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 4

Literal: 1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Capacidad del cucharón delantero

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 145

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Cucharon posterior

En relación a lo antes expuesto y en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus incisos: g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y potenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

La Retroexcavadora, trabaja más del 60% en labores de excavación. Por lo cual es muy importante la comodidad y ergonomía del operador. Actualmente la mayoría de estos equipos, traen configurados de fábrica con mandos para el brazo excavador con Joystick, con el cual se tiene una labor más eficiente y productiva.

Con la única finalidad, que la entidad adquiera un equipo que le brinde mayor beneficio y homogeneizar las características e igualdad de condiciones con respecto a los costos de configuración, solicitamos al comité precisar el siguiente requerimiento:

Accionado por mandos tipo Joystick.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 4

Literal: 1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Cucharón:

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente la observación y se actualizará en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Cucharón:

3. Brazo excavador: Accionado por mandos Joystick

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 146

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Cucharon delanero

En el ítem relevante a la capacidad del cucharón delantero no indica acreditar la calidad del mismo y al ser la capacidad una especificación técnica mínima, la posibilidad de que se instale un cucharón de marca distinta (marca alternativa) a la del equipo está latente perjudicando a la entidad de ser el caso de un cucharón de mala calidad.

Solicitamos al comité precisar el siguiente requerimiento:

Marca del cucharon delantero: de la misma marca del equipo ofertado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 4

Literal: 1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Cucharón

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 147

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Condiciones de operación: La maquinaria o vehículos que se adquirirán estarán en condiciones de operar a una altitud de 4,800 metros sobre el nivel del mar.

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que no se está considerando que para operar en condiciones de más altura se requiere una calibración previa de la bomba ya que los factores como menor presión o menor oxígeno en el ambiente inciden directamente en el desempeño por lo que se hace necesario establecer este proceso previo.

Siendo ello así, solicitamos que se modifique este punto conforme al siguiente detalle:

Condiciones de operación: La maquinaria o vehículos que se adquirirán estarán en condiciones de operar a una altitud de 4,800 metros sobre el nivel del mar. Para ello, se procederá con la calibración del equipo para trabajar en condiciones más exigentes a solicitud de la Entidad, mientras dure el período de garantía ofrecido por el postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: Condicione Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.3 CONDICIONES DE OPERACIÓN

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 148

Consulta/Observación:

Antecedentes:

La maquinaria y vehículos que se adquieran deberán cumplir con las siguientes normas técnicas(¿)

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que no se está considerando que se cumpla alternativamente una de las tres normas propuestas. Por ejemplo, la maquinaria (línea amarilla) no es considerada un vehículo a transitar de acuerdo con el RNV o, siendo de fabricación extranjera, no son sometidos a las normas de produce sobre fabricación de vehículos.

En tal sentido, para no generar confusión entre los postores participantes en el proceso, se solicita que se considere que la declaración jurada que presente el postor debe referirse sólo al ítem por el que está ofertando.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4

Literal: Reglaments

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.0 Alcance y descripción de los bienes a contratar

5.4 Reglamentos técnicos

Se precisa que los reglamentos técnicos indicados en el numeral 5.4 se refiere al ítem 03 y 05 de los camiones volquete con tolva semirroquera y camiones cisterna de agua. Se actualizará en las bases: 5.4 REGLAMENTOS TÉCNICOS: Los vehículos que se adquieran deberán cumplir con las siguientes normas técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 149

Consulta/Observación:

Antecedentes:

GARANTÍA COMERCIAL de la retroexcavadora: Mínimo 36 meses, sin límite de horas

Señores miembros del Comité de Selección, debemos informarles que las garantías para maquinaria pesada se miden en horas de trabajo y meses. Al establecer garantías en función de meses y horas, lo que ocurra primero, se busca un equilibrio que refleje tanto el tiempo que el equipo ha estado en operación como la intensidad de uso. Esto asegura que la garantía cubra adecuadamente el desgaste potencial garantizando desempeño real de la maquinaria en condiciones de trabajo que estén protegidos mientras la máquina se encuentra en condiciones óptimas de operación.

Por otro lado, se debe establecer correctamente el cómputo para evitar confusiones entre los postores al momento de elaborar sus ofertas.

Por estos motivos, se solicita reformular de la siguiente manera:

GARANTÍA COMERCIAL: Mínimo 36 meses o 2,000 horas de trabajo, lo que ocurra primero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 6

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadoras sobre ruedas

6.0 Garantía Comercial

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 150

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Plazo de responsabilidad de vicios ocultos: dos (02) años

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este punto dado que no es equitativo ni razonable entre las partes, con lo cual se esta restringiendo la participación de potenciales postores al establecer un requerimiento que no tiene relación con la función principal del equipo que la entidad desea adquirir. Sobre este tema, la norma indica que las especificaciones técnicas deben formularse de forma objetiva y precisa, de forma tal que proporcionen el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no creen obstáculos o direccionamientos que perjudiquen la competencia en el mismo.

En este sentido, a fin de dar apertura a la participación de más postores en el presente proceso de selección, solicitamos al comité que modifique este requisito conforme a continuación detallamos:

¿Responsabilidad por vicios ocultos: La responsabilidad por vicios ocultos, no detectables al momento de la entrega del bien será por un (01) año contados desde emitida la conformidad ¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAp. III

Literal: 17

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Responsabilidad por vicios ocultos

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente la observación y se actualizará en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

17.0 PLAZO DE RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la conformidad por parte de la Entidad. La conformidad no enerva el derecho a reclamar por defectos o vicios ocultos conforme a lo establecido en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley No. 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 151

Consulta/Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este punto dado que genera confusión entre los postores al haber consignado otra unidad de medida para referirse a la mejora técnica requerida (CV) por lo que, para no confundir a los postores participantes, solicitamos que se modifique conforme al siguiente detalle:

Mejora 1: Potencia Bruta
Más de 95 HP hasta 100 HP (05 Puntos)
Mas de 100 HP (10 puntos)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal: I)

Página: 53

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consulta con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas
Evaluación: Mínimo 94 HP

Factores de evaluación:

Se precisa el factor de evaluación en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Factores de evaluación:

I. Mejoras a las especificaciones técnicas
Evaluación:

Potencia bruta:Mínimo 94 HP

Más de 94 hasta 99 HP (05 Puntos)
Mayor de 99 HP (10 Puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:24:07

Observación: Nro. 152

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, para asegurar la elección de la mejor propuesta técnica y soporte, los criterios de calificación deben de distribuirse de mejor manera para el beneficio de la municipalidad.

Plazo de entrega: La Entidad necesita con urgencia el equipo para poder desarrollar sus proyectos a corto plazo, lo cual se recomienda acortar los plazos de entrega en beneficio de la entidad.

Disponibilidad de servicios y repuestos: El flujo de repuestos y servicios es muy importante para el desarrollo de actividades de la Entidad para que no paren sus proyectos. Por lo cual se debe ampliar almacenes representativos como Ayacucho o Huancayo

Capacitación del Personal de la entidad: Capacitación para los operarios y/o responsables del proyecto es muy importante para la operación y un buen mantenimiento del equipo, para un óptimo desarrollo. Lo cual se debe ampliar la cantidad de horas lectivas a capacitar

Integridad en la contratación Pública: Con el objetivo de proporcionar un punto de referencia para cualquier organización pueda cumplir con las leyes y regulaciones contra el soborno y la corrupción se debería considerar el certificado ISO 37001 para los postores

Mejoras a las especificaciones técnicas: Para asegurar la elección de la mejor propuesta técnica se debe evaluar mejoras en el equipo que ayuda directamente en la gestión de proyectos y ahorro de costos.

Sugiriendo que con la finalidad de permitir una mayor participación de postores y obtener el mejor beneficio para la entidad, se amplíe el requerimiento al siguiente detalle:

Precio: 58 Puntos

Plazo de entrega: 10 Puntos

Disponibilidad de Repuestos y servicios: 10 Puntos

Capacitación de Personal de la Entidad: 10 Puntos

Integridad en la contratación Pública: 2 Puntos

Mejoras a las especificaciones técnicas: 10 Puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV

Literal: ITEM 4

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, respecto a las consultas, observaciones establece que; "las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases", asimismo; "el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga realación con el objeto de contratación", por lo tanto la consulta establecida no precisa ninguna aclaración, mas pretende la modificación de los requerimientos en atención a un interés particular, dejando de lado los intereses y requerimientos de la Entidad. Por tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:24:07

Observación: Nro. 153

Consulta/Observación:

F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR ITEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Estimados señores miembros del comité de selección, en el criterio de calificación con respecto al tiempo de garantía comercial ofertada solicitan lo siguiente:

Dice:

Más de [36] a [42] meses: [2] Puntos

Más de [42] meses: [4] Puntos

Al establecer garantías en función de meses y horas, se busca un equilibrio que refleje tanto el tiempo que el equipo ha estado en operación como la intensidad de uso. Esto asegura que la garantía cubra adecuadamente el desgaste potencial.

Beneficio para el Usuario

Seguridad y Confianza: Este enfoque brinda a los usuarios una garantía que es más representativa del desempeño real de la maquinaria en condiciones de trabajo, garantizando que estén protegidos mientras la máquina se encuentra en condiciones óptimas de operación.

Debe decir:

Más de [36] a [42] meses y/o 3,000 horas de trabajo, lo que ocurra primero: [2] Puntos

Más de [48] a [60] meses y/o 4,000 horas de trabajo, lo que ocurra primero: [4] Puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV

Literal: I)

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, respecto a las consultas, observaciones establece que; "las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases", asimismo; "el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga realación con el objeto de contratación", por lo tanto la consulta establecida no precisa ninguna aclaración, mas pretende la modificación de los requerimientos en atención a un interés particular, dejando de lado los intereses y requerimientos de la Entidad. Por tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:34:31

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

La tecnología en los camiones el día de hoy permite que cuando exista alguna variación de los parámetros establecidos sea de temperatura, eléctrico, etc, aparece indicadores de señales de alerta en el tablero. Por tal motivo es importante que el comité de selección considere que en el tablero se encontrarán con indicadores de medida y de alerta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14.1. **Literal:** b **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

14.1 PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

B) CABINA

Se precisa que estas pruebas se realizara para la conformidad de unidad y se evaluara lo considerado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 22:34:31

Consulta: Nro. 155

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección precisar si el monto requerido como experiencia del postor para el camión volquete es S/12,737,698.15 y para el camión cisterna es S/4,976,868.95 conforme se establece en el literal A) del numeral 3.2. de la pag 49, toda vez que el valor estimado es información reservada con la que no cuentan los postores en esta etapa. Además, cabe mencionar que para el ítem de camiones volquetes deberá considerarse como bienes similares a camiones volquetes de diferentes capacidades y no camiones compactadores, grúas, etc. ya que tienen distintas funciones y para el caso de camiones cisterna deberá considerarse como bienes similares a camiones cisterna de distintas capacidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** A **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el valor estimado es reservado y por lo tanto se ha considerado como tal en las presentes bases. Sin embargo si se ha considerado el monto facturado acumulado por cada uno de los ítems, como experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 22:34:31

Consulta: Nro. 156

Consulta/Observación:

ITEM VOLQUETE

A efectos de evitar confusión entre los postores solicitamos precisar que la señalada en el factor de evaluación de garantía se contabilice una vez obtenida la conformidad de las unidades, por:

MÁS DE 12 MESES HASTA LOS 24 MESES

MÁS DE 24 MESES,

Y establecer su equivalencia en un determinado número de horas de operación o kilometraje recorrido, LO QUE OCURRA PRIMERO, puesto que en el sector automotriz las garantías técnicas se contabilizan de la forma antes señalada.

Además, se debe tener en cuenta que en el requerimiento técnico mínimo la garantía fue establecida de la manera antes señalada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: F

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Factores de evaluación:

En consulta con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado y se modificara el factor de evaluación por lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 03: Camión Volquete

Factores de evaluación:

(CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN: A. PRECIO: 80 PUNTOS; B. PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS; F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR: 4 PUNTOS;

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 6 PUNTOS

Potencia: Mínimo 410 CV RPM

Más de 410 hasta 460 CV RPM (03 Puntos)

Mayor de 460 CV RPM (06 Puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:34:31

Observación: Nro. 157

Consulta/Observación:

ITEM VOLQUETE

Es lamentable que se sigue pretendiendo favorecer a la marca VOLVO, en vista que el requerimiento técnico mínimo de capacidad de carga posterior solo lo puede cumplir esta marca, ahora en los factores de evaluación se le sigue FAVORECIENDO.

Cabe resaltar que estos 10 puntos de MEJORA lo cumplen VOLVO con su modelo FMX y la marca MAN con su modelo TGS40.480, siempre y cuando modifiquen la capacidad de carga posterior. Sin embargo, la entidad debe tomar conocimiento que estará otorgando 10 puntos de MEJORA TÉCNICA sin que esto constituya una mejora como tal, según lo que explicaremos técnicamente:

Se otorga puntaje adicional a volquetes con una potencia de 460CV a 510CV (10 puntos), esto y como es de conocimiento de los ingenieros mecánicos de la toda entidad, responde solo a una sobrevaloración económica, puesto que esta característica no es indispensable ni necesaria para el buen desempeño de los equipos en el contexto operativo descrito para este proceso. Esta potencia de 500 cv a más podría ser requerida en operaciones de extrema exigencia, pero no para la finalidad pública para lo cual el estado pretende adquirir.

Nosotros en nuestra experiencia de años vendiéndole al estado peruano, hemos estudiado su operatividad, y la exigencia a la cual las unidades son sometidas y podemos concluir que estas no requieren una potencia tan elevadas, esto lo podemos corroborar con una revisión histórica, ya que marcas como la nuestra con una capacidad de carga posterior de 32,000kg, una potencia de 449CV (330kW) @ 1600 rpm, y torque de 2200 Nm @ 1100 rpm vienen operando con total normalidad en diversas zonas geográficas del Perú, inclusive una gran cantidad de unidades Mercedes-Benz (Arocs 3345k se encuentran en la zona norte del país y han operado en un Estado de Emergencia con un óptimo rendimiento sin inconveniente alguno. En ese sentido, es importante señalar que, el Volquete de nuestra representada (Arocs 3345K) tiene una potencia de 449 CV, suficiente para cumplir con los requisitos operativos. Es más estas unidades vienen trabajando para el Estado en condiciones más difíciles como las que se dan en la sierra del país (Cerro de Pasco, Cusco, Puno, etc)

Al respecto, otorgar puntaje a una potencia no necesaria significaría costos operativos mayores, por decir alguno, 0.5 y 1 gl/hora de consumo de combustible adicional. Si en promedio un volquete trabaja 250 horas mensuales con un ciclo de vida de 7 años, resultaría un total de 21,000 horas de operación, y en este tiempo el gasto adicional en combustible estaría entre S/ 157,500.00 y S/ 315,000.00 por unidad, lo que en 10 unidades representaría S/ 1,575,000 a S/3,150,000.00, lo cual demuestra que las supuestas mejoras solo representan un sobre costo a la entidad. (Referencia el galón de combustible es de S/ 15.00).

En ese sentido, en la línea que por ningún lado esta potencia constituye UNA MEJORA TÉCNICA, ya que SÍ CONSTITUYE UN COSTO ADICIONAL que se pagaría en el costo unitario del volquete puesto que representaría para la entidad, entre a S/ 54,000.00 y S/ 72,000.00 soles ADICIONALES por unidad, (SOLO ESTA MEJORA), que en 10 unidades alcanzaría un pago adicional entre S/ 540,000.00 y S/ 720,000.00 solo por la adquisición, sin que la ENTIDAD REQUIERA ESTA POTENCIA para su operación, lo cual representa un USO INEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, al encarecer el costo sin aportar beneficios adicionales relevantes, lo cual de ser puesto en conocimiento a las autoridades debiese recaer en un recupero económico a los funcionarios que insisten en colocar puntaje a una NO MEJORA TÉCNICA.

En ese sentido, solicitamos SE SUPRIMA esta MEJORA, y se otorgue puntaje a MÁS GARANTIA, MÁS MANTENIMIENTOS, que realmente se traduzca en una MEJORA PARA LAS UNIDADES QUE RECAERÁ EN LA ENTIDAD Y EN EL USO EFICIENTE DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

Otras mejoras técnicas que podrían tomar en consideración serían lo siguiente que puede ser cumplido por otras marcas importantes:

¿ Marchas hacia adelante: Se ajuste el puntaje según el número de marchas de los volquetes, otorgando 5 puntos para aquellos con 12 a 14 marchas y 10 puntos para aquellos con más de 14 marchas, lo cual constituye una verdadera mejora pues, un camión con ese número de marchas mejora la adaptabilidad a diferentes terrenos y condiciones operativas, ofreciendo mayor control y eficiencia.

¿ Potencia de frenado del motor: Se debe considerar el criterio de la potencia de frenado del motor desde 510CV o más, asignando puntos adicionales a los volquetes con mayor potencia de frenado, pues contribuye a una mayor seguridad y capacidad operativa en terrenos difíciles, mejorando la eficiencia del equipo.

Sin perjuicio, de lo antes expuesto nos reservamos el derecho de ir a otras instancias para poner en

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

conocimiento de estos favorecimientos que no hacen más que ir en contra del uso racional de los recursos del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 03: Camión Volquete

Considerando que es facultad de la entidad establecer los factores de evaluación, garantizando que estos mantengan coherencia y razonabilidad en relación con el bien a adquirir, la entidad selecciona de manera concordante con lo establecido en la Ley de Contrataciones. En este contexto, el factor de evaluación propuesto por el comité asegura que la entidad elija la mejor oferta, aquella que mejor satisface la necesidad de la institución. En cambio, la observación realizada por el postor carece de rigor técnico, ya que sugiere mejoras técnicas arbitrarias que, ¿casualmente¿, solo lo beneficiarían a él. Es curioso cómo estas "mejoras" pasan por alto la ley de contrataciones, que señala que una observación se base en una infracción legal, algo que no ocurre en este caso. En cuanto a la relación entre potencia y torque, sabemos que están intrínsecamente ligados según la ecuación: $Potencia (P) = Torque (T) \times Velocidad Angular (\omega)$. La potencia, definida como el trabajo realizado por unidad de tiempo, juega un papel fundamental en la operación de los volquetes. Un volquete con tolva semirroquera de 15 m³ de capacidad y mayor potencia, bajo condiciones similares, puede realizar el mismo trabajo ¿como transportar una carga determinada¿ en menos tiempo o mover una carga más pesada en el mismo intervalo que un vehículo de menor potencia. Esto significa que, a mayor potencia, el conductor requerirá menos esfuerzo para alcanzar las mismas prestaciones, lo que se traduce en un menor consumo de combustible, beneficiando tanto al medio ambiente como a la economía de la entidad. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:40:34

Consulta: Nro. 158

Consulta/Observación:

ITEM CISTERNA

Solicitamos al comité de selección precisar que para acreditar el cumplimiento del Reglamento del DS N° 006-2021 ¿ PRODUCE solo será necesario la presentación de una declaración jurada que acredite el cumplimiento del mismo, el cual también se presentaría a la suscripción del contrato.

Asimismo, solicitamos precisar que dicho requerimiento de PRODUCE corresponde a la fabricación de la carrocería que se monte sobre el chasis.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 10 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Se precisa que el requerimiento de cumplimiento de lo dispuesto en el DS No. 006-2021-PRODUCE está relacionado con la fabricación de la cisterna de capacidad de 5,000 gls que se monta sobre el chasis del camión cisterna ofertado, dado que dicho reglamento regula las actividades productivas industriales relativas a la fabricación de vehículos de transporte terrestre y sus componentes. En tal sentido, para acreditar el cumplimiento del Reglamento del Decreto Supremo No. 006-2021-PRODUCE, será suficiente la presentación de una declaración jurada al momento de la suscripción del contrato, en la cual se manifieste que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en dicho reglamento, tal como se indica en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 22:40:34

Consulta: Nro. 159

Consulta/Observación:

SISTEMA ELÉCTRICO

ITEM CISTERNA

Solicitamos al comité de selección ampliar el requerimiento técnico relativo al sistema eléctrico de los camiones cisterna, específicamente en el apartado referente a las baterías. Actualmente, se indica que solo se aceptarán baterías de libre mantenimiento; sin embargo, solicitamos ampliar esta especificación para permitir también el uso de baterías de bajo mantenimiento.

El sustento de esta solicitud se basa en varias consideraciones técnicas que demuestran que las baterías de bajo mantenimiento ofrecen un desempeño igualmente confiable y seguro, además de contar con beneficios operativos y económicos. Estas baterías han evolucionado considerablemente en términos de tecnología y durabilidad, alcanzando niveles de rendimiento que las hacen comparables a las baterías de libre mantenimiento, con algunas ventajas adicionales.

Técnicamente, las baterías de bajo mantenimiento presentan una estructura interna que minimiza la necesidad de intervenciones regulares, ya que su diseño incluye aleaciones que reducen significativamente la pérdida de agua durante la operación. Esto implica que, aunque requieren revisiones esporádicas, no demandan la atención constante que caracterizaba a las baterías de mantenimiento convencional. Además, este tipo de baterías es resistente a las vibraciones, una característica crucial para los vehículos pesados como los camiones cisterna, que operan en rutas que pueden incluir terrenos accidentados.

En comparación con las baterías de libre mantenimiento, las de bajo mantenimiento ofrecen la ventaja de ser más accesibles y, en muchas ocasiones, más económicas en cuanto a costos de adquisición y reposición, sin comprometer la seguridad ni el rendimiento eléctrico del vehículo. Este factor puede representar una ventaja significativa en términos de costo-beneficio a lo largo del ciclo de vida del camión, ya que permite a los operadores contar con opciones de reemplazo más flexibles.

Además, es importante resaltar que las baterías de bajo mantenimiento también cumplen con las normativas y regulaciones vigentes sobre eficiencia y seguridad en sistemas eléctricos vehiculares, garantizando un funcionamiento adecuado dentro de los estándares de durabilidad y confiabilidad requeridos por las operaciones de vehículos de carga pesada. Su capacidad de operar en condiciones extremas de temperatura y vibración las hace adecuadas para el entorno geográfico y operativo del transporte de cisternas en diversas rutas nacionales.

Finalmente, permitir la inclusión de baterías de bajo mantenimiento en las especificaciones técnicas amplía las opciones disponibles en el mercado sin comprometer la calidad ni la operatividad del sistema eléctrico de los camiones. Esto facilitaría la participación de proveedores con soluciones tecnológicas avanzadas que cumplen con los requisitos de eficiencia y seguridad, mientras que también ofrece una mayor competitividad en los costos de adquisición y mantenimiento.

Por todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se considere la posibilidad de ampliar las especificaciones del sistema eléctrico, permitiendo la aceptación de baterías de bajo mantenimiento además de las de libre mantenimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2

Literal: 3

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Específico

5.2

3

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a las condiciones de trabajo de las cisternas, se requieren baterías Libre de Mantenimiento porque estas baterías son selladas y no requieren mantenimiento regular durante su vida útil. En cambio las baterías de bajo mantenimiento requieren una atención de mantenimiento. Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 160

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES

Pág. 23

En las bases dice:

5.1.4 Disponibilidad de servicios y repuestos: Al momento de la firma del contrato, el postor ganador deberá demostrar la existencia de una sucursal o que es un concesionario autorizado y/o distribuidor de la marca ofertada autoriza al postor ganador a comercializar los bienes ofertados y que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados ubicados en la provincia de Trujillo indicando la dirección exacta.

Observación:

Señores miembros del comité, en este punto no queda muy claro o se puede interpretar para que, postores inescrupulosos se beneficien de esta ambigüedad en la solicitud de un local en la provincia de Trujillo y dejar fuera a postores que cuentan con sucursales dentro de la región de la libertad.

Es importante hacer mención que de acuerdo con el CAPÍTULO I GENERALIDADES se establece que la fuente de financiamiento corresponde a un fondo de compensación REGIONAL y que el OBJETO DE LA CONVOCATORIA hace referencia a la adquisición de maquinaria pesada para ejecutar acciones de prevención e intervención de PUNTOS CRÍTICOS, no solo a la provincia de Trujillo, entendemos que este es un error ya que de mantener lo descrito en un inicio vulneraría principios que rigen las contrataciones de acuerdo con el RLCE según numeral a) Libertad de concurrencia, debido a que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, además de lo revisado de los requisitos para perfeccionamiento de contrato se observa que en el numeral j) se observa que indica:

j) Acreditar la existencia de una sucursal o ser un concesionario autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la Región La Libertad, indicando la dirección exacta.

Es por eso por lo que, solicitamos se aclare o modifique con lo siguiente:

5.1.4 Disponibilidad de servicios y repuestos: Al momento de la firma del contrato, el postor ganador deberá demostrar la existencia de una sucursal o que es un concesionario autorizado y/o distribuidor de la marca ofertada autoriza al postor ganador a comercializar los bienes ofertados y que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados ubicados en la Región La Libertad (para maquinaria pesada) indicando la dirección exacta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.1

Literal: III

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Consideraciones técnicas generales:

5.1.4 Disponibilidad de servicios y repuestos:

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 161

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES

PARA TODOS LOS ÍTEMS

Pág. 23

En las bases dice:

5.1.7 El postor ganador suministrará un Sistema de monitoreo que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo, consumo de combustible y otros. El sistema será una empresa o un software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:

Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio.

Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora de servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año.

Observación:

Cabe mencionar que, en la actualidad en el Mercado Mundial de Maquinaria Pesada, existen Sistemas de Monitoreo SATELITALES, tales como CAT PRODUCT LINK (Caterpillar), KOMTRAX (Komatsu), JD LINK (John Deere), CARE TRACK (Volvo), FLEET FORCE (New Holland), SITEWATCH (Case) el cual es de gran apoyo para la administración de equipos, de manera SATELITAL.

Por otro lado, existen postores inescrupulosos que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas que sus sistemas de monitoreo no las tienen en funcionamiento en el Perú y que no EMITEN señal y sólo se menciona en sus catálogos.

Por lo cual considerando la gran inversión que ha de realizar la entidad, estimamos que es de vital importancia que el Sistema de Monitoreo que va instalado en sus equipos sea del TIPO SATELITAL, y que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, consumo de combustible, códigos de fallas y diagnóstico de fallas como mínimo para el correcto desempeño del equipo en aras de mejorar el performance y la vida útil económica de la máquina, con lo cual salvaguardará los bienes a adquirir.

Por este y otros beneficios, es que la Entidad en coordinación con el área usuaria es que debería tener en cuenta este requisito técnico mínimo, por ende, solicitamos que se coloque en el Ítem en cuestión, lo siguiente:

- 5.1.7 El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo Satelital que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo, consumo de combustible y otros. El sistema deberá ser hardware y software original del fabricante de la marca del equipo a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingresa el sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:

- Certificado de homologación satelital emitido por el MTC a nombre de la marca del equipo a ofertar.

- Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante, el mismo que garantizará de ganar la buena pro, el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de 05 años.

Es importante señalar a la entidad que gran parte de empresas prestadoras de servicio no brindan la información referente al estatus o funcionamiento de ciertos componentes del equipo que si brindan los sistema de monitoreo propio del fabricante de la maquina a ofertar, por este y demás motivos que benefician y aseguran una correcta intervención al equipo y sobretodo en tiempo real es que se debería de considerar que el sistema que brinde monitoreo no solo considere ubicación y horas de operación sino un sistema más completo que beneficie a la Entidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: III Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sistema de monitoreo:

Respecto del Sistema de Monitoreo Satelital, se ACOGE parcialmente la observación y se actualizará en las bases como se indica: 5.1.7 El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo, consumo de combustible y otros. El sistema será una empresa o un software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:

- ¿ Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio o del equipo de monitoreo.
- ¿ Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sistema de monitoreo:

5.1.7 El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo, consumo de combustible y otros. El sistema será una empresa o un software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:

- ¿ Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio o del equipo de monitoreo.
- ¿ Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 162

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

5.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Características de la maquina

Pág. 30

En las bases dice:

- 6 Tipo: Retroexcavadora

Observación:

Señores del comité, con respecto al tipo de maquinaria solicitada y de lo revisado en las bases estándar en general, al parecer el comité no ha tenido bien a considerar que la Retroexcavadora cuente con brazo extensible, extendible o telescópico, cuyos términos hace referencia a la capacidad del cucharón excavador para contar con mayor alcance, flexibilidad, profundidad de excavación, factores que repercuten en el ahorro de tiempo y costos para la entidad y población. Ante ello, es importante también recalcar que gran cantidad de entidades que licitan este tipo de equipos consideran el brazo extendible como parte estándar del equipo, por lo que a fin de que la entidad vea beneficiada de un equipo de alto performance para el trabajo solicitado y cumplimiento de la finalidad pública, se solicita considerar en la reformulación de lo observado lo siguiente:

- 6 tipo: Retroexcavadora con brazo extendible.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2

Literal: III

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Cucharón:

Luego de consultar con el área usuaria, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Cucharón:

4. Brazo de cucharón: Extensible

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 163

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

5.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ITEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

MOTOR

Pág. 30

En las bases dice:

6. Altura de trabajo, Mínimo: 2000 m.s.n.m (calibración)

Observación:

Señores del comité, ante esto sugerimos que el GR de la Libertad cuente con equipos con alta disponibilidad mecánica sin perder tiempos para la calibración de los mismos, esperando la disponibilidad de técnicos para que desplacen hasta los distintos puntos de la región La Libertad que superen los 2000 msnm donde se encuentren las 10 retroexcavadoras, al parecer no han tenido en cuenta que la región La Libertad cuenta con una variedad de alturas y climas extremos por ciertas temporadas. Además, solicitar calibración cuando se supere dicha altura, permitirá a postores inescrupulosos solo ofrecer estos ajustes por un periodo limitado o por la duración de su garantía.

Es por eso que se solicita al comité en coordinación con el área usuaria la debida razonabilidad y consideración en el requerimiento:

- 6. Altura de trabajo: El equipo debe encontrarse apto para trabajar a más de 2,000 msnm sin necesidad de calibración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2

Literal: III

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítems: 04 Retroexcavadora sobre ruedas

Altura de trabajo

Luego de consultar con el área usuaria, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se precisará en las bases la altura de trabajo para la retroexcavadora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Motor

6. Altura de trabajo:

La calibración se realizará cuando sea necesario, previa coordinación entre la entidad y el contratista, mientras esté vigente el periodo de garantía de la maquinaria

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 164

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

5.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Motor

Pág. 30

En las bases dice:

- 8 Potencia Bruta: Mínimo 95 HP

Observación:

Señores del comité con respecto a la potencia bruta, el comité debe tener en consideración que considerar la potencia bruta resulta ilógico para una evaluación técnica del equipo, ello debido a que lo que se compara en la actualidad es la potencia neta del equipo ya que esta es la disponible para operar la máquina en campo. Considerar evaluar la potencia bruta no refleja la realidad del equipo con el filtro de aire, sistema de escape, alternador o ventilador en uso, el valor considerado es uno teórico ya que no evidencia su capacidad real. Por consiguiente, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria evaluar lo indicado con la finalidad de aclarar el requerimiento a fin de permitir la participación de potenciales postores que pueden ofrecer a la Entidad equipos de alto performance y considerar en la integración:

- 8 Potencia Neta: Mínimo 95 HP (Norma ISO 9249 o equivalente)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2

Literal: III

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Motor

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, Se precisa la nueva Potencia Bruta: Mínimo 94 HP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Motor

8. Potencia bruta: Mínimo 94 HP

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 165

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

5.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ITEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

MOTOR

Pág. 30

En las bases dice:

11. Norma de emisiones, mínimo: TIER II.

Observación:

Señores del comité, ante esto sugerimos que el GR de la Libertad tenga como parte de una estrategia de desarrollo saludable de sus habitantes el de disminuir la contaminación ambiental del País, dando un gran valor de ese principio de orientar con el ejemplo, el comité debería tener conocimiento que la norma de regulación vigente es TIER III de la EPA o Stage 3 de la UE que son las normas que regulan el nivel de emisión de contaminación que el comité no ha tenido a bien considerar en el presente proceso con respecto a los requerimientos de la Retroexcavadora, es importante también hacer mención que en procesos anteriores de la entidad consideran en las bases estándar revisadas si se exige que cuenten con una normativa TIER III como mínimo, por consiguiente, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria la debida razonabilidad y reformulación del requerimiento considerando:

- Maquinaria Pesada: Retroexcavadora sobre ruedas Norma de emisiones, mínimo: TIER III o equivalente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2

Literal: III

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadoras sobre ruedas

Motor:

El área usuaria ha definido este requerimiento y según la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 166

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

5.2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ITEM 04: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Ejes

Pág. 31

En las bases no se solicita la capacidad de ejes:

Observación:

Señores del comité en referencia a los requerimientos de los ejes se observa que este es muy general y solo se indica que si tiene o no eje delantero y posterior, lo cual resulta ilógica de especificar ya que todas las retroexcavadoras cuentan con ejes, ante ello entendemos que esto resulta ser un error de tipeo, y que se debió de solicitar algún requerimiento técnico mínimo a sustentar por el postor, por ende, siendo la capacidad de los mismos el valor de mayor consideración toda vez que este determina las capacidades de carga y posibles riesgos de vuelco del equipo, se solicita considerar en base al estudio de mercado los siguientes requerimientos:

1. Capacidad de carga dinámica en el eje delantero: Mínimo 9,000 KG
2. Capacidad de carga dinámica en el eje trasero: Mínimo 9,000 KG

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2

Literal: III

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: 04: Retroexcavadoras sobre ruedas

Ejes

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Ejes

2. Capacidad de carga dinámica en el eje delantero: Mínimo: 8,600 Kg.
3. Capacidad de carga dinámica en el eje posterior: Mínimo: 7,700 Kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 167

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

5.2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ITEM 04: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Cucharón

Pág. 31

En las bases no se solicita los tipos de mandos.

Observación:

Señores del comité en referencia a los requerimientos del cucharón se observa medidas para ambos, pero sin embargo el comité no ha tenido bien a considerar la conformidad del operador, toda vez que tanto el mando excavador como para el cargador son de tipo joystick, el hecho de dejar abierta esta posibilidad perjudica al operador en caso se le establezca trabajar con un equipo de palancas, toda vez que este tipo de mando es obsoleto e ineficaz para los largos periodos que suelen trabajar los operadores con el equipo, al no ser tan ergonómico podría traer consecuencias más allá de las productivas. Por ende, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria considere incluir en la integración:
- 3 mandos: Tipo Joystick.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2

Literal: III

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Cucharón:

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Cucharón:

3. Brazo excavador: Accionado por mandos Joystick

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 168

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

5.2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ITEM 04: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Sistema de frenos

Pág. 31

En las bases dice:

- 3 Estacionamiento: Accionado y liberado hidráulica o mecánica o manualmente.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento en mención se observa que no se está claro con respecto al accionamiento puesto que este podría ser manual (mecánico) o hidráulico, pero en las opciones solo se indican que sea accionado y liberado de manera manual o hidráulica únicamente, sin tomar en consideración que la gran mayoría de retroexcavadoras de alto performance accionan con resorte (manual) y se liberan por medios hidráulicos. Teniendo en consideración lo mencionado y a fin de que algún postor confunda la descripción inicial se solicita reformular y considerar en la integración:

- 3 estacionamiento: Accionado y liberado hidráulicamente o mecánicamente o manualmente, o accionado con resorte y liberado por medios hidráulicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2

Literal: III

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: 04: Retroexcavadoras sobre ruedas

Sistema de frenos:

Estacionamiento: accionado y liberado hidráulicamente

Luego de consultar con el área usuaria, indican que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, SE ACOGE parcialmente lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Sistema de frenos:

3.Estacionamiento:Accionado y liberado hidráulicamente o mecánicamente o manualmente, o accionado con resorte y liberado por medios hidráulicos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 169

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

5.2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ITEM 04: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Pág. 31

En las bases NO SE CONSIDERA EL SISTEMA DE MONITOREO para el ITEM 4.

Observación:

Señores del comité, con respecto a las condiciones para las 12 Retroexcavadoras se observa que no están considerando el sistema de monitoreo, ante ello hacemos mención que a nivel Mundial de Maquinaria Pesada, existen Sistemas de Monitoreo SATELITALES, tales como CAT PRODUCT LINK (Caterpillar), KOMTRAX (Komatsu), JD LINK (John Deere), CARE TRACK (Volvo), FLEET FORCE (New Holland), SITEWATCH (Case) el cual es de gran apoyo para la administración de equipos, de manera SATELITAL.

Por otro lado, existen postores inescrupulosos que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas que sus sistemas de monitoreo no las tienen en funcionamiento en el Perú y que no EMITEN señal y sólo se menciona en sus catálogos.

Por lo cual considerando la gran inversión que ha de realizar la entidad, estimamos que es de vital importancia que el Sistema de Monitoreo que debería ir instalado en sus equipos sea fabricado por la misma marca del equipo a ofertar y que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, consumo de combustible, códigos de fallas y diagnóstico de fallas como mínimo para el correcto desempeño del equipo en aras de mejorar el performance y la vida útil económica de la máquina, con lo cual salvaguardará los bienes a adquirir.

Por este y otros beneficios, es que la Entidad en coordinación con el área usuaria es que debería tener en cuenta este requisito técnico mínimo e integrar en las bases, lo siguiente:

- Sistema de Monitoreo Satelital que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo, consumo de combustible y otros. El sistema deberá ser hardware y software original del fabricante de la marca del equipo a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingresa el sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:

Certificado de homologación satelital emitido por el MTC a nombre de la marca del equipo a ofertar.

Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante, el mismo que garantizará de ganar la buena pro, el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de 05 años.

Cabe señalar que la vida útil de estos equipos supera los 05 años como mínimo, por ende, se debería de prevenir estas inconsistencias solicitando el servicio de por lo menos 05 años de servicio gratuito para la Entidad que incluye el servicio y la capacitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2

Literal: III

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Se precisa, que este requerimiento no aplica para el ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 170

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

8.0 SOPORTE TÉCNICO

8.3 DE LOS CAPACITADORES

Pág. 41 y 42

En las bases dice:

- Los horarios de los cursos de capacitación teórica y práctica serán coordinados con el Subgerente de Defensa Civil y la certificación de la capacitación será emitida por el postor ganador.

Observación:

Señores del comité en referencia la observación en mención, indicamos que textualmente el requerimiento hace referencia a la coordinaciones de certificación por los cursos de capacitación, ante ello cabe y es preciso especificar en las bases integradas que solo se otorgará certificados a cuyos alumnos culminen satisfactoriamente el curso de capacitación, y en referencia a quienes desaprueben se les emitirá una constancia de participación, por ende, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria revisar lo anteriormente descrito con la finalidad de reformular el requerimiento y considerar:

- Los horarios de los cursos de capacitación teórica y práctica serán coordinados con el Subgerente de Defensa Civil y la certificación o constancia de participación (según corresponda) de la capacitación será emitida por el postor ganador.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 8.3

Literal: III

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consulta con el área usuaria, no se acoge lo solicitado y por lo tanto se debiera señir a lo indicado en las basses numeral 8.3 de los capacitadores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 171

Consulta/Observación:

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACION

ITEM 4 RETOREXCAVADORA SOBRE RUEDAS

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

I.MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 53

En las bases dice:

Potencia bruta: Mínima 95 HP Mas de 95 hasta 100CV RPM: [05] Puntos

Mayor de 100 CV RPM: [10] Puntos

Señores miembros del comité que, al parecer hubo un error de redacción al solicitar la potencia del motor en CV cuando en las bases se solicita la potencia en HP, es por eso que solicitamos se corrija dicho factor de evaluación a:

Potencia Neta: Mínima 95 HP (Norma ISO 9249 o equivalente)

Mas de 95 hasta 100 HP: [05] Puntos

Mayor de 100 HP: [10] Puntos

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: I
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal: IV

Página: 53

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consulta con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Evaluación: Mínimo 94 HP

Factores de evaluación:

Se precisa el factor de evaluación en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem: 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Factores de evaluación:

I. Mejoras a las especificaciones técnicas

Evaluación:

Potencia bruta:Mínimo 94 HP

Más de 94 hasta 99 HP (05 Puntos)

Mayor de 99 HP (10 Puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:07

Consulta: Nro. 172

Consulta/Observación:

CONSULTA N°1

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Pág. 49

Consulta:

Señores del comité se consulta si es que el cuadro ubicado en la Pág. 49 de las bases integradas se hace referencia al valor estimado del proceso por ítem, esto con la finalidad de evitar confusión a la hora de que los postores presenten su propuesta, debido a que en el cuadro en mención no figura ni se describe que sea el valor estimado del proceso, por ende, se solicita la debida revisión al comité en coordinación del área usuaria a fin de que se puede aclarar el cuadro en mención, quedamos al respecto de usted.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: A

Literal: III

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el valor estimado es reservado y por lo tanto se ha considerado como tal en las presentes bases. Sin embargo si se ha considerado el monto facturado acumulado por cada uno de los ítems, como experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 173

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Cucharón

Pág. 31

En las bases dice:

- Capacidad del cucharón delantero: Mínimo 0.85 m3

Observación:

Señores del comité de los requerimientos de la retroexcavadora en general se observa que están obviando o no han tenido bien a considerar factores cruciales para disgregar equipos similares de alto performance con otros de menores capacidades técnicas, toda vez que para el cucharón delantero están considerando una capacidad mínima de 0.85 m3 cuando del estudio de mercado y de los potenciales postores partícipes de la mayor parte de retroexcavadoras licitadas se tiene:

Retroexcavadora John Deere 320P ¿ Cucharón de 1.00 m3

Retroexcavadora Caterpillar 420 ¿ Cucharón de 1.07 m3

Retroexcavadora Komatsu WB97R-5E0 ¿ Cucharón de 1.03 m3

Como se aprecia todos los equipos cuentan con un cucharón de más de 1.00 m3 por lo menos, el hecho de dejar abierta esta posibilidad de considerar un cucharón de menor capacidad a la media de mercado podría ser perjudicial no solo para la Entidad sino para la población. Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por ende, con la finalidad de evitar que algún postor eleve el pliego absolutorio, y se mantenga la competencia justa en base a equipos similares solicitamos se amplie el requerimiento y considere:

- Capacidad del cucharón delantero: Mínimo 1.00 m3

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas

Capacidad del cucharón delantero

De la indagación de mercado se verifica que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con esta especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 174

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Sistema hidráulico

Pág. 31

En las bases dice:

- Capacidad del cucharón delantero: Mínimo 0.85 m3

Observación:

Señores del comité de los requerimientos de la retroexcavadora en general se observa que están obviando o no han tenido bien a considerar factores cruciales para disgregar equipos similares de alto performance con otros de menores capacidades técnicas, toda vez que no se está solicitando la capacidad del caudal, pero sí de la presión hidráulica, de las retroexcavadoras licitadas con mayor frecuencia se tiene:

Retroexcavadora John Deere 320P ¿ Caudal de 163 L/min

Retroexcavadora Caterpillar 420 ¿ Caudal de 163 L/min

Retroexcavadora Komatsu WB97R-5E0 ¿ Caudal de 163 L/min

Como se aprecia todos los equipos cuentan con un caudal de 163 L/min, el hecho de dejar abierta esta posibilidad sin delimitar el caudal mínimo requerido para el equipo podría ser perjudicial no solo para la Entidad sino para la población. Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por ende, con la finalidad de evitar que algún postor eleve el pliego absolutorio, y se mantenga la competencia justa en base a equipos similares solicitamos se amplie el requerimiento y considere:

- Caudal del sistema hidráulico: 163 L/min como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Retroexcavadora sobre ruedas

De la indagación de mercado se evidencia que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. No. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:07

Observación: Nro. 175

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Tren de transmisión

Pág. 31

En las bases no se solicita la velocidad máxima hacia adelante.

Observación:

Señores del comité de los requerimientos de la retroexcavadora en general se observa que están obviando o no han tenido bien a considerar factores cruciales para disgregar equipos similares de alto performance con otros de menores capacidades técnicas, toda vez que no se está solicitando la velocidad máxima de avance, pero sí el número de velocidades, de las retroexcavadoras licitadas con mayor frecuencia se tiene:

Retroexcavadora John Deere 320P ¿ Velocidad hacia delante de 40 km/h

Retroexcavadora Caterpillar 420 ¿ Velocidad hacia delante de 40 km/h

Retroexcavadora Komatsu WB97R-5E0 ¿ Velocidad hacia delante de 40 km/h

Como se aprecia todos los equipos cuentan con una velocidad en avance de 40 km/h, el hecho de dejar abierta esta posibilidad sin indicar un valor mínimo de velocidad máxima podría ser perjudicial no solo para la Entidad sino para la población. Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por ende, con la finalidad de evitar que algún postor eleve el pliego absolutorio, y se mantenga la competencia justa en base a equipos similares solicitamos se amplie el requerimiento y considere:

- Velocidad máxima hacia delante de 40 km/h como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Retroexcavadora sobre ruedas

De la indagación de mercado se evidencia que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. No. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 22:49:36

Consulta: Nro. 176

Consulta/Observación:

ITEM CISTERNA CAJA DE TRANSMISIÓN

Se solicita al comité de selección ampliar el requerimiento y permitir que una transmisión automatizada. Este tipo de transmisión ofrece una serie de ventajas operativas y técnicas que resultan especialmente relevantes en el uso de camiones cisterna, mejorando la eficiencia, seguridad y durabilidad del vehículo.

Las transmisiones automatizadas tienen un impacto directo en la reducción de la fatiga del conductor. En el transporte de cargas pesadas, como es el caso de los camiones cisterna, los conductores se enfrentan a condiciones prolongadas de manejo y a menudo deben maniobrar en rutas complejas. El uso de una transmisión automatizada alivia al conductor de la necesidad de realizar cambios de marcha constantes, lo que le permite enfocarse completamente en las condiciones del tráfico y del terreno. Esto no solo mejora la comodidad del operador, sino que también incrementa la seguridad de la operación, disminuyendo los riesgos de errores humanos que podrían producirse en situaciones críticas como arranques en pendientes o frenadas de emergencia.

En cuanto a la eficiencia del consumo de combustible, las transmisiones automatizadas destacan por su capacidad de seleccionar automáticamente el cambio más eficiente, adaptándose a la carga del vehículo y a las condiciones del camino. Esta optimización del cambio de marchas contribuye a reducir el consumo de combustible, ya que evita cambios innecesarios o ineficaces que suelen ocurrir con las transmisiones manuales. Para camiones cisterna que operan en largas distancias, esto representa un ahorro significativo de combustible, además de la reducción de emisiones contaminantes, lo que impacta de manera positiva tanto en los costos operativos como en el cumplimiento de normativas ambientales.

Por otro lado, la implementación de una transmisión automatizada también reduce el desgaste mecánico de la caja de cambios y del sistema de embrague. En las transmisiones manuales, la falta de precisión en el cambio de marchas por parte del conductor puede ocasionar un desgaste prematuro, mientras que en una transmisión automatizada este proceso se controla electrónicamente, asegurando que los cambios se realicen de manera óptima. Esto contribuye a prolongar la vida útil del vehículo y a disminuir los costos de mantenimiento y reparaciones, un beneficio clave en la operación de flotas de vehículos pesados.

Otro aspecto importante es la adaptabilidad a diferentes tipos de terreno. Los camiones cisterna suelen operar en rutas que varían en topografía y condiciones, desde caminos planos hasta pendientes pronunciadas. Las transmisiones automatizadas están diseñadas para ajustar el cambio de marchas en función del terreno, optimizando el uso de la potencia del motor y reduciendo el esfuerzo requerido en zonas de mayor dificultad. Esto no solo mejora el rendimiento del vehículo, sino que también garantiza una conducción más fluida y segura, especialmente en condiciones de carga pesada.

En vista de estos beneficios técnicos y operativos, consideramos que la inclusión de la transmisión automatizada como especificación técnica en la caja de cambios es una mejora que aumentará significativamente la eficiencia, seguridad y durabilidad de los camiones cisterna, contribuyendo a optimizar las operaciones de transporte. Por lo tanto, solicitamos que se incluya también transmisión con sistema automatizado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.

Literal: 1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Específico

5.2.

1

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Caja de Transmisión

Luego de consultar con el área usuaria, indican que, de acuerdo a la indagación de mercado, existe pluralidad de postores, sin embargo, en aras de promover la mayor participación, SE ACOGE lo solicitado y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 05: Camión Cisterna

Caja de Transmisión

1. Tipo de Transmisión: Mecánico de accionamiento manual o automático o con control electrónico o mecánico semiautomatizado o transmisión automatizada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 23:03:25

Consulta: Nro. 177

Consulta/Observación:

CAJA DE TRANSMISIÓN

Item cisterna

Solicitamos al comité de selección que revise el presente requerimiento y genere la modificación de las especificaciones técnicas relacionadas con la caja de cambios de los camiones cisterna. Actualmente, las bases indican que los vehículos deben contar con una caja de cambios que ofrezca 10 marchas hacia adelante. Consideramos que sería beneficioso y técnicamente favorable aumentar este número a 14 marchas hacia adelante, por las siguientes razones técnicas.

El principal fundamento de esta solicitud radica en la optimización del rendimiento operativo del camión cisterna, particularmente en escenarios donde el vehículo debe enfrentar condiciones de carga pesada o rutas con pendientes y terrenos accidentados. Una caja de cambios de mínimo 14 marchas permite una mayor flexibilidad en la transmisión, lo que facilita el manejo de variaciones en la carga y en el tipo de terreno, proporcionando una mejor distribución del torque a lo largo de todo el rango de velocidades.

Al contar con un número mayor de marchas, el vehículo tiene la capacidad de operar de manera más eficiente en una gama más amplia de situaciones, desde arranques suaves con carga pesada hasta la posibilidad de mantener velocidades constantes en terrenos planos sin forzar el motor. Este beneficio es especialmente importante en operaciones de larga distancia y en rutas que presentan cambios bruscos de altitud y gradientes, donde una transmisión más flexible ayuda a reducir el consumo de combustible y a optimizar el uso de la potencia del motor.

Técnicamente, una caja de 14 marchas permite al conductor tener un control más preciso del régimen de revoluciones del motor, lo que se traduce en una mejor protección del tren motriz y una mayor durabilidad de los componentes mecánicos. Esto resulta en una reducción del desgaste prematuro, tanto en el motor como en la transmisión misma, y contribuye directamente a la disminución de costos de mantenimiento a largo plazo. De hecho, varios estudios de desempeño vehicular indican que una caja de cambios con más marchas hacia adelante puede extender la vida útil del motor, al evitar que opere en rangos de esfuerzo innecesarios.

Asimismo, cabe destacar que las operaciones con camiones cisterna muchas veces requieren arranques suaves y precisos debido a la naturaleza de la carga que transportan (líquidos en movimiento). Una caja de 14 marchas permite cambios de marcha más progresivos y menos bruscos, lo que ayuda a mitigar los impactos y desplazamientos que pueden comprometer la estabilidad de la carga y, por ende, la seguridad en la operación.

Desde un punto de vista económico, aunque una caja de mínimo 14 marchas puede implicar un costo inicial mayor, la eficiencia operativa y la reducción de gastos en combustible y mantenimiento a largo plazo compensan ampliamente esta inversión, lo que se traduce en mayor rentabilidad para los operadores de la flota.

Por todas estas razones, solicitamos respetuosamente que se considere modificar las especificaciones técnicas y aumentar el número de marchas hacia adelante a 14 marchas hacia adelante como mínimo, con el fin de garantizar una mejor adaptación del vehículo a las condiciones operativas y una mayor eficiencia general en su desempeño.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2.

Literal: 2

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

De la indagación de mercado se evidencia que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento, lo que garantiza el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, estipulado en el Art. No. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, y el ítem b) Principio de igualdad de trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 23:03:25

Consulta: Nro. 178

Consulta/Observación:

CAPACITACION

item cisterna

Precisar que todo el personal que participará de la capacitación deben contar con licencia de conducir correspondiente a camiones cisterna

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4.2

Literal: 4.2

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Se precisa que todos los conductores a ser capacitados por el postor ganador cuentan con su respectiva licencia de conducir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 23:03:25

Consulta: Nro. 179

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ADICIONAL

Solicitamos al comité de selección aclarar si con el requerimiento de PLACAS DE INMATRICULACIÓN se hace referencia a que el PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE PLACAS Y TARJETAS DE PROPIEDAD SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO tomando en consideración el plazo de calificación establecido en el TUPA de la SUNARP, y que dicho plazo sea contabilizado a partir de haber recibido el pago del 100% de la prestación y de que la Entidad entregue el íntegro de la documentación requerida para el trámite de inmatriculación.

Así también, solicitamos al Comité de Selección precisar que, de existir observación por parte de la SUNARP durante el trámite de inmatriculación, el plazo de entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, SERÁ SUSPENDIDO DE FACTO por el plazo computado desde la expedición de la observación hasta la recalificación del título registral, siempre y cuando la observación no sea imputable al contratista, sin perjuicio de quien realice la absoluciónde la consulta.

Además, solicitamos al Comité de Selección, precisar que dentro de la documentación correspondiente que debe entregar la Entidad al Contratista para el trámite de inmatriculación, se encuentra la Cláusula de medio de pago conforme lo establece el TUPA de la SUNARP, visualizado en la siguiente página web: <https://www.sunarp.gob.pe/tupa.asp>

Finalmente, solicitamos precisar que el SOAT requerido es por el periodo de 01 año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.

Literal: 1

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Equipamiento adicional:

Se precisa que el plazo máximo de entrega de las placas y tarjetas de propiedad será 30 días después que la entidad haya entregado toda la documentación necesaria y haya cancelado el total de los bienes y la vigencia del SOAT requerido es de un año"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 23:31:04

Consulta: Nro. 180

Consulta/Observación:

A efectos de evitar confusión entre los postores solicitamos precisar que la señalada en el factor de evaluación de garantía de cisterna se contabilice una vez obtenida la conformidad de las unidades, por:

MÁS DE 36 MESES HASTA LOS 42 MESES

MÁS DE 42 MESES,

Y establecer su equivalencia en un determinado número de horas de operación o kilometraje recorrido, LO QUE OCURRA PRIMERO, puesto que en el sector automotriz las garantías técnicas se contabilizan de la forma antes señalada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2.

Literal: f

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Factores de evaluación:

En consulta con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado y se modificara el factor de evaluación por lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 05: Camión Cisterna

Factores de evaluación:

(CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN: A. PRECIO: 80 PUNTOS; B. PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS; F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR: 4 PUNTOS;

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 6 PUNTOS

Potencia: Mínimo 300 CV RPM

Más de 300 hasta 330 CV RPM (03 Puntos)

Mayor de 330 CV RPM (06 Puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 23:31:04

Observación: Nro. 181

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité la reconsideración y eliminación de la especificación técnica que otorga puntaje adicional a los vehículos con una potencia superior a 330 CV hasta 370 cv, tal como se describe en el apartado de mejoras a la potencia mínima. Ahora bien, dicha exigencia estaría orientada de manera desproporcionada a favorecer a una marca específica, como Volvo, lo que genera un trato desigual entre los participantes y limitar injustamente la competencia.

Asimismo, cabe señalar que esto constituye un DIRECCIONAMIENTO MUY EVIDENTE, transgrediendo de esta manera el Artículo 2°, de la Ley de contrataciones con el Estado, y el Artículo 8° de su Reglamento.

Desde el punto de vista normativo, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento establecen que los pliegos de condiciones deben estar diseñados para fomentar la competencia de manera equitativa, sin favorecer a marcas o modelos en particular. En este sentido, incluir una especificación que otorga la máxima puntuación únicamente a vehículos que superen los 330 CV parece restringir la participación de otros fabricantes cuyos vehículos cumplen con los estándares de seguridad, eficiencia y rendimiento requeridos para el servicio, pero no alcanzan ese nivel de potencia. Esta limitación contraviene los principios de igualdad y libre competencia que deben regir los procesos de contratación pública.

Técnicamente, una potencia superior a 330 CV no es un factor determinante en el rendimiento operativo de los camiones cisterna en las condiciones previstas. Existen numerosas marcas y modelos en el mercado que, con una potencia inferior a este umbral, ofrecen un excelente desempeño en términos de capacidad de carga, eficiencia en consumo de combustible, durabilidad del motor y adaptabilidad a diferentes tipos de terreno. La fijación de este criterio podría beneficiar de manera directa a fabricantes como Volvo, cuyos modelos superan dicha potencia, excluyendo injustificadamente a otros competidores igualmente calificados.

Es importante destacar que, en muchas operaciones de transporte de cisternas, no es estrictamente necesario contar con una potencia mayor a 330 CV para garantizar una operación eficiente y segura. La eficiencia y el rendimiento no dependen únicamente de la potencia del motor, sino de una combinación de factores como la calidad de la transmisión, el sistema de frenado, la suspensión y la capacidad de adaptación del vehículo a las distintas condiciones geográficas y de carga.

Por lo tanto, mantener esta mejora orientada exclusivamente a vehículos con más de 330 CV introduce un sesgo innecesario en la evaluación, lo que podría restringir la participación de otras marcas y afectar la competitividad del proceso. Esta especificación parece favorecer de manera directa a un fabricante en particular, como Volvo, lo que no se ajusta a los principios de neutralidad técnica y competitividad en la licitación pública.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la eliminación del criterio de mejora por potencia superior a 330 CV, lo que permitirá una competencia más justa y objetiva entre los fabricantes, asegurando que la evaluación se base en criterios de rendimiento global y no únicamente en la potencia del motor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: I

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Factores de evaluación:

En consulta con el área usuaria, se acoge parcialmente lo solicitado y se modificara el factor de evaluación por lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ítem 05: Camión Cisterna

Factores de evaluación:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

(CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN: A. PRECIO: 80 PUNTOS; B. PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS; F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR: 4 PUNTOS;

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 6 PUNTOS

Potencia: Mínimo 300 CV RPM

Más de 300 hasta 330 CV RPM (03 Puntos)

Mayor de 330 CV RPM (06 Puntos)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 23:45:45

Consulta: Nro. 182

Consulta/Observación:

ítem cisterna

Respecto a la estructura del cuerpo, solicitamos al comité aclarar si con ese punto se refiere a que esta podrá ser fabricada íntegramente en plancha de acero estructural ASTM A572 o ASTM A36 de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 8 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ítem 05: Camión Cisterna

En aras de fomentar la pluralidad de marcas y postores SE ACOGE parcialmente la consulta y se actualizará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ítem 05: Camión Cisterna

Especificaciones de tanque cisterna para agua potable (cap. 5,000 gal)

8. Estructura del cuerpo: Fabricado íntegramente en plancha de acero estructural: ASTM A572 o ASTM A36 de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 23:50:04

Consulta: Nro. 183

Consulta/Observación:

Respecto a los certificados señalados en el campo de acabado interior y prueba de hermeticidad solicitamos al comité precisar que estos serán emitidos por el fabricante de la cisterna

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2. **Literal:** 12 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

10.0 Entregables

Los certificados de arenado total y aplicación de recubrimiento epóxico del tanque cisterna que certifica que se puede transportar agua potable y la prueba de hermeticidad, serán entregados junto con la entrega del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRLL/GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ITEM 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y ITEM 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL)

Ruc/código : 20502797230

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 23:55:51

Consulta: Nro. 184

Consulta/Observación:

ITEM CISTERNA
CAPACITACION

Precisar que todo el personal a ser capacitado deben contar con licencia de conducir correspondiente a camiones cisterna

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2. **Literal:** 5.2. **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 05: Camión Cisterna

Se precisa que todos los conductores a ser capacitados por el postor ganador cuentan con su respectiva licencia de conducir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null